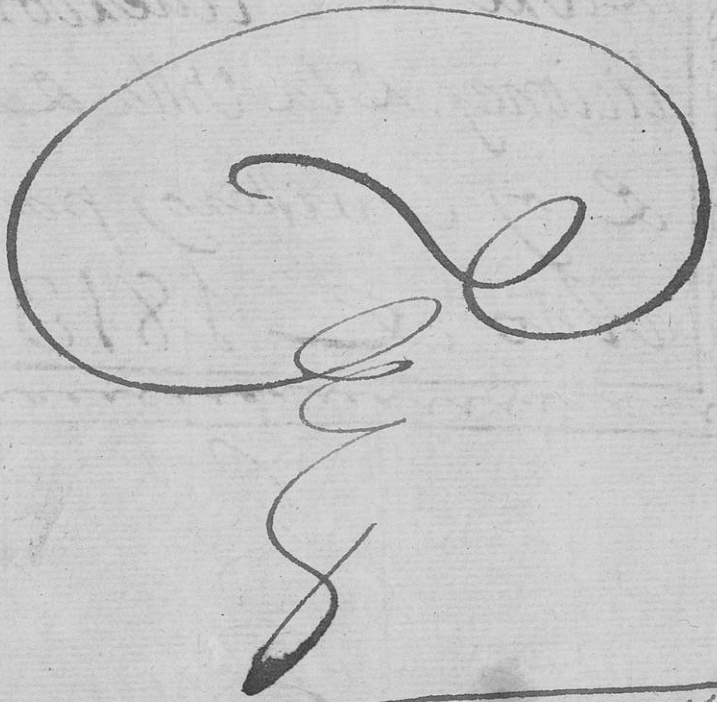


Lig. 30 no. 9.

~~7~~

Libro de Acuerdos y reso-  
luciones de la Villa de Exca  
de los Cavalleros para el  
Año de 1813

*[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including the year 1813.]*



~~Libro donde se anotan los Propus  
tos para emplear a Zemanca & Co-  
mpañia de Repidores y de sus Em-  
pleados & Republicas, un nombre  
manten y toma de posesion de  
sus respectivos de susos, comienza  
en el año de 1813.~~

no  
libro

1

Propuesta de Em- } En la villa de Esca de los Cavalleros  
pleados al Gobierno } a vintayvies de Enero de mil ochocientos  
para el año de 1813 } y trece, a las once de mañana, se jun-  
taron en la Sala consistorial de esta villa los señores  
D. Saturnino Arizabalaga Conesidor exercien-  
te la R. Jurisdiccion de la misma, D. Agustín Pérez Re-  
sidor de la misma, D. Ramon Nacor, D. Francis-  
co Srau, D. Andrey Bueno, y D. Torre Dominguez  
Individuos de la Municipalidad de esta misma villa, jun-  
tos por mandamiento de dicho Señor Conesidor, y por  
llamamiento de Mariano Garcia llamado de la dicha  
Municipalidad, que ante mí el infrascrito Escribano hizo  
relacion de haverlos llamado en el día anterior para  
el presente día, hora, y lugar; y así juntos, y con es-  
tos, el referido Señor Conesidor Propuso que el fin  
de esta convocacion era para hacer propuesta de per-  
sonas duplicadas que viviesen los Empleos de Teniente  
Conesidor, Rey Residor, y Jindico Procurador de la pre-  
sente villa en el corriente año de mil ochocientos y  
trece, cuyas propuestas, se deberían remitir al Tribu-  
nal de la Division de Navarra, en cumplimiento de  
las ordenes que se le havian comunicado a este efec-  
to, y para el fin de que el mencionado Tribunal eli-  
giese los Individuos que le pareciere, y despachare a in-  
favor de los correspondientes nombramientos; y ces-  
sionados dichos Señores de esta propuesta, despues  
de haver tratado entre sí sobre las personas que  
mas convenia proponer para el gobierno del  
pueblo, se empezó a votar para el Empleo  
de Teniente Conesidor, y sucesivamente los  
demas, y a pluralidad de Votos, quedaron  
propuestos los siguientes ~ ~ ~

Para Teniente & Conxexidor

D.<sup>n</sup> Antonio Callizo D.<sup>n</sup> Bartolomé de Gallego

Para Rexidor Primero ~ ~

D.<sup>n</sup> Diego Abadia D.<sup>n</sup> Mariano Puyo

Para Rexidor segundo

D.<sup>n</sup> Bernardo Mateo D.<sup>n</sup> Pablo Navarro

Para Rexidor tercero

D.<sup>n</sup> Alejandro Ventura D.<sup>n</sup> Max.<sup>no</sup> Salvatierra

Para Rexidor quarto

D.<sup>n</sup> Fernando Paredes D.<sup>n</sup> Luis Cambra

Para Rexidor quinto

D.<sup>n</sup> Miguel Adellac D. Lorenzo Arnaner

Para Rexidor sexto

D.<sup>n</sup> Antonio Navarro D.<sup>n</sup> Jose Navarro

Para Sindico Procurador general

D.<sup>n</sup> Mateo Latome D.<sup>n</sup> Antonio Perez

Y los expresados Señores & gobierno y Municipalidad Dixerón que todos los propuestos eran idoneos, habiles, y al proposito para los referidos Empleos, mayores & viintcaños, y aun q.<sup>l</sup> algunos & d<sup>hos</sup> Señores, son parientes entre si, esto no obstante, eran los que con menor parentesco podian proponerse. Deviendose advertir que el presente plan y propuesta & gobierno, es

conforme al q<sup>l</sup> havia establecido en la presentilla en los años mil ochocientos y ocho, y los anteriores, en que el Teniente Corregidor lo nombrava el Corregidor de este Partido, los señores Corregidores, eran perpetuos, y nombrados por el Rey, y el Sindico Procurador general, lo nombrava el R. Audiencia de Aragón, y asi esta dicha propuesta, mandaron que se vacase de ella testimonio por el presente Erro, y la firmaron dichos señores, a excepcion de D. Torre Dominguez q<sup>l</sup> se ausento el Pueblo ante de extender en limpio este acto, de que doy fe.

Valeriano Arizabalaga

Aguilón Lopez


Ramon Roca

Juan. Sana

Andres Bueno

Por su acuerdo

Julian Galindo Erro



conformes et de l'avis et approbation de la  
 noble et illustre cour de Parlement et de  
 la cour des comptes de Paris, par les  
 sieurs de la Cour, et de la Cour des  
 comptes de Paris, par les sieurs de la  
 Cour des comptes de Paris, par les  
 sieurs de la Cour des comptes de Paris,

Fait le jour de ce mois de Mars l'an  
 de la république française mil sept cent

et dix huit, par les sieurs de la Cour  
 des comptes de Paris, par les sieurs de la

Cour des comptes de Paris, par les  
 sieurs de la Cour des comptes de Paris,

par les sieurs de la Cour des comptes  
 de Paris, par les sieurs de la Cour des

comptes de Paris, par les sieurs de la  
 Cour des comptes de Paris, par les

sieurs de la Cour des comptes de Paris,

par les sieurs de la Cour des comptes  
 de Paris, par les sieurs de la Cour des

comptes de Paris, par les sieurs de la  
 Cour des comptes de Paris, par les


sieurs de la Cour des comptes de Paris,

D.º Mathias Hernandez Secretario de la Auditoria G.ªl de Guerra de la  
Division de este Reyno de Navarra por el D.º Sr. Fran.º de Espoz y Mina  
General en Jefe de Armisima y segund del Septimo Exer.º de España

Certifico q.º el Sr. D.º Casiano de Arceaga Fiscal  
de dicha Auditoria con voto en lo civil, en vista de la pro-  
puesta de personas duplicadas hecha por la Villa de Egea de  
los Cavalleros en el Reyno de Aragon, alaba al nombra-  
miento de indibidos para el gobierno de la Republica ha  
prohibido el decreto siguiente:

Decreto.

Campo de Honor de Navarra quatro de Febrero de  
mil ochocientos y trece. Se nombra por theniente de  
Corregidor de la Villa de Egea de los Cavalleros en el Reyno  
de Aragon a D.º Antonio Callizo: Por Regidor primero a  
D.º Diego Abadia: Por Regidor segundo a D.º Bernardo Ma-  
theo: Por Regidor tercero a D.º Alexandro Ventura: Por  
Regidor quarto a D.º Fernando Faredas; Por Regidor quin-  
to a D.º Miguel Bellae: Por Regidor seis a D.º Antonio  
Navarro; Y por Sindico Procurador General a D.º Matheo  
Latorre. para el presente año de mil ochocientos y trece; Y  
se manda q.º cada uno tome posesion de sus respectivos em-  
pleos con las formalidades acostumbradas, y para ello  
se de por el Sr. D.º correspondiente testimonio: Arceaga  
y en fe de ello doy el presente en el Campo del honor  
de Navarra a quatro de febrero de mil ochoc. y trece.

Mathias Hernandez  
F.º S.º 210  


on de Sec. riaz  
tras peretas)

Handwritten text, likely a list or inventory, written in cursive. The text is oriented vertically on the page and appears to be a list of items or a record of transactions. Some legible words include "Carpenter", "the", "of", and "the".

*Handwritten signature and text:*  
Handwritten signature, possibly "Handwritten".  
F. 2. 110

*Small handwritten notes or date at the bottom right corner.*



Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios
- Don Juan de los Rios

Acordada de las ordenes y  
 p[ro]curadas al efecto de p[ro]curar a  
 de la d[omi]nacion de la d[omi]nacion p[ro]p[ri]a  
 de la persona de p[ro]curadas que n[ost]ros  
 en los empleos de Teniente con  
 p[ro]curador, los de r[eg]ido, r[eg]ido y el de  
 Judicial p[ro]curador de causas  
 de cada uno de los años de la fe  
 cha a cuya consecuencia han  
 de ser nombrados para dichos em  
 pleos en la forma y v[er]o el orden  
 que demerita la ley de la ma  
 yor y a fin de que en virtud de la  
 posesion de dichos empleos y co  
 mision en el ejercicio en la for  
 ma de ley, se recibiran en el concu  
 rrido a las d[omi]naciones consisten en la  
 entrega a las d[omi]naciones de la d[omi]nacion  
 de mañana en donde se recibiran  
 dicha posesion y posesion.

Don Juan de los Rios  
 Don Juan de los Rios

El Corregidor  
 de la d[omi]nacion de la d[omi]nacion

Don Juan de los Rios

Ceja en Aragon

Nombram<sup>to</sup> de Regidores y  
cañonero de Sindico Procurador

Señores

- en Antonio Callizo p.<sup>a</sup> Teniente & conseridor.
- n Diego Abadia p.<sup>a</sup> Rep.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>
- n Bernardo Mateo Rep.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>
- n Alexandro Dentura Rep.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>
- n Fernando Paredes Rep.<sup>o</sup> 4.<sup>to</sup>
- n Miguel Adellac Rep.<sup>o</sup> 5.<sup>to</sup>
- n Ant.<sup>o</sup> Navarro Rep.<sup>o</sup> 6.<sup>to</sup>
- n Mateo Latorre Sindico P.<sup>o</sup> general.

A consecuencia de las ordenes q.<sup>e</sup> ten go recibidas al efecto, dispuse á su debido tiempo se hiciera al Tribunal de la Division de Navarra propuesta & personas duplicadas que sirviesen los Empleos de Teniente conseridor, los de reys residores y el de Sindico P.<sup>o</sup> general de esta Villa en el corriente año de la fecha á cuya consecuencia han sido V.<sup>s</sup> nombrados para dichos Empleos en la forma, y vajo el orden que demuestra la lista el margen; y á fin de que tomen V.<sup>s</sup> la posesion de dichos Empleos y comienzen á exercerlos en la forma devida, se servirán V.<sup>s</sup> concurrir á las Salas consistoriales de esta Villa á las diez horas del dia de mañana en donde recibirán dicha Jura y posesion.

Dios que á V.<sup>s</sup> m.  
a. Exca. de los Cavallos á 16 de Marzo de 1813.

El Correp.<sup>o</sup> Municip.<sup>o</sup>  
Saturnino Anizabalaga

Alor N. El Margen



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



En cuyo estado por el nombrado D.<sup>n</sup> Benigno Mateo se expuso a la Municipalidad, y dijo: que por el Real Auto de este Reyno hace doce años poco mas ó menos venimos, y manda al Exponente que jamas ni en tiempo alguno pudiese ejercer la Real Jurisdiccion en la presente Villa por ser incompatible con el Empleo de Escrivano Real local, q. es vive el mismo Exponente despachando de continuo los Documentos q. se le piden los Reos algunas causas del Juzgado, y algun finciendo al Gobierno muchas veces de Secretario en ausencia, ó enfermedad del Secretario principal. Que todo lo referido consta al presente Gov.<sup>no</sup> es publico en la Villa, y en caso de necesario lo justificara, cuya providencia del Real Auto es tan conforme a razon, y justicia como que en este mismo dia se halla el Exponente con tres Comisiones del N. T. C. Anteaiga Juez en primera instancia de la Audiencia General de Guerra, y siendo

como con todas ellas contra el Ayuntamiento  
de la presente Villa, se deduce que el Exponen-  
te no puede ser Universal Executor de di-  
comisiones y al mismo tpo. Receptor de este  
tam.º que al Empleo de Receptor q. se le ha con-  
nido se halla anexa la R.ª Jurisdiccion, de  
se convence que de tomar la Posesion q. se de-  
da se siguen dos inconveniencias. Una que de ne-  
dad tendra muchas nulidades tod.º quanto execu-  
el Exponente, y la otra q. el mismo Exponente  
se exponia a un castigo grande por saltar  
un Mandato expreso q. le tiene echo nada m-  
nos que el Tribunal Superior de este Reyno  
no dexa relacionado.

Por todas las quales razones hablando  
con el respeto devido se astiene de tomar la  
Jura y Posesion de dicho Empleo hasta tan-  
to que el instrum.º de todo lo sobredicho el Ex-  
ponente General D.º Francisco Espoz,  
M.º de la providencia que le pare-  
ca mas justa a quien el Exponente le  
representara todo, y para poderlo executar  
pude y suplica al Gov.º que le de testimo-  
nio de este Protesta, y delo que en su ra-  
zon se acordare



Para despachos de oficio quatro maravedis



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

D<sup>no</sup> Diego Abadía electo primer Regidor de  
Soria no legitimo y p.<sup>a</sup> el nuevo de esta villa, con  
summa atencion a lo expone. Fue segun las  
dysposiciones de la constitucion monarquica de las  
spanas con arreglo ala cual sin duda se ha de  
voto y se ha querido proceder en las propues-  
tas y nombram<sup>to</sup> para suientes, y nombrado  
de Ayuntamiento constitucional de conueniente  
año, no ha podido el Exponente ser propu-  
esto ni nombrado validam.<sup>te</sup> e para dho cargo  
respecto a los inconvenientes que se a luego  
presenta la calidad de Estrangero, que no se  
puede negar, y que se ha de omitido abtri-  
bunab elector por mala extencia u obuido nec-  
tural por cuya calidad lo inhabilita clara-  
m.<sup>te</sup> el tenor expreso de la constitucion hasta  
tanto q.<sup>o</sup> de la superioridad nacional y lo expone  
obtenga Carta de Ciudadania de Ciudadano  
spanol que lo ponga en el actual uso goze  
y Ejercicio de los d<sup>os</sup> y funciones de Ciudadano  
en cuyo caso y circunstancias tan esenciales  
no se halla en el ora, aunque lleve ya tantos  
muchos años de vecindad en este Pueblo q.<sup>o</sup>  
lo que a fin de hacer este acto de Jura q.<sup>o</sup>  
lesion q.<sup>o</sup> se le manda de modo que no se  
judique ala excepcion q.<sup>o</sup> le compete p.<sup>a</sup>  
dhas razones y otras que se reserva  
comunicar al Tribunal superior

Tomar la posesion y Jura de su cargo  
y esta pronto a tomarla con la de-  
vida y necesaria proteccion q. ha-  
ce a los de q. este acto no cau-  
perjuicio ni efectos contrarios excep-  
ciones, a cuyo fin pide y requiere  
a los de su parte concederle su informe  
q. certifique la verdad y la calidad  
de Estrangeros y un testimonio de la  
parte protectora mandando a Esecu-  
tivo actuante que lo libere de su tes-  
timonio en forma y con informacion a la  
letra de esta Republica y Decreto q.  
fuere mas a su agrado p.ª conve-  
niente asi p.ª el expresado fin. Gracias  
q. espera de su justificacion. Egea 18 de  
Marzo de 1813.

Diego Abadía

Quarenta maravedis.



**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Acto de posesion } En la villa de Esca de los cavalleros, y salas  
 del Ayuntamiento } consistoriales de la misma a diez y ocho de Mayo  
 de los años de mil ochocientos y trece, se juntaron los señores, D.<sup>n</sup> Saturnino Arizabalaga condesino municipal de la misma, D.<sup>n</sup> Agustín Pérez Residor segundo, D.<sup>n</sup> Ramon Racas, D.<sup>n</sup> Josef Racas, D.<sup>n</sup> Matias Racas, D.<sup>n</sup> Francisco Sana, D.<sup>n</sup> Andres Buens, y D.<sup>n</sup> Jose Dominguez Individuos de la Municipalidad de esta villa; y celebrando junta en debida forma, dicho señor Condesino propuso que el fin de esta convocacion era para dar la jura y posesion de sus respectivos destinos a las Personas que en el presente año havian de ejercer el de Teniente de Condesino, y de los señores, y Sindico Prox general de esta villa, conforme al Titulo y nombramiento, remitido al efecto a su Magestad por el Tribunal de la Auditoria general de la Division de Navarra, a cuyo efecto havia convocado a los interesados, y aguardavan fuera; y cercionados los referidos señores de esta propuesta, unanimemente acordaron, se hiciera entrar a las presentes Salas a los Individuos q.<sup>e</sup> han de componer el Ayuntamiento de esta villa en el corriente año, a fin de darles la Jura, y posesion de dichos sus destinos como se proponia; y habiendolo asi executado, se presentaron en dichas Salas los señores D.<sup>n</sup> Diego Abadia, D.<sup>n</sup> Bernardo Mates, D.<sup>n</sup> Alejandro Ventura, D.<sup>n</sup> Fernando Paredes, D.<sup>n</sup> Miguel Adellacy D.<sup>n</sup> Antonio Navarros, nombrados residentes de esta villa, y D.<sup>n</sup> Mateo Laboure por sindico Prox general, sin q.<sup>e</sup> hubiere comparecido D.<sup>n</sup> Antonio Callizo Teniente de Condesino nombrado para esta villa, por deca se hallava enfermo en cama, e indispueto al efecto; y despues de haver tomado asiento dichos señores, por el mencionado señor Condesino actual se preguntó si estaban prontos a tomar la posesion de sus respectivos destinos en la forma q.<sup>e</sup> se les conferia por el Titulo y nombramiento echo a su favor por el referido Tribunal q.<sup>e</sup> se les leyó, y acompaña a esta acta señalada con el numero primero; a lo qual preguntada, respondieron, a saber, D.<sup>n</sup> Bernardo Mates Residor segundo nombrado Dixo: que estava pronto a tomar la posesion de

citado Empleo q<sup>e</sup> se le conferia; pero que respecto de que en  
el exposante concurrían varias circunstancias q<sup>e</sup> lo expo-  
neravan de exercicio de dicho empleo, y expresava en el  
papel q<sup>e</sup> presentó, y acompaña a esta acta con el numero segun-  
do, protestava, y protestó este acto en quanto al mismo Ex-  
posante tocava, y pidió se le diese el correspondiente testi-  
monio de su protesta, con inclusion de contenido de dicho su  
papel en quanto expresa el mismo, con exclusion de lo q<sup>e</sup> se  
halla barrado; lo qual visto por dichos Sr. Comendador, y Mun-  
cipales, acordaron se le librasse el testimonio q<sup>e</sup> solicita, des-  
pues q<sup>e</sup> haya tomado la posesion de dicho su empleo; y en  
seguida D<sup>n</sup>. Diego Abadia Residor primero nombrado pre-  
sentó a la Municipalidad la exposicion q<sup>e</sup> acompaña a esta  
Acta, marcada con el numero tercero, y pidió se le librasse  
certificacion de q<sup>e</sup> en esta villa es reputado por extranjero,  
por cuya circunstancia, protestava, y protestó este acto en  
quanto a su persona, sin embargo de q<sup>e</sup> estava pronto a to-  
mar la posesion de dicho su empleo, al qual, los mencio-  
nados Señores de Municipalidad, acordaron, se le diese  
la certificacion q<sup>e</sup> pedia, por ser publico y notorio en la  
presente villa q<sup>e</sup> el mismo Abadia es reputado por na-  
cido fuera de los dominios de España, y q<sup>e</sup> dicha certifi-  
cacion, sea con insercion literal de la referida Exposicion  
y el contenido de esta protesta; Y a requerida por parte  
de D<sup>n</sup>. Miguel Adellac Residor quinto, se expuso q<sup>e</sup>  
en la actualidad se hallava sirviendo el Empleo de orga-  
nista de la Parroquia de Sta. Maria de esta villa, cuya  
Excepcion creia lo inhabilitava para exercer de em-  
pleo de Residor para q<sup>e</sup> havia sido nombrado, por  
ser un sirviente de la D<sup>ha</sup> Yslencia, y de la villa que era  
quien le havia conferido dicho Empleo de organista; por  
cuyas razones protestava, y protestó este acto en quan-  
to a su persona, y pidió que despues de tomar la pose-  
sion de dicho su empleo a que estava pronto, se le li-  
brasse el correspondiente testimonio para hazer  
su recargo lo q<sup>e</sup> asi se mandó por la Municipali-  
dad, y asi mismo en el a la letra esta protesta; Y a  
continuacion D<sup>n</sup>. Mateo Latorre Sindico P<sup>ro</sup>curador

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

nombrado, propuso estava pronto a tomar la posesion el referido Empleo, con la reserva q.<sup>a</sup> hacia a su familia a don de le conviniese p.<sup>a</sup> ser reservado el mismo, y la misma reserva, se hicieron los demas Señores comparecientes, y en su razon el mencionado Señor Conrepositor actual, tomó y recibió juramento a los reys referidos, y a los señores Conrepositores entrantes de haverse bien y fielmente en el exercicio de sus respectivos destinos, cumplir, y obedecer las ordenes q.<sup>a</sup> con arresgos a los mismos se les comunicaren, cuyo juramento prestaron en la debida forma el Dño. y en seguida el mismo Señor Conrepositor, les fizo dar la posesion de dichos sus destinos en esta forma D.<sup>o</sup> Diego Abadia, tomó su posesion primeramente de Residuo primero, D.<sup>o</sup> Bernando Mates, de Residuo segundo, D.<sup>o</sup> Alexandro Ventura de Residuo tercero, D.<sup>o</sup> Fernando Paredes, de Residuo quarto, D.<sup>o</sup> Miguel Adellac, de Residuo quinto, D.<sup>o</sup> Antonio Navarro de Res.<sup>o</sup> sexto, y D.<sup>o</sup> Mates Latorre de Sindico Pion general, cuya posesion tomaron quieta, y pacificamente, y sin contradiccion alguna: con lo que se divolvió este acto, cuya resolucion firmaron, de q.<sup>a</sup> doy fee.

Saturino Arizabalaga

Agustin Perez

Antonio Bueno

Ramon Roca

Fran.<sup>co</sup> Enay, Josef Roca

QUINTO CUARTO CUARENTA  
MARAVILLA, AÑO DE MIS  
OCHO CIENTOS Y TRECE



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signatures and text at the bottom of the page.]*



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. Y. S.

La Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros en Aragón, con el debido respeto a V. M. Expone: Fue en este mismo día se le acaba de notificar un Decreto de ese superior Tribunal ganado a instancia de D.º Bernardo Mateo de esta vecindad, por el que se le espone a del Empleo de Residor segundo de la propia Villa. Este interesado, lo que unicamente alega en su recurso, de que acompaña copia, es que en la actualidad se halla excediendo el Empleo de Escrivano, que es de Edad de sesenta años, y achacoso, que se halla con varias comisiones de esa superioridad contra el presente Ayuntamiento, y se emplea en algunos de los negocios que a este le competen.

Todas estas razones sin duda alguna tienen mucha apariencia en la forma que las relata el mencionado D.º Bernardo, pero si van especulándose detenidamente son de ningún momento, y muchas de ellas contrarias al mismo que las produce, pues el ser dicho D.º Bernardo Mateo Erró, no le causa excepción legitima para ejercer su Empleo de Residor segundo, por que este no lleva en si aneja la jurisdicción ordinaria como se supone, pues esta corresponde al Empleo de Teniente de Corredor, y

en su defecto, por accidente al Residor primero, y lo que se colige que el citado D. Bernardo está muy capaz de hallarse en el caso de ejercer la M. Jurisdicción que supone, además de que esta en el presente Reyno, no es incompatible con el Empleo de Escribano, como se ha visto en la Villa de Zaurte, que sin embargo de ser el mayor vecindario que la precede, ha ejercido el Empleo de Teniente de Condesido por algunos años el Escribano D. Thomas Jimeno por nombramiento de la superioridad, sin que nada pueve el exemplar que cita el M. Acuerdo de la Audiencia de este Reyno en que dice lo inhirió el ejercicio de la M. Jurisdicción al dicho Mateo, así que no pueve esta Excepcion, como <sup>aprovecha</sup> el Empleo de Teniente de Condesido que ejercía, la llevara radicada consigo, lo que no sucede en el actual, además de que en aquella ocasion podia hallarse complicado con algun otro en cargo que lo inhabilitase, de todo lo qual al presente se halla exonerado, pues tanto la Escribanía de Juzgado, como la del Ayuntamiento, están a cargo del Escribano que authoriza la presente, y de consiguiente dicho D. Bernardo está desembarazado de todo punto para el desempeño del cargo publico que se le ha conferido, todo lo qual el mismo lo ha confirmado por hechos positivos, pues en años pasados exerció en esta misma Villa los Empleos de Diputado del comun, el de Sindico Pior general, y en el año de 1811 el de Municipal de esta Villa, equivalente al de Residor que ahora debe ejercer. Nada obsta la enfermedad que supone dicho D. Bernardo, pues sobre ser de tan poca consideracion como lo manifiesta el medico, en su certificado que lleva presentado, no le impide el exercicio de su officio de Escribano, como el propio lo confiesa, sin que tan poco le pueda servir de Excepcion las comisiones que dice tiene de esa superioridad, pues estas, no están atribuidas a su persona, sino cometidas a qualquiera Escribano de su Magestad, y de consiguiente habiendo otros, no precisan al citado D. Bernardo en terminos que lo inhabiliten para el desempeño de su officio de Residor segundo, para el que es apto así por la experiencia que tiene de los negocios del comun





Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

por haver desempeñado otras vezes sus cargos, como por ser  
persona del arroyo necesario;

Por otra parte el Ayuntamiento, ad-  
vierte que V. S. en el citado su Decreto confiere la citada Pla-  
za de Residor segundo a D. Pablo Vavarró, propuesto  
en segundo lugar para este Empleo, sobre cuyo nom-  
bramiento, no puede menos el representará V. S. que la  
antigua Municipalidad, suponiendo se que havian de  
salir electos los propuestos en primer lugar, como es  
de costumbre, no cuidó de poner en segundo lugar a per-  
sonas idoneas para el desempeño de los cargos, pues el ci-  
tado Vavarró, no lo es para el de Residor segundo, ya  
por q. es un Enfermo a virtual, y carece de bienes cong. l.  
afianzar en caso necesario la responsabilidad de los manda-  
tos publicos, como por que carece de todas aquellas luces nece-  
sarias al efecto; en esta atencion =

V. S. Rendidamente suplica se sirva revocar por contra-  
rio imperio lo mandado en su citado Decreto de 20 de  
los corrientes, y en su rason, declarar que D. Bernar-  
do Matos, está obligado a servir su plaza de Residor  
segundo de esta Villa, mandandole bajo de cierta pena  
no se excuse a tan justa obligacion por ningun moti-  
vo; y quando a esto no se sirviere V. S. acceder suplica  
a V. S. el Ayuntamiento, se sirva revocar el nombra-  
miento de Residor segundo echo en favor del citado D. Pablo  
Vavarró, mandando al Ayuntamiento exponente le pro-  
ponga personas duplicadas de idoneidad, arroyo, y

buena conducta en quienes pueda recaer este cargo; Enacia que espera merecer la acreditada justificación de V. Exca & los Cavalleros á 23 de Marzo de 1813.

M. Y. S.

La Justicia, y Ay.<sup>to</sup> de Exca & los Cavalleros, y en su nombre

Antonio Gallizo, Alexandro Benavente, Ferrnando Pardo

Miguel Asellay, cuatros Antonio Seo

Por la villa de Exca

Julian Galindo En. no

Compo del honor de Abril de 1813,

Como se pide en la segunda parte

ya Villa proponga personas duplicadas de las calidades necesarias en quienes pueda recaer legitimam. el Compo de Regidor segundo de la misma.

Avisos

Proveyo mandó y firmo lo sobredho el muy M. S. A. Auditor Gen. de Guerra de que Certifico

Juan Josef Carrondo

Dño de Linares y Lito vicar de Linares



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. Y. S. D<sup>n</sup> Bernar<sup>d</sup>o Mateo Ueaino de la Villa de  
 Escal de los Cavalleros, con el devido respeto à V<sup>ra</sup> Es-  
 pose que por su Mage<sup>d</sup> fue nombrado en Es<sup>to</sup> local  
 de la expresada Villa, como consta de N<sup>o</sup> Titulo que  
 presenta. que posteriormente, sirviendo el Exponen-  
 te dicho su oficio, el correxidor del Partido, hara como  
 diez y seys años lo nombró en Teniente correxidor de  
 la propia Villa, de que le dió la posesion el Ayuntamiento  
 con la protesta de hazer presente al N<sup>o</sup> Acuerdos las  
 Excepciones de d<sup>no</sup> que tenia para exercer justicia sien-  
 do Es<sup>to</sup>, y haviendolo executado declaró dicha superio-  
 ridad, y mandó al Exponente que jamas, ni en tiempo  
 alguno pudiese exercer la N<sup>o</sup> Jurisdiccion en dicha  
 Villa, por ser incompatible con dicho su Empleo de  
 Es<sup>to</sup>, sobre lo qual se libró la N<sup>o</sup> Provision correspon-  
 diente à instancia de dicho Ayuntamiento, quien  
 olvidado sin duda de su contenido, o talvez con animo  
 de mortificar al Exponente en las actuales circuns-  
 tancias lo propuso à V<sup>ra</sup> para el Empleo de Residor  
 de la propia Villa, p<sup>re</sup>sen el dia diez y ocho de los  
 vientes fue llamado para darle posesion de dicho  
 Empleo en virtud de nombramiento despachado  
 por V<sup>ra</sup>, cuya posesion tomó el Exponente con la  
 protesta de hazer à V<sup>ra</sup> presente todo lo referido

con el recurso necesario. El Exponente señor, se halla ya en la Edad de sesenta años, como consta de su partida de Bautismo que presenta, y hace cinco años padecer habitualmente dolores reumáticos, de cuya venida se halla bastante temido, y por disposición del Médico ha tomado por tres veces los baños de Tiernay, y Jitero, como consta de la certificación que también presenta, por cuya razón, no tiene la expedición necesaria para ejercer la N.<sup>a</sup> Jurisdicción de dicha Villa á que se halla anejo el Empleo de Rexidor, pero sin enbargo, con el auxilio de un Escribiente despacha de continuo los Documentos que le piden los Vecinos, algunas causas el Jurgado, si ve al Ayuntamiento muchas veces el Secretario en ausencia, ó enfermedad del Secretario principal, y aun en el día mismo tiene el Exponente en su poder tres despachos librados por V.<sup>a</sup> contra el Ayuntamiento de la expresada Villa para practicar ciertas diligencias, ganados á instancia de D.<sup>o</sup> Francisco Royo, y Francisco Dehesa Vecinos de dicha Villa, y Catalina Elizondo de la de Sadaba, de todo lo qual, se conviene que hallándose como se halla el Exponente viviendo al publico de dicha Villa con un oficio de Escribiente que para sola ella le concedió su Magestad de pura gracia, no puede, ni deve ser nombrado en persona de gobierno de la misma, y por ultimo se manifiesta también la ligereza con que ha obrado dicho Ayuntamiento, faltando al cumplimiento de la referida orden que obtuvo el mismo Ayuntamiento Real Acuerdo, la qual, no puede presen



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

tar el Exponente, por tenerla aquel en manarchivo, pe-  
ro todo lo sobredicho lo jura el Exponente, es publi-  
co en la Villa, y en caso necesario lo justificará en  
cuya atención, y en la *l* que no parece justo que  
curzandore en las circunstancias insinuadas el di-  
cho Real Título *l* Esno, pueda recaber en el Ex-  
ponente el nombramiento *l* Residor, especialmen-  
te en una Villa tan numerosa, en que hay multi-  
tud *l* Sujetos *l* honor, prudencia, y demas circun-  
stancias necesarias; por tanto = *l* Suplicante  
didamente, que teniendo por presentados di-  
chos Documentos se sirva exhonerao *l* Em-  
pleo *l* Residor *l* dicha Villa, mandando al Ayun-  
tamiento *l* la misma propouga para esta pla-  
za a personas que no tengan Excepcion *l* Dño, o en  
su rason acordará *l* la providencia que le parez-  
ca may justa. Esca *l* los Cavalleros diez y nueve *l*  
Marro *l* mil ochocientos trece = Bernardo Mateo  
Campo *l* honor veinte *l* Marro *l* mil ocho-  
cientos trece = se exhonera al suplicante *l* Em-  
pleo *l* Residor segunto *l* la Villa *l* Esca *l*  
los Cavalleros, y se nombra en su lugar a Dñ Pablo  
Wavarro propuesto en segundo lugar, y se man-  
da tome posesion *l* dicho Empleo con las forma-  
lidades acostumbradas = Avizu = Asi lo proveyo  
firmó, y mandó el M. Y. S. Auditor general *l*

querra, & que certifico. = Estevan Hernandez E. II. no

Dios & Secreta, y sello siete x. Vn

Comienda con su original a que me refiero, y el  
que certifico.

Julian Galindo E. II. no



*[Faint, illegible handwriting]*

7

Delav. de Logia de los Cavas

Uenos:



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. Y. S.

El Ayuntamiento de la Villa de Exca de los Cavalle-  
roj en Aragón, con el debido respeto á V.S. Expone que  
haviendo sido nombrado por V.S. en primer Residore  
de esta Villa D. Diego Abadia veano de la misma, to-  
mo la posesion de dicho su Empleo en el 18 de Mar-  
zo ultimo, y al presente se excusa á servirlo preter-  
tando que siendo, como es extranjero, no devió ser  
propuesto por la antigua Municipalidad para  
este Empleo, de cuya excepcion, no es responsa-  
ble el Ayuntamiento; antes por este incidente  
se vé privado de uno de sus Individuos en ocasion  
en que aun quando estuviesen todos perezosamente  
trabajando harian mucho si davan evasion al  
crecido numero de Asuntos que estan á cargo  
del Ayuntamiento; y no siendo justo que esta  
Villa quede privada de una de las sey plazas  
de Residore de su Dotacion, en esta atencion =

Al V.S. Reverendamente suplica se sirva mandar al  
citado D. Diego Abadia que vajo de ningun  
pretexto, ni motivo, se excuse al ejercicio del  
mencionado su Empleo de Residore, acudiendo  
á todas las Juntas que fuere llamado, y quando á  
esto no hubiere lugar, dar facultad al Ayun-  
tamiento Exponente para que proponga á

U.S. personas duplicadas en quienes recaiga l'exi-  
tivamente el referido cargo de Regidor prime-  
ro de esta Villa. Excepcion que espera merecer la au-  
ditada justificacion de V.S. Exca de los Cavalleros  
a 2 de Abril de 1813.

M. Y. S.

El Ayuntamiento de Exca de los Cavalleros en su nombre

Antonio Gallizo ~~Alexandro de Ventura~~ Fernando Parra

Miguel Arce ~~Mateo Latorre~~ Sin

Por la Villa de Exca

Julian Galindo En. no

Campo del honor y Abril 5 de 1813,

La Villa de Exca proponga personas  
duplicadas de idoneidad cargo y buena conducta en  
quienes pueda recaer el cargo de Regidor primero de  
la misma.

Avisos

Proveyo mandò y firmò lo cobrado el  
Muy M. S. Auditor Genl de Guerra de que  
Certifico

Don Josef Camarero

Dño de secretado  
y Año uno Mas



The first part of the paper  
 is a list of names and  
 addresses of the members  
 of the Society.

The second part of the paper  
 is a list of names and  
 addresses of the members  
 of the Society.

The third part of the paper  
 is a list of names and  
 addresses of the members  
 of the Society.

7

Delav. de Cgea delon  
vallenor:



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Propuesta de dos Regidores en la villa de Exea de los Cavalleros a siete de Abril el año de mil ochocientos y trece, junta con los señores D<sup>n</sup> Antonio Callizo Teniente de

Corregidor, D<sup>n</sup> Alexandro Bontura, D<sup>n</sup> Fernando Paredes, D<sup>n</sup> Miguel Adellac, y D<sup>n</sup> Antonio Navarro Regidores, y D<sup>n</sup> Mateo Latorre Jindico p<sup>ra</sup> general, el común de la misma villa; y celebrando Ayuntamiento en dicha forma, se leyeron dos decretos del Tribunal de Navarra su fecha cinco de los convenientes por los quales se manda al presente Ayuntamiento proponer personas duplicadas de idoneidad, arraygo, y buena conducta, para servir los empleos de Regidor primero y segundo de este Ayuntamiento; y cediendo dichos señores el contenido de dichos decretos, haviendo tratado detenidamente de las personas que serian mas el caso para el desempeño de dichas plazas, y en quienes concuniesen las calidades q<sup>e</sup> manda el citado tribunal, acordaron proponer, y propusieron para los expresados empleos a los vecinos siguientes

{ Para Regidor primero }

D<sup>n</sup> Ramon Perez, | D<sup>n</sup> Mariano Salvatierra

{ Para Regidor segundo }

D<sup>n</sup> Mariano Bontura | D<sup>n</sup> Mariano Pueyo

En cuyos individuos, concurriran las circunstancias de idoneidad, arraygo y buena conducta, mandadas observar por dicho superior Tribunal; y asi echa dicha propuesta, los mencionados señores de Ayuntamiento, mandaron q<sup>e</sup> de ella se extraiga el correspondiente testimonio literal que se remitirá al citado Tribunal para q<sup>e</sup> este efectue el nombramiento de dichas dos plazas vacantes; como que se disol-

vió esta Junta, cuya resolución firmaron dichos señores, y quedo fecho.

Antonio Gallizo

Fernando Pardey

Miguel Arenas

Matias Barro

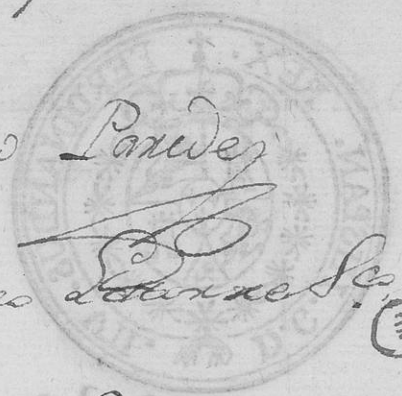
Alexandro Benavente

Antonio Navarro

Por acuerdo de ley.

Julian Galindo Err. no

Se libró el Testimonio con fecha el mismo día






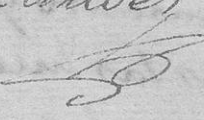

Quarenta maravedis.

15

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntamiento el 6 de Abril de 1813 } En la villa de Exea de los Cavalleros a rey de  
Abril de 1813 } el año de mil ochocientos y trece, se  
juntaron los señores D.<sup>n</sup> Antonio Callizo Te-  
niente de Corregidor, D.<sup>n</sup> Alejandro Ventura, D.<sup>n</sup> Fer-  
nando Paredes, D.<sup>n</sup> Miguel Adellac Residuo y D.<sup>n</sup> Ma-  
teo Latorre Sindicos P<sup>ro</sup> el Comun, mayor parte de  
Individuos de los q<sup>ue</sup> en la actualidad componen el Ayun-  
tamiento de esta dicha villa; y celebrando en devida  
forma comparecieron D.<sup>n</sup> Alonso Lopez de Artieda,  
D.<sup>n</sup> Jose Racayo, D.<sup>n</sup> Ramon Racayo, D.<sup>n</sup> Mariano Benta,  
D.<sup>n</sup> Ramon Perez, y D.<sup>n</sup> Bernando Mateo, en cali-  
dad de Parroquianos y personas de provida y caracte-  
cion clara de las parroquias de El Salvador, y Sta. Maria de esta  
Yglesia) misma villa, citados al efecto, y con estas calidades p.<sup>a</sup> el  
fin, y objeto que avajo se dira; en cuyo Estado por el  
mencionado s.<sup>r</sup> Teniente de Corregidor se propuso, que  
el objeto de esta convocacion era, p.<sup>a</sup> hacer presente al  
Ayuntamiento y Parroquianos de cada una de las parro-  
quias de la propia villa, no obstante de que asi que se  
comenzo la guerra, redujo notablemente los gastos de  
na, alumbrado, y de mar de su Yglesia, siempre havia  
insistido, y de presente lo havia con el mayor ahinco  
en que la villa le contribuyese por entera con las tres  
cienta noventa y tres libras de aguesas de mudacion; y q<sup>ue</sup>  
no pudiendo mirar con indiferencia una solicitud tan  
frena de razon, havia mandado convocar al presente  
Ayuntamiento, y señores parroquianos a fin de que  
reunidas las luces, practica, y dictamen de todos, se  
pudiese resolver lo mas conveniente; y encionados di-  
chos señores de la mencionada propuesta; havienbre  
tratado largamente este asunto; y oydo los pareceres  
de los mencionados señores parroquianos; tenien-

do presente que dicho capitulo desde el principio de la guerra  
redujo notablemente el gasto de cera, aceite, y vino; fue tan-  
vien se dejaron de celebrar una gran parte de las festivi-  
dades, visperas, Maytines, y misas, por las ocurrencias de  
los tiempos, q.<sup>e</sup> singularmente desde ultimos del mes  
de Julio próximo pasado por la prision q.<sup>e</sup> sufrieron mu-  
chos de los individuos del mencionado capitulo, y hasta  
ahora la están sufriendo algunos de ellos, se han cen-  
sado de tal suerte los officios divinos que apenas los hay  
de fiesta se celebra una misa cantada, habiendo cesado el  
canto de visperas, Maytines, y otros officios del culto divino,  
y que todas las referidas causas, davan motivo a que el  
gasto de la cera y jocalias fuese mucho menor q.<sup>e</sup> en los  
años tranquilos, lo que así juzgavan y juzgan dicho de  
Ayuntamiento y Parroquianos, unánimemente acordaron que  
se pase oficio a dicho capitulo e de. avisándole que presen-  
te cuentas del caudal q.<sup>e</sup> hubiere invertido en los gastos a q.<sup>e</sup>  
estava destinada la dotacion de Iglesias desde el año de 1608  
al 1812, inclusive, haciéndose cargo en dichas cuentas de las  
cantidades q.<sup>e</sup> hubiere recibido el gobierno, y justificando  
la inversion de lo gastado con los mismos documentos, co-  
mo siempre se ha usado; fue respecto de q.<sup>e</sup> así el caudal  
de Paimicia, como todos los demas fondos, y las grandes contri-  
buciones q.<sup>e</sup> se reparten al pueblo, tienen en principal mira  
ala manutencion de las tropas, y alivio de los grandes apa-  
ros en q.<sup>e</sup> continuo se ve la villa, se haga saber al mismo  
capitulo, q.<sup>e</sup> esta sustina a dichas Iglesias de todo lo nece-  
sario con la moderacion y economia propias de las circun-  
stancias actuales, cesando por ahora, y hasta q.<sup>e</sup> el tiempo lo  
permita la asignacion de dichas 3938 Targ.<sup>s</sup> por rason de  
dotacion; con lo que se disolvió esta Junta, cuya resolucion  
firmaron thos. de Ayuntamiento de q.<sup>e</sup> doy fee.

Antonio Gallizo      Fernando Pardey      Mig.<sup>l</sup> Arce  
            



El Ayuntamiento de la presente villa  
 respondiendo a los diferentes oficios, y recabos  
 q<sup>e</sup> el R.<sup>do</sup> Capitulo Eclesiastico le ha pa-  
 sado, para q<sup>e</sup> se le entregasen annualmen-  
 te las 3978 Tq<sup>as</sup>. señaladas por las dos Yglesias pa-  
 rroquiales de la misma por via de dota-  
 cion, habiendo tratado este asunto con los  
 Parroquianos de caracter y Providad q<sup>e</sup> ha  
 parecido mas el caso; y teniendo presente  
 varias consideraciones oportunas a fixar en  
 el asunto de estos los limites de lo justo, con  
 respecto a lo ocurrido desde el año de 1808,  
 y actual estado de la villa, y Capitulo, ha  
 acordado que el dicho R.<sup>do</sup> Capitulo Eclesiastico  
 presente cuenta el caudal q<sup>e</sup> hubiere in-  
 ventado en los gastos a que estava destina-  
 da la Dotacion de Yglesias, desde el año  
 de 1808 al 1812, ambos inclusive, hacien-  
 dose cargo en dichas cuentas de las can-  
 tidades q<sup>e</sup> hubiere recabado el gobierno,  
 y justificando la inversion de lo gastado  
 con legitimos documentos, como siem-  
 pre se ha usado, y corresponde; y que  
 respecto a que así el caudal de pri-  
 micia, como todos los demas fondos  
 y las grandes contribuciones que se re-

parten al Pueblo, tienen su principal  
mira a la manutencion de las Tropas  
y alivio de los grandes apuros en guerra  
de continio se ve la Villa, los qual es  
exhustian quando se señaló la necesidad  
tacion para las Iglesias, ~~que se celebraban~~  
cuyo culto se celebrava en toda su exten-  
sion con la pompa, y magestad acostumbra-  
das entonces, se haga saber al mismo  
Capitulo, <sup>como lo ha</sup> que la Villa sustinirá a dichas Igle-  
sias de todo lo necesario con la moderacion,  
y Economía <sup>tan necesario en</sup> las circun-  
stancias actuales, cesando por ahora,  
y hasta que el tiempo lo permita la  
asignacion de dichas 3938 Rs. por  
razon de Dotacion.

Lo q<sup>l</sup>. comunico a V. de  
acuerdo de dicho Ayuntamiento para q<sup>l</sup>.  
Lacion de presente a su R. Capitulo  
Eclesiastico de Oviedo. = Dio  
que a V. m. a. Esca. a 11 de Abril  
de Año de 1813 = El Teniente de  
Mex. Presid. de el Ayto = Antonio  
Callizo = Sr. Dr. Ant. Romero  
Presidente de el R. Cap. Eclesiastico de  
Salvador de Esca.

pa  
o  
u  
n  
d  
u  
n  
h  
a  
n  
e  
i  
o  
n  
s  
l  
i  
u  
r

presentat Publica sines in principio  
 de la mandamiento del Rey...  
 y para que se pudiese...  
 de la villa, por qual...  
 de la república...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...

ha q. comunicada...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...

V  
 I  
 L  
 L  
 A  
 L  
 O  
 N  
 A  
 P  
 A  
 R  
 T  
 E  
 D  
 E  
 L  
 O  
 S  
 A  
 N  
 T  
 O  
 N  
 O  
 S  
 T  
 R  
 O  
 S  
 T  
 R  
 O  
 S  
 T  
 R  
 O  
 S



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntamiento de  
11 de Abril de 1813

En Escala de los cavalleros y sus alcaides con-  
toriales a once de Abril de mil ochocientos  
y trece, se juntaron los señores D.<sup>o</sup> Antonio  
Callero Teniente de Condes de la misma, D.<sup>o</sup> Fernan-  
do Paredes, D.<sup>o</sup> Miguel Adellac, y D.<sup>o</sup> Antonio Vava-  
no Residores de la propia villa; y celebrando Ayun-  
tamiento, dichos S.<sup>o</sup> Teniente de Condes propu-  
so el fin de esta convocacion redixia a hazer  
presente al Ayuntamiento que habiendo se ex-  
ceptuado de servir sus oficios de Residoros primero y  
segundo de esta villa D.<sup>o</sup> Diego Abadia, y D.<sup>o</sup> Ben-  
nardo Mateo, habian sido nombrados en su lu-  
gar los S.<sup>o</sup> Ramon Perez, y D.<sup>o</sup> Mariano Ben-  
tura, se hallaban citados para este dia y hora a fin de que tomaren  
la juray posesion de los citados sus destinos, y habiendo compare-  
cido los expresados señores, se les leyó el titulo de su nombra-  
miento, el qual cediendo dichos S.<sup>o</sup> Residoros entran-  
tes dixeron estaban prontos a tomar la posesion de sus respecti-  
vos destinos, haciendo presente al Ayuntamiento el citado D.<sup>o</sup> Ma-  
riano que era primo en mano de D.<sup>o</sup> Alexandro Ventura  
Residoros tercero de esta villa, cuya excepcion hacia presen-  
te a dichos señores, mas sin embargo estava pronto a tomar  
la posesion de dicho empleo; y en su razon el mencionado  
señor Teniente de Condes les recibio el juramento de ha-  
verse bien y fielmente en la execucion de sus destinos en la for-  
ma que lo previene la constitucion de la Monarquia Espanola  
la, cuyo juramento prestaron en debida forma, y en su razon  
el mencionado señor Teniente de Condes les dio la  
posesion de sus respectivos destinos de Residoros prime-  
ro y segundo de esta villa, la qual tomaron quietos  
pacíficamente, y sin contradiccion de persona  
alguna, y dichos S.<sup>o</sup> Ayuntamiento mandaron  
que este acto se extienda en debida forma, y le acom-

Posecion de  
los nuevos  
Res: 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Ramon  
Perez y D.<sup>o</sup>  
Mariano Ben-  
tura

171  
pase el título & los nombramientos, el Tribunal  
con lo que se resolvió este Ayuntamiento <sup>cuya resolución</sup>  
firmaron dichos N. & G. loy fee

SELO QUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

+

23

N

Simon de Garde Secretario de la Auditoria G<sup>ral</sup>  
 de guerra de la Division de este Reyno de Navarra por el  
 S<sup>o</sup>mo S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Lopez y Mina General en Jefe de la mis-  
 ma y Segundo del Septimo Exer<sup>to</sup> de Espana.

Certifico que el Jefe de Auditoria Ge-  
 neral de guerra de la misma Auditoria en vi-  
 ta de la propuesta de personas hecha por la vi-  
 lla de Exea de los cavalleros partida de cinco  
 villas de Aragon para nombram<sup>to</sup> de Rexidores  
 se ha proveido el decreto sig<sup>te</sup>

Campo del honor de Navarra nueve de Abril  
 de mil ochoz. trece. Se nombra por Regidor prime-  
 ro de la villa de Exea de los cavalleros partido de  
 cinco villas de Aragon para el presente año de  
 mil ochoz. y trece, a D<sup>n</sup> Ramon Ferrer, y por Regi-  
 dor segundo a D<sup>n</sup> Meriano Ventura, y se manda  
 tomen posesion de sus respectivos empleos librandose  
 para ello el correspond<sup>te</sup> testimonio.

En fee de ello doy el presente en el campo del honor  
 de Navarra a nueve de Abril de mil ochoz. y trece.

Simon de Garde



in. de Sec. y  
 do. de per. de la

Handwritten text at the top of the page, including a large decorative flourish on the left and several circular marks on the right.

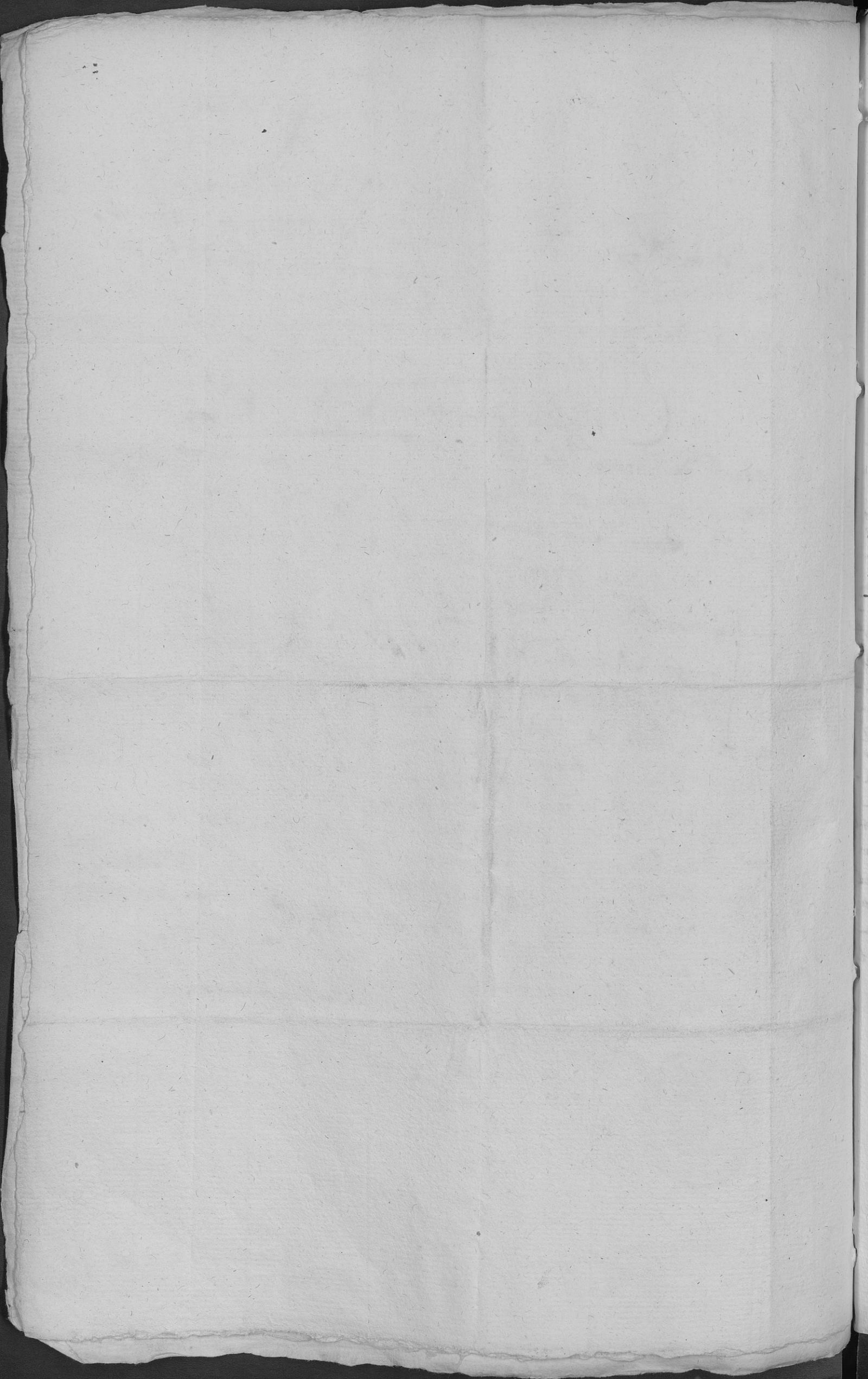
Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script. The text is arranged in several paragraphs and includes various flourishes and circular marks.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, written in a cursive script.











Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntamiento el 3 de Mayo de 1813 } En la villa de Exea de los Cavalleros y Salas consistoriales en Ayuntamiento de Mayo de mil ochocientos y trece, se juntaron los señores

Dn Antonio Collizo Teniente de Corregidor, Dn Ramon Perez, Dn Antonio Calizo Teniente de Corregidor, Dn Fernando Bentura, Dn Mariano Bentura, Dn Alexandro Bentura, Dn Fernando de Paredes, Dn Miguel Adellay y Dn Antonio Navarrete de sidre, y Dn Mateo Latorre sindico Pro general, y celebraron Ayuntamiento en debida forma, el mencionado Sr Teniente

Se nombraron apoderados de todas las veigas de la Ua

de Corregidor propuso la necesidad q. havia de atender a las veigas de las vegas, escombra de sus arsequias, buen regimen de sus aguas, reparacion de Arudes, y demas obras q. les correspondian, y cuyo objeto dependia la buena, o mala cosecha de granos, y vino q. era lo que se sustentava en esta villa, y habiendo tratado este punto con la mayor detencion, teniendo el Ayuntamiento en consideracion a que los muchos negocios que en el dia estan a su cargo no le dejan tiempo de poder tratar detenidamente sobre objetos tan interesantes, y habiendo acreditado la experiencia que algunas de las vegas gobernadas en la actualidad por sus propios apoderados, disfrutan el beneficio q. proporciona un exacto, y economico manejo, acordava, y acordó que todas las veigas de esta villa se encarguen a sus propios exederos, y que a nombre de estos se gobiernen por tres apoderados, quienes dispondran asi mismo de los Canales, y aprovechamientos de la Vega, a excepcion de la Camarales en q. se demarcara el territorio necesario que riva de parte algarabos de cuchillo, quedando la restante tierra a beneficio de las cavallas de la villa, y el efecto confirió el Ayuntamiento a dichos Apoderados todas las facultades q. sobre este particular le competian, y a fin de facilitar la expedicion de los negocios que requieran consultarlos con el gobierno, o q. se interponga la autoridad de este, nombró a su Residencia Dn Ramon Perez por encargo de general de dichas veigas, a quien deberan recurrir sus apoderados a exponerle lo que les ocurriere, y este lo elevara a noticia del Ayuntamiento, o Justicia segun correspondiera para q. tome las providencias q. se requieran mas convenientes, y a fin de llevar a efecto esta resolucion, se nombra

non por apoderados & dichos Veces a los Vecinos siguientes

Apoderados & Camarales  
 D<sup>n</sup> Fernando Paredes  
 D<sup>n</sup> Mateo Latorre  
 D<sup>n</sup> Ramon Racas

Apoderados & Fuillan  
 D<sup>n</sup> Fernando Bentura  
 D<sup>n</sup> Torje Dominguez  
 D<sup>n</sup> Bernards mates

Apoderados & Remolinon  
 D<sup>n</sup> Mariano Bentura  
 D<sup>n</sup> Ramon Perez  
 D<sup>n</sup> Ramon Diera

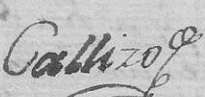
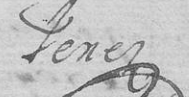

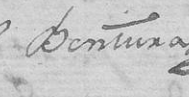
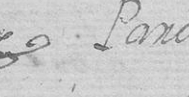
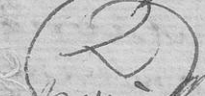


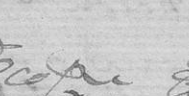
Apoderados & Luchan  
 D<sup>n</sup> Alonso Lopez & Artieda  
 D<sup>n</sup> Alexandro Bentura  
 D<sup>n</sup> Antonio Callizo.

Apoderados & Liscan  
 D<sup>n</sup> Miguel Adellac  
 D<sup>n</sup> Antonio Perez  
 Jose Anilla Soreta

Todos los quales si son te-  
 xatamientos & considera-  
 cion & las veces p. q. se han  
 sido nombrados; y se acordó  
 que se les pase el oficio &

que acompaña copia; Y a continuacion teniendo el oficio  
 tamien en consideracion lo abandonado q. se halla la edu-  
 cacion publica por falta de Maestro de Primeras Letras, y de  
 es muy dificultoso encontrar persona segun que es ensa-  
 de oficio con aprovechamiento comun; habiendo acreditado  
 de la experiencia q. los Padres de la Escuela pia, aventajan  
 con exceso a todos los maestros de primeras letras, se acordó  
 se confiera el magisterio de esta villa a uno, o dos de dichos  
 Padres; y respecto de q. de superior de estos reside en Zar-  
 agoza, y q. para conseguir dichos Padres por Maestros veros  
 necesario hacer representaciones alas autoridades de es-  
 ta ciudad, por elida en la actualidad por las armas fran-  
 cesas, se acordó asimismo hacer una representacion a  
 tenor General de la suplicandole conceda un permiso  
 q. el Ayuntamiento pueda hacer las representaciones q. sean  
 necesarias para conseguir este objeto, con lo q. se resolvió el  
 Ayuntamiento cuya resolucion firmaron, de q. doy fee.

se confiera  
 el magisterio  
 de primeras  
 Letras a uno  
 o dos Escolapios

Callizo  Perez  Bentura  Bentura  Paredes   
 Adellac  Mateo Latorre  S. Lopez  Soreta 

Nota  
 Se despacharon los oficios  
 a todas las veces con igual  
 fecha el 3 de Mayo de 1813

Por acuerdo del Ay. to  
 Julian Galindo En. no

El Ayuntamiento de esta villa, deseando proporcionar el establecimiento mas conforme para el regimen de las Aguas de las Vegas de esta villa, excusando de sus Arreglos, y composicion de las Arreglos, y demas obras que a cada una corresponden, teniendo en consideracion que los muchos negocios que en el dia estan a cargo del Ayuntamiento no le dejan tiempo para poder tratar de tan importantes objetos; y habiendo de acreditado la experiencia que algunas de las Vegas gozaban en la actualidad por sus propios apoderados, disfrutaban de los beneficios que proporciona un exacto, y economico manejo, ha acordado que todas las Vegas de esta villa se entreguen a sus propios herederos, y que a nombre de estos se gobiernen por tres apoderados, quienes dispondran asimismo de los Caudales, y aprovechamientos de la Vega; y a consecuencia de esta resolucion el Ayuntamiento se ha resuelto nombrar a uno en apoderado de la Vega de ..... por poseer haciendas en la misma, y en el caso para su gobierno, a cuyo efecto confiere a uno el Ayuntamiento todas las facultades que sobre este particular le competen; advirtiendoles que para los asuntos en que sea necesaria interponer la autoridad del gobierno, deberan recurrir a su Residencia primero Don Ramon Perez, a quien expondran lo que les ocurriere, y este tomara las medidas oportunas para que se cumplan las inter-

aciones de los apoderados de las Vegas en quan-  
to sean conformes a sus Intereses, y compatibles  
con la equidad y Justicia.

Todo lo qual comunico a Vn-  
sacando el Ayuntamiento para su inteli-  
gencia, y gobierno, y el recibo de esta, y quedando  
en amplex el cargo q<sup>e</sup> se les atribuye, es perso-  
nally.

Por que a Vn<sup>s</sup> m. d. Exca de los Ca-  
valleros a

le  
v  
u  
o



?







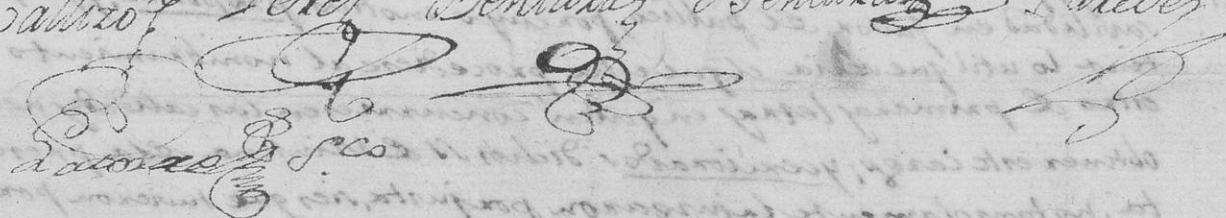
Quarenta maravedis.

# SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Junta de Veintena del 27 de Mayo del año de 1813

En la Villa de Exca de los Cavalleros y salas convecionales de Ayuntamiento a Veinty siete de Mayo el año de mil ochocientos y trece se juntaron los Sr. D. Antonio Callizo Teniente de Corresponsor, D. Ramon Perez, D. Mariano Ventura, D. Alexandro Ventura, D. Fernando Paredes, y D. Miguel Adellachetxidorre, y D. Mateo Latorre sindicos por general mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento de esta Villa; D. Manuel Solbina cura parroco de Sta. Maria de la misma, D. Andrey Dueno, D. Bernardino Mateo, D. Josef Racax, D. Ramon Piersa, y D. Luis Cambra vecinos de esta Villa que han obtenido empleos de republica en la misma, y como tales Individuos de su Junta de Veintena, y celebrandola en debida forma, el mencionado Sr. Teniente de Corresponsor propuso, que el fin de esta convocacion era para hacer presente ala Junta de Veintena lo avandonaada que se hallava la educacion publica a causa de no haver en la Villa Maestros de primera y letra, y servirse este empleo en la actualidad de favor, y sin ninguna responsabilidad en favor del publico, por cuyo motivo proponia, y propuso ala Veintena lo util que veria el que esta procediere al nombramiento de un Maestro de primera y letra en quien concurren las calidades necesarias para obtener este cargo; y excoñonados dichos Sr. de Veintena de la presente propuesta, no tan solamente la jurgaron por justa, si es que tuvieron por indispensable proceder al nombramiento de una persona idonea que tuviere este cargo, y para verificarlo con el debido acierto acordaron, se señale al que ha de ser Maestro una dotacion capaz a mantenerse con la decencia debida a un ofecto en vez de los 120 Escudos con que se contribuia el Cardal de Propio por via de salario, señalaron al citado Maestro doscientos Escudos de la misma moneda, cobrados mensualmente de los fondos publicos que le produzca la distribucion de la Parroquia de Sta. Maria en lo votivo, y funeral que se le hace presente en la misma, el Empleo de Alumno tanto que produzca la merada con que le dexavan contribuir los niños que venia en esta forma; un sueldo por mes de los de Cartilla, y libro; un real de Escrivia, y tres sueldos de los de contar, deviendo ser reservado, como se reserva a consorcio de los Ayuntamientos el hacer francos de esta merada a los niños de los Padres pobres que mejor le parezca, sin que en este juicio tenga que ver nada el maestro, quien deviera cobrar se de por si de los niños, que lo hicieren voluntariamente, valiendose el Ayuntamiento de la Justicia para hacer pagar a los morosos que el Ayuntamiento no hubiere excluido como pobres; deviendo ser tambien contribuyentes a juicio del Ayuntamiento los Niños que no vayan a la Escuela, pagando estos al Maestro un sueldo por mes, desde la edad de quatro años a la de diez años, incl. Asi mismo acordaron dichos Sr. de Veintena que la conduccion de Maestros se haga por

tiempo de tres años, y que esta plaza se de a oposicion fixandose  
 al efecto Cartelen en esta villa, y demas Pueblos del Reyno que parezcan  
 el caso, advirtiendo que se admitiran memoriales hasta el dia vein-  
 te de Junio proximo viniente en la secretaria del Ayuntamiento de  
 esta villa. que el 20 al 24 del mismo mes se procederá al exa-  
 men de los pretendientes, y finalmente que en dicho dia veintycua-  
 tro se proveherá esta plaza en el profesor mas idoneo, con los pactos  
 y obligaciones que secharan presentes en la misma secretaria; y en  
 los citados Carteles, se anunciara asimismo el situado que se señala  
 al Maestro; y a continuacion D. Francisco Roys Medico titular de esta  
 villa presento un memorial por el que suplico se le recondujese en dicha  
 forma por tal medico de esta villa, y se le pagasen los atrasos de su con-  
 ducta, á lo que se determinó en quanto á lo primero que se providen-  
 ciara en la Veintena del dia veintycuatro de Junio proximo que  
 es el dia en que deven hazerse las reconducciones, y despedidas de los  
 profesores; y en quanto á lo segundo, que respecto de que para sa-  
 tisfacer á este profesor, y á los demas facultativos sus conductas hay  
 repartido cada uno á los vecinos, que para en poder de dichos profesores,  
 presenten esto las listas de deudores equivalentes á las restas de sus  
 conductas, y recobren, y se paguen sus atrasos generalmente á to-  
 dos los conducidos. con lo que se disolvió esta Junta cuya resolucion  
 firmaron dho. N. de que doy fee.

Gallizo Ferrer Ventura Ventura Pardey  


Nota

Se renatiieron Carteles como el que acompaña á las Ciudades de Co-  
 latayud, Huesca, y Barbastro, á las Villas de Alagon, Zaute,  
 Sos, y al Lugar de Casteyon de Val de Tasa, de que artifices.

Gatindo En no

El Magisterio de primeras letras de la Villa  
 de Exea de los Cavalleros se halla vacante  
 por fallecimiento del que servia este destino dia 21 de Jun  
 y se provehera a oposicion el dia 21 de Jun  
 21 de Junio el corriente año. Los Memoria  
 les de los Pretendientes se admitiran en la  
 Secretaria del gobierno de dicha villa hasta  
 el veinte del propio mes en que comenza  
 ran los examenes de los opositores, y segui  
 ran hasta el referido dia 21. La dotacion  
 del Maestro consiste en doscientas libras  
 de pagaderas mensualmente de los fondos  
 publicos. El producto de la distribucion de  
 una racion de la Parroquial de Sta. Mar  
 ria de esta villa en lo botivo, y funerals  
 el Empleo de almutazaf, con sus cargas, y lo  
 que este produzca; Un sueldo mensual por car  
 da niño de Cartilla y libro; dos sueldos por los  
 de leer y escribir, y tres por los de contar  
 y casa franca. ~~Los sueldos se proveen de~~  
 Plazas de diez por tres años consecutivos q.  
 comenzaran a contarse desde el dia de  
 la capitulacion. Exea de los Cavalleros  
 a 28 de Mayo de 1813.

Por acuerdo de los  
 señores  
 Poeta V. de Exea



Fauste 2<sup>o</sup> de Junio de 1813

En la mañana de este día se fijó el cartel q<sup>e</sup> se cita en el paraje publico acostumbrado de esta villa, de q<sup>e</sup> certifico

Remito a V<sup>ra</sup> el adjunto Cartel citatorio para la oposicion al magisterio de primeras letras de esta villa a fin de q<sup>e</sup> se sirva mandas fijarlo en el paraje acostumbrado de esta villa p<sup>a</sup> su notoriedad, avisandome lo asi p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conste en el Exped<sup>te</sup>

Miguel Fals Sec<sup>o</sup>



Dios que a V<sup>ra</sup> m. a<sup>o</sup> Esca. D<sup>o</sup> Cavallero y a 1<sup>o</sup> de Junio de 1813.

Poac. de Atyto

Julian Galindo Es. no



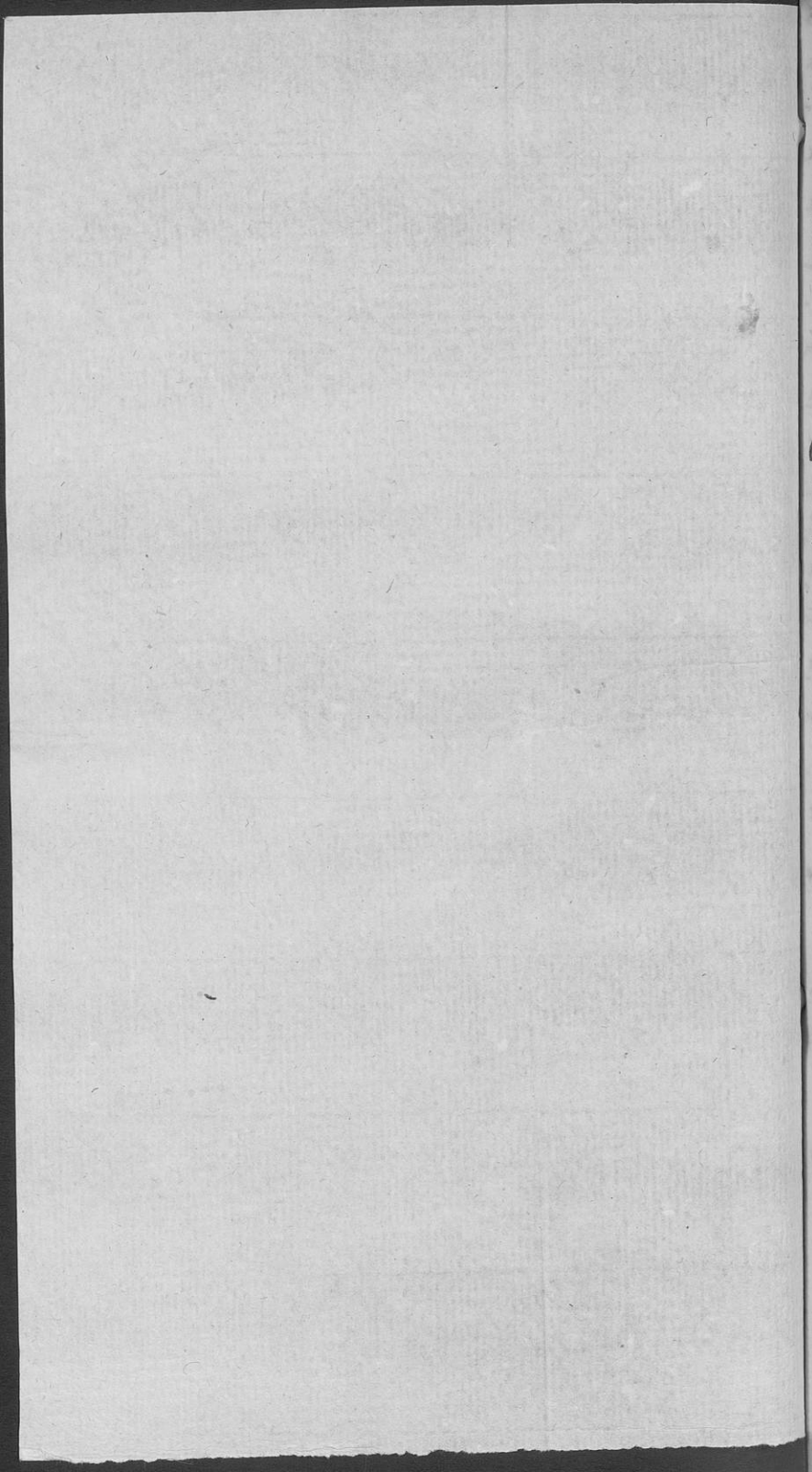
Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Dear Sir,  
I have the pleasure to inform you that...

Yours faithfully,  
[Signature]

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a footer or return address.









Para Pobres de solemnidad quatro maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.



Junta & Veintena de la villa de Exea & los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte y quatro de Junio de 1813 El año de mil ochocientos y trece, se juntaron

los señores D<sup>n</sup> Antonio Callero Teniente de Corregidor de la misma, D<sup>n</sup> Ramon Perez, D<sup>n</sup> Mariano Ventura, D<sup>n</sup> Alejandro Ventura, y D<sup>n</sup> Miguel Adellac Residores; y D<sup>n</sup> Mateo Latorre sindico P<sup>ro</sup> general; D<sup>n</sup> Manuel Solsona cura paroco de Santa Maria de Estavilla, D<sup>n</sup> Ramon Navarros y Alias, y D<sup>n</sup> Joaquin Racas Comisionados. El Reverendo Capitulo Eclesiastico, D<sup>n</sup> Fernando Ventura, D<sup>n</sup> Luis Canbra, D<sup>n</sup> Andres Duens, D<sup>n</sup> Ramon Biera, D<sup>n</sup> Ramon Narca, D<sup>n</sup> Bartholome de Gallego, y D<sup>n</sup> Torre Dominguez personas que han obtenido empleo onorifico en esta villa, todos vecinos de la misma, que con sus respectivas calidades componen su Junta & Veintena; y celebrandola en debida forma loyeron por los ausentes y venideros, y siendo como son su mayor parte & Individuos, por el mencionado Sr. Teniente de Corregidor se propuso, que el fin de esta convocacion era para determinar acerca de las solicitudes que habian echo los Profesores de esta villa, y sobre la admision de sueldo de los mismos, y nombramientos de persona que sirva el Empleo de Maestros de primeras letras conforme a lo establecido en las Leyes, y enmendadas, dichos señores de esta propuesta, unanimemente acordaron se leyese en las solicitudes de dichos profesores para determinar sobre cada una de ellas lo que tuviere por mas conveniente; y en su razon se leyó un Memorial del Ciudadano D<sup>n</sup> Pedro Calvo en que exponia que el aumento tan considerable que harian tomar de todos los viveres, y con especialidad el pan, lo ponian en una necesidad de contraer deudas que ya eran de bastante consideracion para ocurrir a la manutencion de cada una familia, y a la de los criados para el servicio de las casas, y

Ciudadanos se conduce

Sanguinas, y concluia suplicando se le proporcionase al  
gumamento en su conducta, tan solo por el tiempo en  
que los comestibles se mantuviesen a precios tan ubi-  
dos; Y habiendose tratado detenidamente sobre esta  
solicitud, se acordó que en consideracion a que este  
Individuo no ha capitulado formalmente el cum-  
plimiento de las obligaciones de su cargo, lo haga ante to-  
das cosas, a cuyo efecto se le reelexe en tal ciudad de esta  
villa por tiempo de tres años continuos que comenzarán a con-  
tarse desde el dia primero de Octubre del corriente año, y  
respecto de que se espera que los frutos vayan a precio segun  
la abundancia que promete la cosecha, se acuerda aminorar  
lo que se le aumenta en su situacion en cincuenta Libras Ta-  
gueras mes que debera cobrar tan solo en el primer año  
en su conduccion quedando sujeto en los dos restantes a su  
valor en plaza por el situado ordinario de quinientas Li-  
bras Tagueras, y a fin de que la capitulacion de este pro-  
fesor se efectue a satisfaccion de la Junta de veinte  
se dio comision a los Señores D. Ramon Roca,  
D. Marians Ventura, y D. Ramon Navarro y  
Aliaj para que asistan al otorgamiento de dicha con-  
trata, y se acepte por los mismos a mayor beneficio pu-  
blico. Y a continuacion se leyó un Memorial de  
los Alveytanes de esta villa Pedro Sancho, y Pedro Bel-  
ra en que suplicaban se les aumentase el situa-  
do de su conducta, respecto de que se habian dimi-  
nuido de tal forma las cavallerias, que en la ac-  
tualidad, no pasava su situado de ciento y cin-  
uenta Libras Tag; y visto su contenido, teniendo  
la Junta en consideracion que estos profesores en-  
cumplen su capitulacion en el presente año, y que  
por algunos Individuos de la Junta se daban algunas  
quejas sobre la suficiencia e idoneidad de aquellos  
se acordó que en el dia veinteynueve de los corrien-  
tes reforme una Junta compuesta de los Labrabo-  
res que tengan par de Mulas, a quienes se les con-  
sultara sobre la idoneidad de estos profesores, y vis-  
to su informe la veintena en el mismo dia determi-  
nará su admision, o despedida, y en el primer

Alveytan, se nom  
bra una Junta  
de Labradores  
para que informen  
sobre su suficien-  
cia ~ ~ ~



Para Pobres de solemnidad quatro maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.


caso veria & subirle la conducta a aquella cantidad que  
 medico } jurare por may proporcionada. Y en seguida, se  
 se conduce } leyó un Memorial del Medico Don Francisco Mayo  
 en que suplicava, y suplicó a la veintena sete recondu-  
 jere por tal medico & esta villa, y sete pagasen los atra-  
 sos que sete estaban deviendo en conducta, a cuya so-  
 licitud, se determinó reeleccion, y sete reelejó en tal  
 medico titular & esta villa por tiempo & tres años  
 continuos, que devieran comenzar con el mes de octu-  
 bre primero viniente, y onorario & cuatrocientos y  
 cincuenta Libras Tag. en cada uno & dichos tres años  
 deviendo este profesor capitular conforme al regla-  
 mento que acompaña a esta acta, y en quanto al  
 pago & sus atrasos, la Junta & veintena hizo un  
 particular encargo al gobierno para su cobro y en-  
 comenda de su averia a este profesor. Y finalmente  
 nombra- } preta & su averia a este profesor. Y finalmente  
 miento & } siendo el presente dia y lugar el senalado, por  
 maestros & } carteler para dar el empleo & maestro & prime-  
 vino & } ray letas & esta villa vacante por fallecimiento &  
 Francisco Sanz antecesor en esta escuela, se acordó le-  
 er, como en efecto se leyeron los memoriales & tres  
 pretendientes que havia a la plaza que lo exar-  
 Hilarión Martínez, Maestro & primeras letas,  
 Clavilla & Zarate, Joaquin Meras, Maestro & segun-  
 da de catro Clavilla & Sor, y a continuacion, se pa-  
 saron aboamente & los señores & la Junta los car-  
 telos, o muestras & letas presentados al efecto por  
 los dos primeros pretendientes, y cencionados & todo  
 los mencionados señores, teniendo en consideracion  
 a que esta plaza no se havia podido dar a oposicion

22  
como se tenia acordado por falta de concurrentes  
y en consideracion a que de los tres que lo eran a la  
oposicion, el primero Hilarion Martinez se ne-  
gava a examen por los motivos que expresava  
en su Memorial q<sup>e</sup> acompaña a esta acta, y el ter-  
cero, carecia de titulo, y de consiguiente no podia  
ser examinado, acordaron unanimemente los  
mencionados Señores que esta Plaza se diese a vota-  
cion sin preceder examen, y en su razon habien-  
dose efectuado esta, quedo elegido a pluralidad de  
 votos el mencionado Hilarion Martinez, por tal  
Maestro de primera y letra de esta Villa, el qual de-  
vera capitular de cumplir este destino por tiempo  
de tres años, y precio, u onorario de doscientas li-  
bras y seis reales, y demas que se le ha anunciado por Cartera  
y consta en la Junta de veintena del 27 de Mayo  
ultimo, y que sobre el cumplimiento de su obligacio-  
n se atenga al reglamento que acompaña a esta  
acta, que debera incluirse en la capitulacion; y a fin  
de que lleque a noticia de citados Martinez este  
nombramiento acordaron d<sup>hos</sup> Señores se le comunicase  
que inmediatamente para q<sup>e</sup> sin perdida de instante  
se presente a capitular y servir en plaza; con lo q<sup>e</sup>  
se resolvió esta Junta, cuya resolucion firmaron d<sup>hos</sup>  
N. S. q<sup>e</sup> dix fev.

Diligencia } Conficha el 25 de los convenientes, se despachó  
oficio a Hilarion Martinez en la forma q<sup>e</sup> rehersa  
acordado de parte de arriba.

Galindo Es. no

Pedro Calbo Cirujano Titular de la presente Villa  
 a V. S. con su mayor respeto Expone: Que desde  
 principios del año de 1809 se halla viviendo este  
 vecindario con el arignado de 500\$, que es el mismo  
 que gozaron sus antecesoros. El aumento tan consi-  
 derable que se ha tomado sobre los viveres y con especia-  
 lidad el pan, lo ha puesto en la dura necesidad de  
 contraer algunas deudas (que ya son de bastante  
 consideracion) para ocurrir ala manutencion no  
 solo de su dilatada familia sino la de dos cria-  
 dos para el servicio de barbas y sangrias; cuyo  
 gravamen que es indispensable dia a dia miente, lo  
 hace acudir a ponerlo en la Consideracion de V. S.  
 suplicandole tenga la bondad de proporcionarle al-  
 gun aumento o ayuda de Corta para el objeto; en  
 atencion a su arignado, y otros gravamenes que con-  
 tinuari a tener en estos años; lo que suplica tan escla-  
 ramente por el tiempo en que los comestibles se manten-  
 gan en precios tan suvidos; pues dado caso de vol-  
 ver estos alor que llevaban en los años parados.  
 Cesaria esta gracia que espere de V. S. con la ma-  
 yor Comfianza. Osea de los Cavalleros y Junio  
 a 24 de 1813

Pedro Calbo  










Pedro Sancho, y Pedro Velaz, Vecinos de la presente  
 Villa, Maestros de Armas, y honrrados cavalleros de  
 V. S. con su maior atencion a V. S. Exponen, que:  
 En atencion a haverse disminuido el numero de Caba-  
 llerias maiores y menores en esta Villa, que solo con-  
 sisten en el numero de 80 Pares de Mulos de Sabor,  
 y 200 Caballerias menores, y que al precio en que estan  
 convenidos y pactados con V. S. en su Ultima Capitulo-  
 cion, de seis reales Plata por Caballeria mayor, y tres Re-  
 ales la menor, asciende su total conducta a la cantidad  
 de 1500 y 900 y de esta cantidad a penas pueden  
 cobrar 4300 y 4200 cada año sin embargo del mu-  
 cho cuidado, y dorvelo que ponen para su cobro: En  
 esta atencion. =

A. V. S. Rendidam<sup>te</sup> suplican se digne aumentarles  
 esta conducta por los medios que V. S. tenga por mas  
 convenientes, a fin de que los Exponentes puedan sub-  
 sistir y mantener tan dilatada familia, pues si V. S.  
 nose compaxee el los Suplicantes no podran de ningun  
 modo mantenerse, y si en la actualidad se hallan  
 sumamente pobres, si V. S. no se digna favorecerlos  
 llegaran a un estado miserable, cuya gracia  
 esperan merecer de la acortada con misericor-  
 dia de V. S. quien no olvide el dilatado merito del  
 primer Suplicante de 36 años que obtiene la conducta  
 de Armas en esta Villa, cuyo honor a merecido de la  
 bondad de V. S. por quien queda rogando a Dios que  
 su vida m. a. E. sea 23 de Junio de 1813.

Pedro Sancho, Pedro Velaz

The first of these is the fact that the  
 United States is a free country, and  
 that the people of this country are  
 entitled to the same rights and  
 liberties as the people of any other  
 free country. It is the duty of  
 every citizen to support the  
 government and to obey the laws  
 of the country. It is also the  
 duty of every citizen to vote  
 intelligently and to support the  
 candidate who best represents  
 the interests of the people.

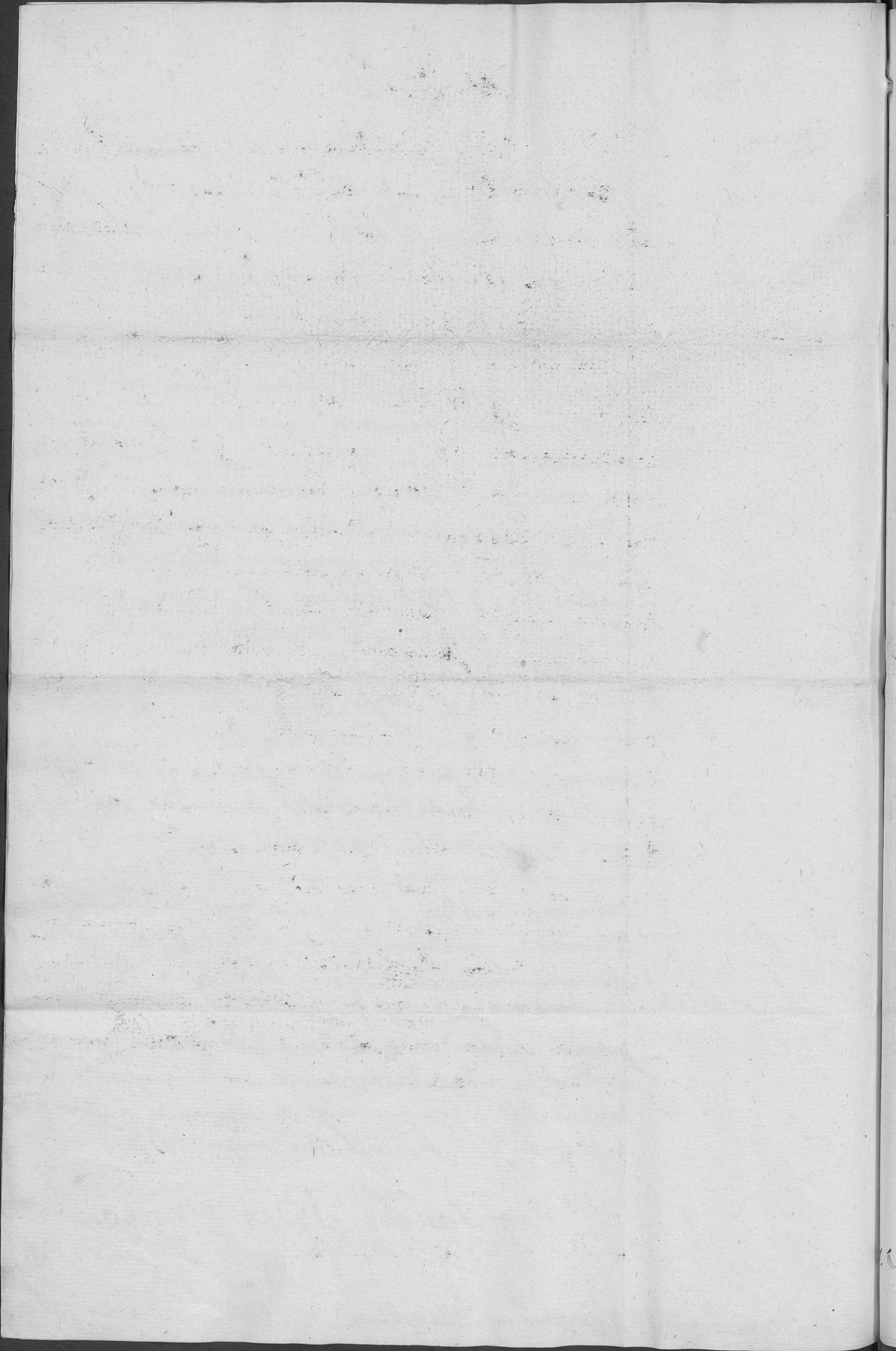
W. J. S.

Al Sr. D. ...

D. Juan ... de la Villa de Cuenca ...  
 con el debido respeto ...  
 que con el motivo de haver cumplido ...  
 leccion en el sistema de ...  
 nido a ...  
 q' noticias de ...  
 del Pueblo y de ...  
 lo sabiendo ...  
 anteriores y ...  
 maldad ...  
 nente y el ...  
 de ...  
 en ...  
 mente ...  
 para ...  
 tas ...  
 ahora para ...  
 dadas ...  
 tante se ...  
 punto q' se ...  
 q' por el ...  
 de ...  
 se haya ...  
 que del ...

Juan ...  
 ...

Ayuntamiento y ... de la Villa de Cuenca.



M. Y. S.

28  
38

D. Fran<sup>co</sup> Royo Medico titular de esta Villa de Coeca á U. S. S. con el debido respeto expone que con el motivo de haver cumplido Capitulacion en el ultimo de Abril pasado, ha tenido á bien hacerlo presente á U. S. S. para q<sup>e</sup> noticiados de ello, y siendo del beaplacito del Pueblo y de U. S. S. pueda continuar en lo subsiguiente baxo los pactos y obligaciones anteriores, q<sup>e</sup> deberan hacerse con la formalidad correspondiente, para q<sup>e</sup> el Exponente y el Gobierno mutuamente puedan y devan cumplir sus contratos llevandolos en todas sus partes a debido efecto. Igual mente suplica q<sup>e</sup> pues se le estan deviendo para ajuste de sus salarios vencidos trescientas cinquenta y ocho libras pag<sup>as</sup>, se le dé por ahora para remediar sus primeras necesidades una cantidad proporcionada, y lo restante se esperara a réunirse por el reparto q<sup>e</sup> se haga en la proxima cosecha, q<sup>e</sup> por el zelo de U. S. S. espero no se omitirá su ejecucion, ya q<sup>e</sup> hasta el presente no se haya verificado. Gracia q<sup>e</sup> espera conseguir del zelo de U. S. S. y recta justicia.

Fran<sup>co</sup> Royo  
y  
f. f.

Ayuntamiento y Veintena de la Villa de Coeca.

De las cosas que... del Valle y de... a todos los...

Para... [Signature]

... de la Villa de...

Los infrascriptos Comisionados del Ayuntamiento para arcejar los Pactos & la nueva Capitulation el medico Dr. Fran<sup>co</sup> Noyo, y lo q<sup>e</sup> se ha sacado decaer à este por un año poco mayor ò menor q<sup>e</sup> ha servido solo la Conduca & medico de esta Villa, teniendo presentes varias circunstancias, ha de terminado se de à dicho medico por via de sueldo de un ciento, sobre lo q<sup>e</sup> ya tiene recivido cincuenta libras Tagueras por una vez, en esta forma: veinte libras Tag<sup>e</sup>. & presente; y lo restante con la posible brevedad.

### Pactos de la nueva Capitulation

1.<sup>o</sup>... Que decaerà entregarse al medico Dr. Francisco Noyo en cada un año 4 So<sup>l</sup> Tag<sup>e</sup>. en esta forma En tres porciones iguales, pagadas la primera el dia 1.<sup>o</sup> de Julio, la segunda el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre, y la tercera el dia ultimo del año

2.<sup>o</sup>... Será obligacion del medico Visitar en su d<sup>ca</sup> y en su d<sup>ca</sup> a todos los vecinos, y habitantes la Villa de Epea & los Cavalleros de qualquiera Edad, Clase, Estado, o condicion sean, ya sea que sean nautidos en el Pueblo, ò bien fuera del, y solo se exceptuan los Pasajeros, y transeuntes, declarandose por tales, los q<sup>e</sup> por la mayor parte del año habitan fuera del pueblo y sus terminos.

3.<sup>o</sup>..... Que los vecinos o Personas nombradas en el articulo 2.<sup>o</sup> que abbiesen en las Casas & Campos de la Jurisdiccion de esta villa, de van sex visitados por su medico en la Casa de Rublencia; y si esta fuere tal, que no permita trasladarse el doliente a la villa sin perjuicio de su salud, lo pueda mandar asi el medico en dicha primera Visita, y si no quisiere condescender el Enfermo a su traslacion, le devena abonar al medico la demas visita q.<sup>e</sup> le hiciere, pero si el paciente estuviere tal ~~dentro~~ q.<sup>e</sup> a la primera visita no se pueda trasladar sin riesgo de su salud, devena el medico por lo que en visitarlo gratuitamente hasta el fin de su dolencia. y q.<sup>e</sup> esto no se entienda en quanto a Torre & Anera, cuyos Monabes se venian contratar particularm.<sup>te</sup> con el Profesor.

4.<sup>to</sup>..... Que no pueda salir fuera del Pueblo aco sin permiso de la Justicia, q.<sup>e</sup> devena pedir por medio de Esquela, y que en ningun caso pueda permanecer fuera de la villa, ni en el Lugar de Rivay.

5.<sup>to</sup>..... Que en el caso de que el medico enfermare de modo q.<sup>e</sup> no pueda visitar, este ~~sea~~ obligado a ceder sea a visitar la a la villa de Vizcaya, p.<sup>ra</sup> cada uno de los diez enfermos el medico q.<sup>e</sup> se buscare ~~que durare en dolencia p.<sup>ra</sup> satisfacer su obligación~~ ~~al medico q.<sup>e</sup> visitare, y si may costare de honorario~~ ~~devena pagarlo el Ayuntamiento, & quien sea cargo buscar el Profesor, en el caso de que prontamente no lo hiciere el medico.~~

~~6.<sup>to</sup> Como lo dice el 4.<sup>to</sup> el medico contratante.~~

7.<sup>o</sup>..... Que el otorgante no pueda conducirse en



Otro Pueblo, sino es mejorando la Conducha,  
en unyo caso tenga obligacion de avisar con  
brevedad e anticipacion a dho Y Ayuntamiento  
y sino lo hiciese en esta forma pueda denegar-  
se el permiso para salir a otra Conduccion.

8.<sup>o</sup>... Que ha de visitar gratuitamente todos los  
Enfermos q.<sup>e</sup> huvieren en el Sto Hospital desta  
Villa, y los de los Conventos de Sr. Fran.<sup>co</sup> Ca-  
puclinos y Religiosos Fran.<sup>cas</sup> desta Villa  
siempre q.<sup>e</sup> fuere llamado sin q.<sup>e</sup>aje, ni esti-  
pendio alguno, y tambien devesa visitar gratu-  
itamente los Presos de la Carcel.

9.<sup>o</sup>.... Que se va a tratar a los Enfermos y a sus asis-  
tentes con atencion y buen modo;

10.<sup>o</sup>... Y q.<sup>e</sup> en lo demas q.<sup>e</sup> no se oponga a lo pactado, y  
no este prevenido especialm.<sup>te</sup> se cancele a  
las anteriores contratas y q.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. Y. S.

Filaxion Martinez maestro Real de primeras Letra Re-  
sidente en la Villa de Fauste con su mas profunda Respeto  
a S. C. expone y Dice. Que ha llegado a su noticia estar va-  
cante la conduta de maestro de niños de esa Silla de Exco  
de los Cavalleros; por lo q. el Suplicante hace pretension  
a ella alegando por meritos el hacer veinte y siete años  
que exerce dho. empleo, habiendolo desempeñado con toda e-  
xactitud cumpliendo con las obligaciones, como todo asi re-  
sulta de los testimonios y certificados que presenta. Y gu-  
almente hace presente a S. C. q. ha diez y ocho años que le  
sirbio, y por ver su dotacion ordinaria le fue preciso hacer  
dimision de ella, como aparece por el testimonio y demas  
que le dio el Secretario de S. C. y si entonces desempeñó  
sus obligaciones con esmero y adelantam<sup>to</sup> de sus Discipulos  
hasta lo hará con mas eficacia por tener mas años de  
practica. Tambien hace presente a S. C. q. su genio a el  
Suplicante ha sido y es apto para tratar los niños con  
amor, caridad y celo, y su mayor gusto y alegria es el  
verse rodeado de muchos: como es publico y notorio: por  
tanto.

A S. C. Rendidamente Suplica ve sirva conferirle la plaza de  
maestro de niños, y dispensarle el entrar en la oposi-  
cion, por estar ya S. C. penetrado de su ciencia, metodo,

modo y manera de enueñas: pues por los documentos  
que presenta podrá inferir lo que debe, y apetez-  
ca saber de informes. Gracia que no duda conse-  
guir de la notoria justificación de N. J. Fauste y  
Junio 8 de 1813.

Marion Martinez

Obligaciones que deven prescribirse al Maestro de prime-  
ras Letras de la Villa de Esca de los Cavalleros ~



Deverá tener la Escuela abierta todos los dias que no sean co-  
lombos, de Mira, ó Votos de Villas --

En los dias de hacienda deverá el Maestro tener la Escuela abier-  
ta y hazer que concurren a ella los niños desde las ocho  
hasta las once por la mañana, y desde las dos a las cinco  
por la tarde.

Los sabados de todas las semanas habrá por la tarde ora y media  
de Escuela, á saber desde las dos a las tres y media de la  
tarde, y todo este tiempo se empleará en enseñar la doc-  
trina christiana.

Todas las restantes horas de la Escuela, las distribuirá el Maes-  
tro en enseñar á sus discipulos á leer y escribir el Cas-  
tellano, á leer latin á los que quisieren aprenderlo, y  
enseñar las quatro reglas de contar con sus compues-  
tos á los niños que se quisieren dedicar á este arte

Ademas de la explicacion de la Doctrina christiana que de-  
ve hacerse los sabados por la tarde, tendrá mucho  
cuidado el Maestro de enseñar la á sus discipulos  
en todas las ocasiones que le dejen vacantes las demas  
ocupaciones de su Escuela.

El Maestro, deverá procurar que los niños lleven lavada  
la cara y manos, cortadas las uñas, y aseado el vesti-  
do, reprehendiendo qualquiera falta que hallare sobre  
su limpieza.

Será asimismo obligacion del Maestro de inspirar á sus dis-  
cipulos el temor de Dios, las maximas de nuestra  
Religion Catolica, el respeto á sus ministros, y á sus  
mayores.

Deverá impedir que sus discipulos profieran palabras

obscenas torpes, o mal sonantes, el que echen ma-  
diciones, y usen de Juegos escandalosos, incomodos,  
o que puedan perjudicar a su salud, o a la comodi-  
dad del Publico.

No devená permitix que tixen piedras de unos a otros  
que xinan, ni incomoden a nadie.

En la Escuela tendrá de costumbre el Maestro hazer que  
los niños digan al comenizarse y concluirse su Exer-  
cicio algunas oraciones devotas, con que tomen afec-  
cion a las cosas de la Religion.

Los Niños de mayor edad, y mas adelantados, devená man-  
tin a ayudar a misa a los Sacerdotes, y el Maestro  
les enseñará a este ministerio con todo cuidado.

Sexá obligacion el Maestro rezar el rosario <sup>en todos los dias</sup> al obscu-  
recer en la Iglesia el hospital de esta Villa, acom-  
pañado de sus Discipulos quienes por turno, de-  
xarán tocar a el con un quarto de hora de antici-  
pacion; y para el quarto de Luces, se entregará  
al Maestro una cajeta con un llave, q<sup>e</sup> hará para  
por la Iglesia a la letanía.

Tambien tendrá obligacion de cuidar de la limpieza y aseo  
de dicha Iglesia el hospital, y de cuidar se abran,  
cierran sus puertas a los tiempos oportunos.

Todos los dias festivos, o de obligacion de oya misa devená con-  
currir con sus discipulos a la misa mayor a aque-  
lla parroquia donde se celebrare la principal fe-  
tividad de aquel dia, turnando en las Parroq.<sup>ias</sup> quando no hubiere por  
trixer las funciones en alguna de ellas.

Tambien devená concurrir con los Niños a todas las Proce-  
siones que haya en la Villa.

En el tiempo de Quaresma ~~se~~ <sup>será</sup> obligacion el Maestro salir  
procesionalmente con sus discipulos por la Villa, y exp

con la doctrina christiana publicamente en los  
varios El agente pobre, y donde may necesidad es -  
norca que hay de esta enseñanza, saliendo la tande  
de un diden cada semana

El Maestro de Primeras letras tendrá el empleo de Almun-  
tazaf, y en su razon estará obligado a referir los pe-  
sos, y medidas de la Villa, y las que le llevaran para es-  
te efecto los Vecinos de la misma, cobrando por su ofi-  
cio lo que avajo se dixá: Asimismo tendrá obligación de  
acompañar á la Justicia á los repesos de efectos, y la  
afesion de pesos y medidas de publicos.

El Maestro de Primeras letras, no podrá aplicarse directa,  
ni indirectamente á otro destino alguno fuera de la  
enseñanza de los niños, y demas agregados que lleva  
conigo este empleo.

Que el Maestro deberá ser esento de contribuciones y Alojamiento.

Que estará al arbitrio del Maestro variar las horas de Es-  
guela en tiempo de verano, con tal que las horas, ó tiem-  
po que ha de durar esta sean el arriva señalado de  
veys horas por dias.





C. V. S.

44  
24

Joaquín Mesas, Maestro de primeras Letras examinado y aprobado como consta por el correspondiente título q. obtiene, residente en Castejón de Valdejarsa, a. S. J. Expone: Haver llegado a su noticia la vacante del Magisterio de esa Villa: Y por ser de corta dotacion estar refundido el empleo de Almistazaj y otro; por tanto.

A. V. S. suplica se sirva tenerlo presente en el acto de su votacion confiriendo le los citados empleos: Gracia que espera de V. S.

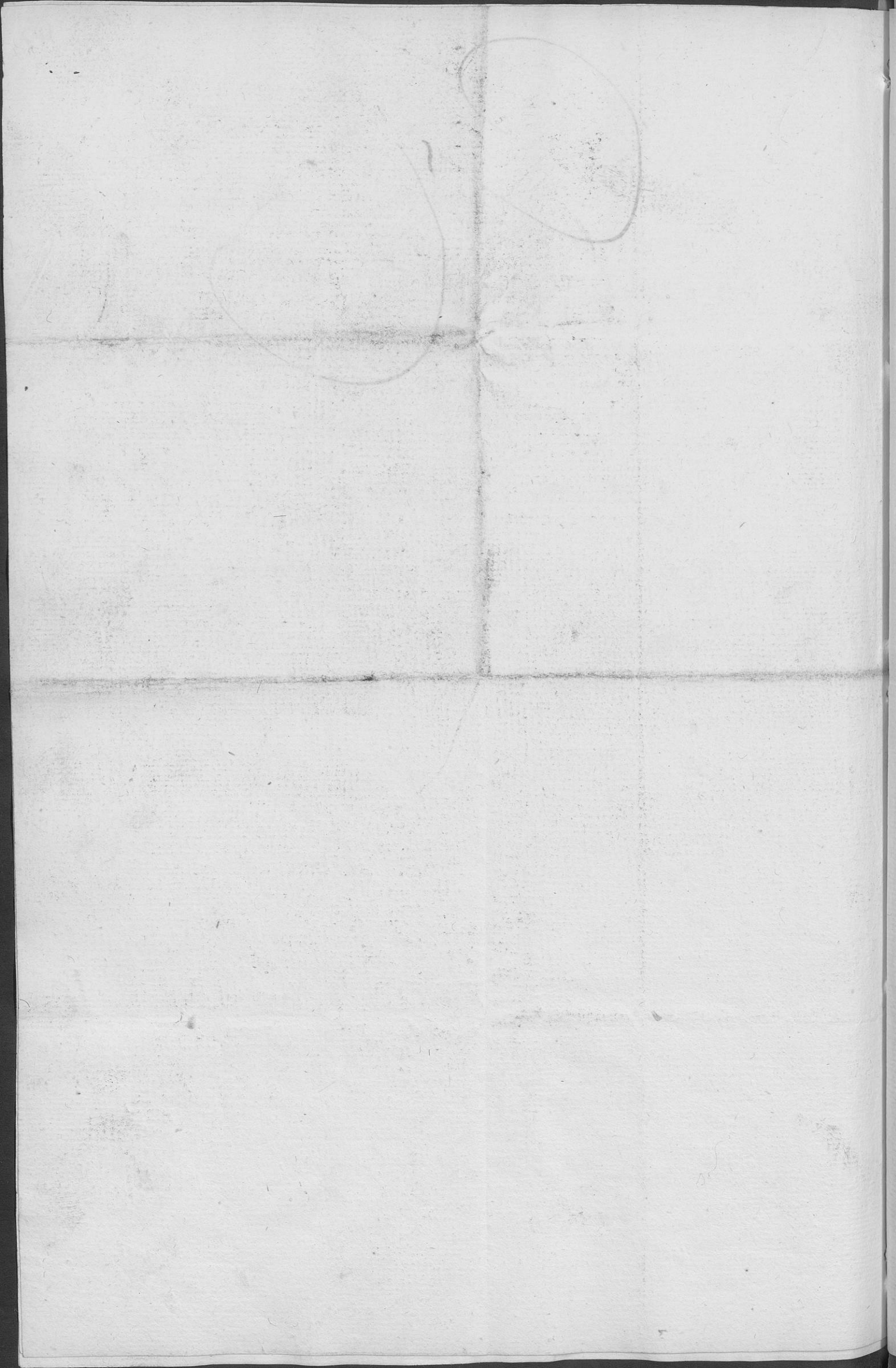
Castejón de Valdejarsa 6 Mayo de 1813

Joaq.<sup>n</sup> Mesas

W. S.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours obedient servant,  
 W. S.





He  
M. Y. S.

D<sup>no</sup> Fr<sup>co</sup> Jerez Sacerdote de la Extingui-  
da Religion de Carmelitas Descalzas, y Residente  
en So, con el maior respeto a V. S. dice: Que haviendo  
sabido, que se halla vacante la Plaza de Maestro  
de Niños de la Villa de Exea de los Cavalleros,  
tenga V. S. la bondad de contarle en el numero  
de los Pretendientes, y para verificarlo se presentara  
a examen en los dias, que el Edicto fixado en este  
Pueblo sobre el particular esta prefixado.

Favor que espera de la conocida bondad  
de V. S.


D<sup>no</sup> Fr<sup>co</sup> Jerez Sup<sup>te</sup>  
Jerez

H. C.

M. N.

Don Juan de los Rios Acuña de la Cruz  
 de la Real Academia de Ciencias, Letras y Artes  
 en la con el mayor respeto a V. de. de. de. de.  
 sobre que se halla en la Real Academia de Ciencias  
 de la Real Academia de la Villa de San Juan de los Rios  
 de la Real Academia de Ciencias en el número  
 de la Real Academia de Ciencias en el número  
 a examinar en la Real Academia de Ciencias en este  
 Real Academia de Ciencias en el número  
 para que se acuerde de la Real Academia de Ciencias

de V.

Don Juan de los Rios Acuña de la Cruz  




Para Pobres de solemnidad quatro maravedis  
**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Veintena el dia } En la villa de Esca & los Cavalleros, y Salas consistoria  
29 de Junio de 1813 } les & su Ayuntamiento a veintynueve de Junio el año de

mil ochocientos y trece, se juntaron los señores D<sup>r</sup>. Mariano Ventura  
Residor excedente la N. Jurisdiccion de la misma, D<sup>r</sup>. Alexandro Ber-  
tura Residor, D<sup>r</sup>. Manuel Solsona cura parruco de Sta Maria de esta  
propiavilla, D<sup>r</sup>. Miguel Adellac, D<sup>r</sup>. Fernando Paredes tanvier  
Residores, y D<sup>r</sup>. Mateo Latorre Sindico Progeneral, D<sup>r</sup>. Ramon  
Navarro y Aliay Comisionado del Real Capitulo Eclesiastico de esta villa,  
D<sup>r</sup>. Alonso Lopez de Urtieda, D<sup>r</sup>. Partholome de Salgado, D<sup>r</sup>. Fernan-  
do Ventura, D<sup>r</sup>. Ramon Pica, y D<sup>r</sup>. Andres Puero todos vecinos de esta  
villa, personas que han obtenido empleos honorificos, y como tales indivi-  
duos de la Junta de Veintena, y celebrandola en dicha forma, el men-  
cionado señor Presidente propuso que el fin de esta convocacion  
era para hazer presente a la Junta que en virtud de lo acorda-  
do en la veintena el dia 24 de los corrientes sobre la reconduccion, o  
despedida de los Alveitares Pedro Sanchos, y Pedro Delza, y acerca de las  
quejas que se habian dado en idoneidad, se habian convocado los  
Labradores y vecinos de esta villa en la forma que se havia acorda-  
do en dicha acta, y habiendoles echo saber por extenso todos los  
puntos a que se referia su convocacion, y sobre que se les pedia sub-  
to consultivo, havian convenido en que notenian quedar queja  
alguna contra Pedro Sanchos sobre el cumplimiento de su obli-  
gacion, que era puntual y asistente a la curacion de las Cava-  
llerias enfermas; que a Pedro Delza, lo reconocian con la  
necesaria suficiencia para cumplir con el cargo de Alvei-  
tar, pero que era muy desunido en el cumplimiento de las  
obligaciones de tal, y que se le devia obligar a que fuese mayor ex-  
acto en el cumplimiento de sus deberes; que atendida la disminu-  
cion de Cavallerias que havia habido, entendian que se deve-  
ria recargar el situado q<sup>o</sup> por estas se pagava a la cantidad  
necesaria para q<sup>o</sup> entre todas las Cavallerias el Pueblo  
compusiesen una renta de doscientos y cincuenta duros  
con que se devia contribuirse por el honorario de dicho doct<sup>r</sup>. Al-  
veitar, incluyendo en este pago, las Cavallerias mayores, y  
menores mulares, Cavallares, y equares, y Puceros de labor, y

Secundaria }  
alor Alveita }  
res Sanchos, y }  
Delza por }  
Doo & Sag }  
prosiguiendo el mismo Sr. Presidente, hizo presente a la Junta  
& Veintena que se estava en el caso de deliberar sobre  
los asuntos de estos profesores, y cessionada, acordó que se  
conduscan por Alveitares de esta villa por tiempo de tres años

20  
continuas q. comenzaran el dia de San Miguel de Setiembre  
el corriente año, y finaran en igual dia de 1816, a lo ex-  
presados Pedro Sancho y Pedro Betra actuales Alcaldes y el  
la misma por la cantidad de trescientas libras Tag. cong.  
se vera contribuir a los dos juntos, y se repartiran entre los  
vecinos a proporcion de sus Cavallerias segun costumbre, y es-  
to con la condicion de que los dos juntos deven hazer su visi-  
ta por la mañana, y tarde de todos los dias, teniendo un man-  
cebo preciadamente para que pueda herrar todas las Cava-  
llerias de los vecinos que lo soliciten, siendo el cargo de estos  
el satisfacer todas las herraduras en el mismo acto que  
las pidan; deviendo dichos Alcaldes obligarse a cumplir  
los demas pactos y condiciones que constan en la Ensayo que  
otorgaron en 26 de Junio de 1804 ante Sr. Manuel Salgado  
quando que no cumpliendo con su contenido tendra facultad  
la Junta de despedirlos en cualquier tiempo de año; Ya

Se aumentala  
conducta de  
dico Royo-

continuacion se leyó un Memorial del Medico Sr. Francisco  
yo suplicando aumento de su salario por las razones que en el mismo  
expusava, y acompaña a esta acta; y en su consecuencia se au-  
mentaron cincuenta Libras Tag. en cada un año, con condi-  
cion de que se haga, y firme en capitulacion, y que esta se entien-  
da por el tiempo de nueve años, y que siendo por menos, se entienda  
el citado aumento por solo ocho años proximos de 1814. Ya continua-  
cion se acordó se fijen Carteles para la conducta de herrero con  
arreglo a los Pactos que constan en la Secretaria, pero que antes  
de executar esta resolucion traten los Sr. Mariano Dentura y Sr.  
Fernando Pardey con el herrero de Justiniano, y que admitiendo esta  
la conducta, se efectue el contrato por el Ayuntamiento con los  
se dividió la Junta de Veintena, cuyas resoluciones firmaron los  
individuos annua expresados, de q. doy fee.

Se conduca  
un herrero



Mui Ylmo Ayuntamiento y Junta de Veintena

Dn Fran<sup>co</sup> Royo, medico titular de la presente Villa  
ante V.S. comparece, y con el mas profundo respeto expos-  
ne = Que hace quatro años esta sirviendo al Pueblo por  
si solo, y bajo la dotacion de 250 libras Jag<sup>al</sup>, habiendo lle-  
nado sus deberes a satisfaccion del Vecindario, sin q<sup>e</sup> este  
haya hechado de menos la asistencia de dos Profesores, q<sup>e</sup>  
siempre ha tenido, y como el trabajo sea muy notable,  
tanto como el atraso q<sup>e</sup> ha padecido en sus haberes  
p<sup>r</sup> las malas pagas, y demas circunstan.<sup>as</sup> ocurridas  
en el dia, q<sup>e</sup> constituyen al exposente en el estado de  
necesitar de algun auxilio =

A V.S. Suplica, q<sup>e</sup> teniendo en considera.<sup>cion</sup> lo expuesto, se digna  
aumentarle su sueldo lo q<sup>e</sup> tubiere p<sup>r</sup> conveniente.  
Gracia, q<sup>e</sup> espera de la bondad de V.S. Exea L.D.,  
de Junio de 1813,

Fran<sup>co</sup> Royo  
*[Signature]*

Mui Ylmo Ayuntamiento y Junta de Veintena

The first part of the book is devoted to a general

description of the country and its inhabitants.

The second part contains a detailed account of the

history of the country from the earliest times to the

present day. The third part is a description of the

climate and the natural resources of the country.

The fourth part is a description of the

commerce and industry of the country.

The fifth part is a description of the

education and literature of the country.

The sixth part is a description of the

arts and sciences of the country.

The seventh part is a description of the

religion and customs of the country.

The eighth part is a description of the

1. The first part of the  
 paper is a list of names  
 and addresses. The names  
 are written in a cursive  
 hand, and the addresses  
 are written in a plain  
 hand. The list is  
 arranged in two columns.  
 The first column  
 contains the names, and  
 the second column  
 contains the addresses.  
 The names are  
 written in a cursive  
 hand, and the  
 addresses are written  
 in a plain hand.

2. The second part of  
 the paper is a list of  
 names and addresses.  
 The names are written  
 in a cursive hand, and  
 the addresses are  
 written in a plain  
 hand. The list is  
 arranged in two  
 columns. The first  
 column contains the  
 names, and the  
 second column  
 contains the  
 addresses. The  
 names are written  
 in a cursive hand,  
 and the addresses  
 are written in a  
 plain hand.

3. The third part of  
 the paper is a list of  
 names and addresses.  
 The names are written  
 in a cursive hand, and  
 the addresses are  
 written in a plain  
 hand. The list is  
 arranged in two  
 columns. The first  
 column contains the  
 names, and the  
 second column  
 contains the  
 addresses. The  
 names are written  
 in a cursive hand,  
 and the addresses  
 are written in a  
 plain hand.

†  
Al M. Vire Aquinam  
y Santa de Venituras  
de la Villa de Caba  
de los Cabes

Don Juan de Poyo  
Medico de la Capilla

Subscribiente



Quarenta maravedis.

28

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntamiento el 28 } En la villa de Exca & los Cavalleros, y Salas con-  
de Agosto de 1813 } sistoriales & su Ayuntamiento a veintey ocho & diez  
por la noche } to el año de mil ochocientos y trece, se juntaron los  
Señores D<sup>ns</sup> Ramon Diez Zeniente & Corredor, D<sup>ns</sup>  
Alonso Lopez & Urtieda, D<sup>ns</sup> Jose Racax, y D<sup>ns</sup> Andrey Puenso Re-  
sidores componentes el actual Ayuntamiento D<sup>ns</sup> Ramon Pe-  
rez, D<sup>ns</sup> Miguel Adellac, D<sup>ns</sup> Alejandro Pentura, y D<sup>ns</sup> An-  
tonio Navarro Individuos del anterior Ayuntamiento, sin  
que hubiesen comparecido los restantes Individuos no obstante  
& haver sido citados diversas veces por los Alguaciles que dello  
hicieron relacion en forma; y celebrando Junta en dicha  
forma, el mencionado Sr Zeniente & Corredor propuso  
que en la tarde de este dia se havia presentado en esta villa  
D<sup>ns</sup> Geronimo Hernandez Lopez comisionado que devia ser el  
Ejercito Ingles, y havia mandado a su virtud convocar a las  
Salas consistoriales & esta villa a los Individuos del presente  
y del anterior Ayuntamiento, y que habiendolo asi executado  
havian concurrido algunos de los Sr que componian ambos  
cuerpos, a cuya presencia havia comparecido el expresado  
Comisionado en estas Salas, y havia dicho se le presentase  
una lista de los Individuos del Ayuntamiento que havia  
finado, y de los Señores que componian el presente, y que  
tambien havia pedido se le diese Testimonio & haver  
recivido el Ayuntamiento un Pliego del Sr Comisario In-  
gles fecha en Zafalla a 12 de los corrientes, y que no  
obstante tanto tiempo como havia mediado, no se havia  
querido dar cumplimiento al pedido & ovdio que se ha-  
via echo a esta villa en dicho Pliego, ni a otro de carnej  
que le havia echo el expresado Comisionado, sin que a  
este se huviese entregado con alguna cuenta & di-  
chos pedidos, & que no se havia querido hacer caso;  
y que para poder responder a dho Sr Comisionado lo co-

respondiente; no hallándose instruido en merced de  
los acacimientos expresados havia mandado juntar a  
todos los expresados Señores, quienes oyda esta exposi-  
cion, y habiendo conferenciado sobre ella, acordaron se  
le dè al dicho Comisionado la lista de los Individuos de  
los dos Ayuntamientos que pide, y son, a saber, Los el  
antiguo Ayuntamiento, D<sup>n</sup>. Antonio Callero Tenien-  
te de Conseridor, D<sup>n</sup>. Ramon Perez, D<sup>n</sup>. Mariano Ben-  
tura, D<sup>n</sup>. Fernando Paredes, D<sup>n</sup>. Alejandro Bentura,  
D<sup>n</sup>. Miguel Adellac, y D<sup>n</sup>. Antonio Navarro Nexido-  
res, y D<sup>n</sup>. Matias Latorre Sindico Prior general; y los se-  
ñores el presente Ayuntamiento que interinamen-  
te gobierna hasta que se establezca el constitucional, son  
D<sup>n</sup>. Ramon Diera Teniente de Conseridor, D<sup>n</sup>. Alonso  
Lopez de Artieda, D<sup>n</sup>. Jose Racar, y D<sup>n</sup>. Andres Due-  
no Nexidores, y D<sup>n</sup>. Fernando Bentura Sindico Prior  
general; Que a su debido tiempo, y a mediados de los  
corrientes poco mas, o menos, <sup>rependiendo D<sup>n</sup>. Mariano Bentura,</sup> se recivió por el anterior  
Ayuntam<sup>to</sup> el pliego que dice el citado Comisionado  
en donde se pedian a esta Villa 2000, Robos de Ceva-  
da, y que tambien se havia recibido otro el mismo Co-  
misionado Hernandez, en que pedia 300 Cañeros  
Que era cierto que ninguno de estos efectos se le  
havian entregado, pero que la falta no havia esta-  
do de parte del Ayuntamiento, ni del Pueblo, respec-  
to de que hasta por tres veces se haviam echo gran-  
des acopios para remitirlos a dicho Comisionado  
Hernandez y cubrir su pedido, y siempre haviam  
sido ocupados por otros comisionados y partidas  
del Exercito que desde el dia 11 de los corrientes  
hasta el presente haviam existido en esta Villa  
las quales, como que se hallavan presentes y veian  
los acopios que se hacian, no davan lugar a que  
se extrajeren a fuera para cumplir otros pedidos,  
sies que los tomavan para cubrir las requisicio-  
nes que dichas Tropas hacian a esta Villa, la qual  
havia contribuido en poco tiempo con muy creci-  
das porciones de efectos, como lo havia constan-



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

con la presentacion de los recibos que acreditan sus entregas, y que tambien havia constado que en otros pedidos anteriormente echo por el citado Comisionado, cuando la villa no se hallava tan agoviada se havia cumplido con puntualidad, pues le havia remitido el trigo que era necesario para completar las raciones que pedia, el qual devolvio el propio Comisionado para que se redujese a Pan; que el vino se havia entregado a el mismo en el paraje y pueblo que señalo; que el ordio vendido posteriormente, y fue devuelto por los mismos conductores desde Sadava por no haver hallado al Sr. Comisionado, ni otro que lo recibiese, a causa de movimiento que hicieron las Tropas acia Francia; y que el mismo modo se havia cumplido con el pedido de ganado, cuyos Comisionados que eran sus propios Dueños lo condujeron hasta Olite, y no hallando al Comisionado, solo lo devolvieron, y el mismo ganado fue entregado a sus propios Dueños, llevando cada uno un parcion. Fue en el presente dia por parte de D. Racion Casa de mont Comisionado de Ministerio de hacienda de la Division de Navarra se havia comunicado a la Justicia y Ayuntamiento de esta villa un orden en que se detallavan 8060 raciones de Pan, vino, y carne, 1240 raciones de Cevada y Paja 565 libras cinco onzas de aguardiente y Aceyte 140 @ 20 libras de Enay y 120 @ vellon por hospitalidad y al mes que havian de servir para cubrir los pedidos que hicieren las Tropas, y que no admitiria ninguna cantidad que se entregase por via de subministro, a Comisionado alguno, sin su intervencion pues se hallava authorizado para su exaccion, y distribucion

alos Pueblos de cinco Villas y Taca, declarando por-  
teriormente en otro oficio El mismo dia que el de-  
talle de los referidos efectos era correspondiente a  
todo el mes de Agosto, y que comenzava desde el dia  
primero del mismo, y a fin de que se satisficiera de  
la verdad el citado Sr. Comisionado, mandaron dho. re-  
noy, se le pasare copia de ambos documentos, para  
que obrando de acuerdo con dho. Comisionado no  
resultare perjuicio ala Villa, la qual estava prou-  
ta a contribuir a los Exercitos con todo quanto alcan-  
zase su posibilidad, como lo havia acreditado con-  
stantemente a los Exercitos y Divisiones de los Exercitos  
y que con esta respuesta se diese al citado Sr. Co-  
misionado Hernandez el testimonio que pedia; con  
lo que se dissolvede este acto que firmaron los que  
asajo se expresan, de q. doy fee. = El Sobrepuesto =  
exerciendo Sr. Mariano Pentura = y el puntado =  
El Exercito = no dañen

Ramon Bona Ca.  
Alonso Lopez Arrieda y Jose Praca  
Antonio Bueno

Nota sobre purificacion } En virtud de orden del Sr. D. Pedro  
Manin Vie y D. Juan Garrido comunicada p. el Sr. D. Juan  
Felix Hernandez, Alcalde de Retroy de este Parti-  
do de 26 de Junio de 1814, se depositaron de este  
libro las purificaciones de Sr. Julian Salin-  
do, Sr. Bernardo Mateo, y Sr. Benancio de  
Sayas, y se remitieron originales aho Sr. Juez  
en 6 de Julio de 1814.



DON PABLO FRANCA, ALFEREZ DEL 4.<sup>o</sup>

Esquadron del Regimiento de Husáres de Navarra, y Comisionado principal de Bienes Nacionales del Partido de Zaragoza en el alto Aragon &c.

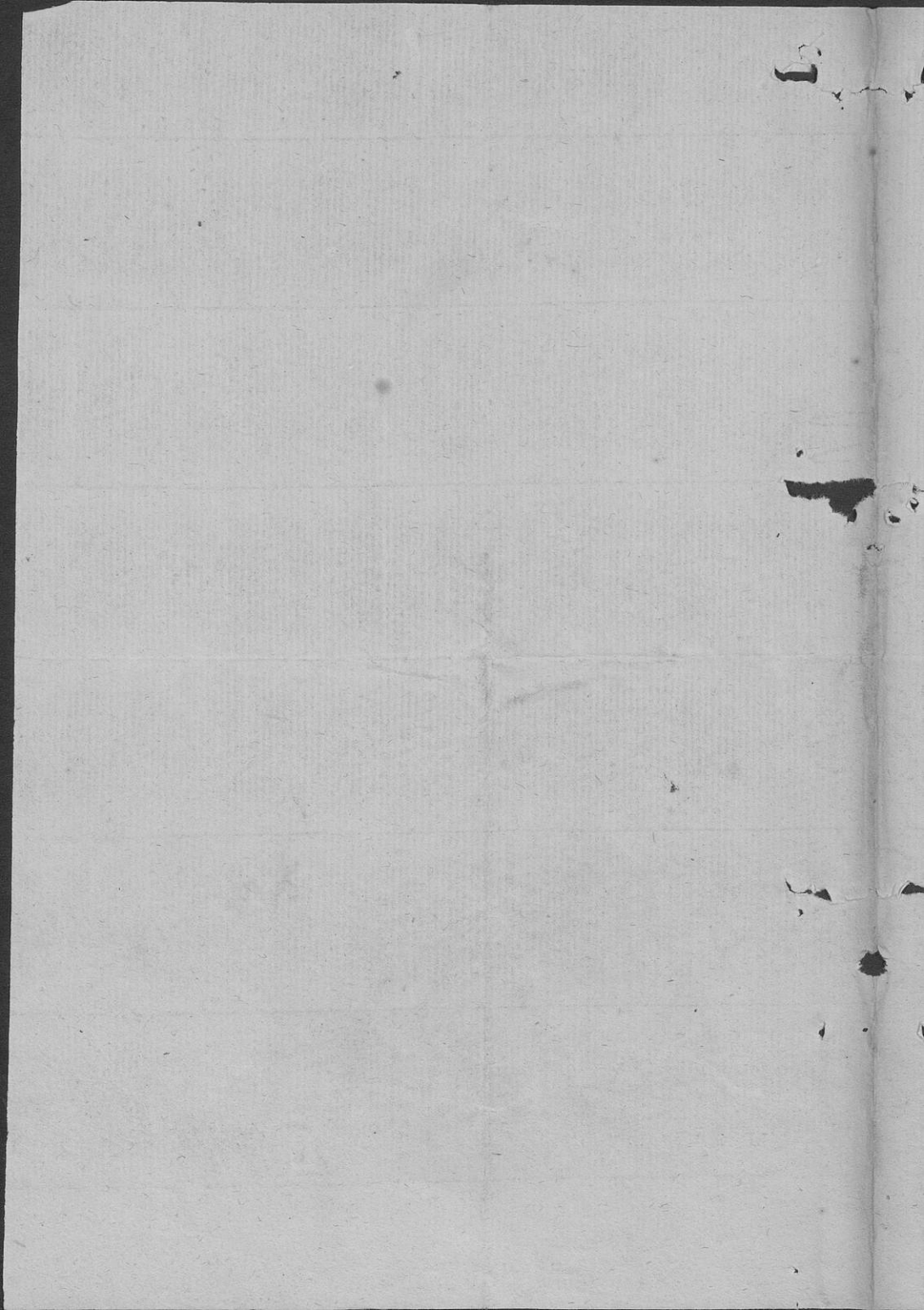
*Así se podes substanciar la causa que se halla formada contra el Sargento Fracia Genbarne al servicio de los Enemigos y despues retirado en el Pueblo de Penaflores, falta saber lo ocurrido en esa Villa en tiempo q.<sup>e</sup> dominaban los Enemigos y si es cierto q.<sup>e</sup> por su causa fueron muertos de orden de los Franceses, un Caballero y un Soldado lo q.<sup>e</sup> debiera venir justificado por medio de un testimonio por el Licentado de esa Villa con todo lo demas que sepan contra esta Persona.*

Dios guarde al. m. a. n. d.  
Arabal ret. a. g. o. r. a. a. 4. o.  
Octubre de 1843.

Pablo Franca

D. del Ayuntamiento de la villa de Exea







Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ayuntamiento de Exea } En la villa de Exea de los Cavalleros, y Salas  
 octubre de 1813 } consistoriales en Ayuntamiento el día de octubre  
 de la año de mil ochocientos y trece, se juntaron los  
 Señores D<sup>n</sup> Miguel Adallac Alcalde, D<sup>n</sup> Ramon Perez, D<sup>n</sup> Ra-  
 mon Racap, D<sup>n</sup> Marianos Dentura, y D<sup>n</sup> Alexandro Dentura  
 Residores mayor parte de los componentes el Ayuntamiento constitu-  
 cional de esta villa, y celebrandolo en debida forma, se leyó una letan-  
 ta de D<sup>n</sup> Pablo Franca Alferes del 4<sup>to</sup> Equadrón de lugares  
 de Navarra, y comisionado por el D<sup>n</sup> V.º del partido de Zarago-  
 za, en que mandava informar que si era cierto que por causa  
 de un Sargento Exacia fenderame al servicio de los Enemigos  
 estando en esta villa havian sido muertos de orden de los france-  
 ses un Casado y un Soltero, contodo lo demas que se supiere con-  
 tra esta persona. El Ayuntamiento despues de haver tratado  
 largamente este asunto y recorrido la memoria sobre los aca-  
 ecimientos ocurridos en esta villa durante la dominacion ene-  
 miga, deve informar que en 28 de Setiembre del año para-  
 do de 1810, la Partida de D<sup>n</sup> Marianos Larrodé atacó la  
 guarnicion francesa que havia en esta villa, la que hizo  
 una salida en su Martel, yendo entre los enemigos el Sargen-  
 to Exacia, y dispersó a todos los Individuos de la citada partida  
 lo que resultó que los Franceses mataron a muchos vo-  
 luntarios, y tambien a diferentes paisanos que estaban  
 en sus lavores, entre los quales mataron a un Casado que  
 se llamava Antonio Rey, y a un Soltero que se llamava  
 Atanajo Perez, pero el Ayuntamiento no sabe, ni puede in-  
 formar la parte, o influjo que tuvo en estas muertes el refe-  
 rido Sargento Exacia, solo si le cuenta que este andava por  
 todas partes acompañando a los Franceses, y resistiendo las  
 casas a ver si en ellas se hallavan escondidos algunos volun-  
 tarios, amenazando de muerte a los ocultarse, para  
 cuyo registro hizo que asistiese el govierno que entonces era quien  
 sufrió demasiado en aquella ocasion; que dicho Exacia era de

maria do adicto al partido francés, y ena toda la  
confianza del comandante q<sup>e</sup> havia en esta villa a  
quien se via & espia, por cuyo motivo vejo mucho  
al pueblo, y que a fin de cumplir con lo que se manda  
en dta Carta se extraiga testimonio desta acta, y se re-  
mita al citado D<sup>n</sup> Pablo Franca, con lo q<sup>e</sup> se resolvió este ac-  
to, cuya resolución firmaron dho<sup>s</sup> S<sup>s</sup> & q<sup>e</sup> doy fee.

Miguel Arenas Alcalde J<sup>o</sup> Gamon Torres

Ramon Roca J<sup>o</sup> Mariano Ventura

Alexandro Ventura

Por mandado

Julian Galindo Esc. no

Nota } En equidad se libro el Testimonio que se manda en la anteces-  
dente acta, y se remitió a D<sup>n</sup> Pablo Franca.

Galindo Esc. no

— t —

Bastardelo donde se anotan las Resoluciones del Ayuntamiento de esta villa de Escal de los Cavalleros en el presente año de 1813, comienza en el mes de Marzo el mismo, en q<sup>ta</sup> entra el nuevo Ayuntamiento.

Ayuntamiento el 21 de Marzo de 1813.

Correo  
Abadia  
Benta  
Latone  
Paredes  
Adellac

Se decreta que se arruende el abasto de carne y de esta villa hasta el 5<sup>to</sup> Miguel de Setiembre del corriente año, y q<sup>ue</sup> las proposiciones se dirigen a la Secretaria de esta villa hasta el 2 de los corrientes, y que al efecto se ponga cartel avisandolo al Publico; En este dia, se dio la posesion al Excmo. Correo. D<sup>o</sup> Antonio Calizo.

Que se saquen cedulas de apremio para el pago de el Reparto el 27 de Febrero, y q<sup>ue</sup> los soldados q<sup>ue</sup> lo ejecuten, cobren por cada uno una peseta en el primer dia, y peseta y media por el 2<sup>o</sup> dia.

Que se pase oficio a Francisco Examp<sup>a</sup> que presente cuentas de el Biego q<sup>ue</sup> vendio en Zaragoza el correspondiente a la villa.

500	500
10	125
<hr/>	<hr/>
500	625
	0 01 78

Ayuntamiento de }  
23 de Marzo 1813 } se acuerda que se haga  
un reparto entre todos los  
vecinos de la villa de uno p.<sup>o</sup>

Corres.<sup>o</sup>  
Abadía  
Bentura  
Latorre  
Adellac  
Navarro  
Paredes

ciento de Capitales para subvenir con el  
al subministro de raciones de la tropa  
respecto de q.<sup>o</sup> el reparto de 27 de Febrero es  
taya cobrado quasi todo por la antigua mu-  
nicipalidad, y si en los apuros continios

Se acuerda asimismo que respecto de que  
en la actualidad hay muchos asuntos que pre-  
men, y no pueden dilatarse de manera algu-  
na para cuando se celebre Junta, se acuerda  
que los Revisos, y demas libramientos q.<sup>o</sup> se  
hagan, y despachen firmados por el Co-  
rresidor sean validos, y se despachen por  
los cobradores

Se firmen  
los Libram.  
p.<sup>o</sup> del Corres.<sup>o</sup>

Res.<sup>o</sup> de  
Aguas

Se nombra a D.<sup>o</sup> Fernando Paredes en Residencia  
comisionado para presentar en Biota el Sal-  
vacequia p.<sup>o</sup> el regimen de las aguas q.<sup>o</sup> lo  
a Jose Gallizo vecino de esta villa, y al mis-  
mo Paredes se da la comision de cuidar el re-  
gimen de las aguas y atender al cumplim.<sup>to</sup> de  
las obligaciones de la Salvacequia.



Ayuntamiento El 2<sup>o</sup>  
31 de Marzo 1813

En atención a que esta próximo el  
diesmarto de Corderos, y es necesario que ha

Consejo  
Paredes  
Adellac  
Navarro  
Dentura  
Latorre

y a quien recoja los correspondientes ala Primicia, se  
acuerda que esta se arruende para el Domingo de  
 Ramos a las once de su mañana en las Salas con-  
sistoriales, a cuyo efecto se fijen carteles, y venen-  
san proposiciones en la Secretaria de Ayuntamiento

Venta de  
Casa de  
Mederos

Que respecto a que el concejo general de esta villa tie-  
ne determinado se vendala casa, llamada de Mederos  
se admitan proposiciones hasta dicho dia de Domingo  
de Ramos en que se examinarán por el Ayun-  
tamiento, y siendo razonables, se responderán al con-  
cejo p.<sup>a</sup> que disponga la traza, y remate de di-  
cha casa.

Ayuntamiento El 5 de  
Abril de 1813

Teniendo en consideracion el Ayun-  
tamiento que antes de la guerra es-  
tava arrendado el abasto de aguas

Consejo  
Paredes  
Dentura  
Navarro  
Latorre

diente y licores, y q.<sup>o</sup> de continuarse este arren-  
do se puede seguir un notable beneficio al  
publico, empleando su producto en beneficio  
comun, se acuerda que se arruende este abas-  
to el Domingo de Ramos a las once de su mañana en las Salas con-  
sistoriales, advirtiendole que el arrendatario,

Arrendatario  
de Aguas

devená tener abasto, y vender en tres tiendas  
el aguardiente y licores, y que así se ann-  
cie al publico p.<sup>a</sup> carteles. Este arriendo  
será por un año q.<sup>o</sup> comenzará el dia de

arrendando, y finara con el presente año, teniendo el arrendatario Dño exclusivo para vender licor y por la arrendada, entendiéndose por quintero & nueve libras por arrova; y el q.º venda sin Dño, pagara & pena por cada vez tres Duros.

Ayuntamiento del 6 de Abril de 1813 } Se acuerda que Carlos de Ollo, pa-

El Sr. Teniente  
Paredes  
Bentura  
Adellá  
Latorre

D. Alonso Lopez  
D. Mar. Danta  
D. Ram. Perez  
D. Dom. Mateo  
D. Jose Racap  
D. Ram. Racap

Copiada

contribuciones que se le repartan, & forma que pagando un duro todos los meses hayan un charo o pocas contribuciones que se pagado & todas ellas.

El Sr. Teniente & Conesidor de esta villa documentaron a los Sr. de la Junta & que el fin de esta convocacion era para tratar sobre la Denda q.º la villa tiene en favor el Capitulo Eclesiastico por razon de la Dotacion de Yglesias, pues en diversos tiempos se havian presentado comisionados de dicho Capitulo pidiendo por enteros todo el tanto de dicha Dotacion, sin embargo de que era publico a que el consumo de Cera, y aceite era mucho menor que en los años anteriores, asi por no poner en las festividades el numero de Dclar q.º antes se acostumbraba, como por q.º el Capitulo no cumplia con la celebracion de los Divinos officios en la forma competente, pues no celebrava Maytines, vísperas, ni festividades en la forma y numero devidas, con otras razones, y luego q.º dio dichos

44 51

Señor Teniente & Comensal don p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> la Junta p<sup>a</sup>  
diere determinando lo conveniente, á cuyo efecto, se  
leyeron los oficios ultimamente para los pon am-  
bos cuerpos;

Se acuerda en unason q<sup>e</sup> el capitulo presente las  
cuentas de la Inversion de la Dotacion de las  
ultimas cuentas q<sup>e</sup> presento, haciendo recargo  
de las cantidades que ha recibido de la villa;

Que del presente dia en adelante la villa prove-  
nera á las Yofesias & todo lo necesario, cesando la  
dotacion q<sup>e</sup> supone el capitulo

Que por el capitulo se ha dicho muchas veces el q<sup>e</sup>  
cerrarian las Yofesias, sino se les contribuia con  
lo necesario; que si esto se verifica, la villa las abri-  
ra y á expensas de las ~~Yofesias~~ Decimas, pondran  
ministros q<sup>e</sup> sirvan al publico en el culto divino.

Que se represente al Sr. General la necesidad q<sup>e</sup> hay de  
un Maestro de Niños, y que convendria mucho el q<sup>e</sup>  
este empleo recayga en un Escolapio, y q<sup>e</sup> residien-  
do el Provincial en Zaragoza, de el permiso necesa-  
rio para hazer las representaciones de caso pa  
el efecto.

Ayuntam<sup>to</sup> El 7 de } Haviendose recibido dos Decretos  
Abril de 1813 } el Tribunal de Navarra en que se  
manda al Ayuntamiento proponer per-

Si  
Feniente  
Adellac  
Navarra  
Bentura  
Paredes  
Latorre

sonas duplicadas para los Empleos de Repidor pri-  
mero, y segundos de esta Villa vacantes en la ac-  
tualidad; y en su razon, haviendose tratado  
este asunto, se propusieron los siguientes

Para Repidor primero

D.<sup>n</sup> Ramon Perez

D.<sup>n</sup> Marianos Salvatierra

Copiada }

Para Repidor segundo

D.<sup>n</sup> Marianos Bentura

D.<sup>n</sup> Max<sup>no</sup> Pueyo

Y remando que se haga la propuesta en forma  
y se remita al Tribunal de Navarra.

Que se escriba a D.<sup>n</sup> Ramon de Uysa a fin  
de q<sup>e</sup> pague las contribuciones q<sup>e</sup> esta devien-  
do, y liquide

Exea<sup>to</sup> de Abril de 1812. Donnaldo Falco de  
proposicion al Arriendo de Primicia en  
mil y doscientas Libras T<sup>g</sup>. pagaderas, la  
mitad, en el dia q<sup>e</sup> se otorgue el Arriendo, y la  
otra mitad para Juan de Navidad

Confecha el 11 de Abril se apremio al Capitulo Clero  
pa el pago de los reparos e subsistencias q<sup>e</sup> reba-  
lla deviendo.

Junta el ~ } se pregono el Arriendo de la Primitia,  
11 de Abril 1813 } y se advertio q<sup>o</sup> havia postura de 2008 Tq<sup>o</sup>

SS } se pregono animimo el Arriendo del Aguard.  
Teniente } y licor  
Bentura }  
Paredes } se pregono el arriendo deigo, la venta de la ca-  
Adellac } sa de Melero  
Navarro }  
Se pregonaron estos arriendos y venta hasta por  
tres veces, y no habiendo habido postor, se prorrogo  
p<sup>a</sup> el dia de Pasqua de Resurreccion a las once  
de la manana.

Ayuntamiento el 11 }  
de Abril de 1813 } Haviendo sido nombrados p<sup>a</sup> el Tribunal  
de Navarra en Res. 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> a D<sup>o</sup> Ramon

SS }  
Teniente } Perez, y D<sup>o</sup> Mariano Bentura, por exhonora-  
Paredes } cion a D<sup>o</sup> Bernardo Mateo, y Diego Abadia  
Adellac } se les otorgo p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> tomaran la posesion de sus res-  
Navarro } pectivos destinos, a cuyo efecto se leyó el despacho  
o nombramiento de tales, y cesionados dichos SS  
Dixeron q<sup>o</sup> estaban prontos a tomar la posesion  
de los referidos Empleos, advirtiendole el citado D<sup>o</sup> Ma-  
riano que havia presente q<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Alejandro  
Bentura ~~es~~ Residor tambien de esta villa era pri-  
mo hermano de D<sup>o</sup> Bentura entrante, sin em-  
bargo lo qual estava pronto a tomar dicha  
posesion, y en su virtud ambos Res.<sup>s</sup> prestaron el  
juramento acostumbrado, y tomaron pose-  
sion tranquila de dichos Empleos.

Que los vecinos que maten carnes p<sup>a</sup> el abasto pu-  
blico, no lleven por la buenta mas numero de Cave-  
zas q<sup>o</sup> las destinadas para el cuchillo, y estas las  
ha de llevar con permiso de la Justicia.

Que se haga saber a Francisco Perez q<sup>o</sup> hay un ve-

unos q<sup>e</sup> quando las raciones por 22 1/2 m<sup>o</sup> v. dia-  
rios, a fin de q<sup>e</sup> vea si hacia dicho Perez igual ve-  
neficio q<sup>e</sup> este, u otro que mayor se haga.

Siendo necesario el abastecer al publico el can-  
ner por su dinero, se acuerda q<sup>e</sup> el Ayuntamiento  
de Sanad junto la cara de Sanadroz y que esta  
apronte un numero de Caveras necesario a dar  
abasto al publico, alas quales se les señalara yerba  
en la huerta de Estavillas.

Resapto

Ayuntamiento de } Haviendo tratado largamente sobre los di-  
12 de Abril de 1813 } ferentes perjuicios q<sup>e</sup> causavan al publico  
los Resapto q<sup>e</sup> entravan a permiten en el

55  
Teniente,  
Perez,  
Dentura 1.<sup>o</sup>  
Dentura 2.<sup>o</sup>  
Adellac,  
Paredes,  
Navarro,  
Latorre,

Pueblo, se acuerda que no permitan en el Pue-  
blo dichos resapto pena de <sup>una multa de</sup> un r. de vellon por  
cada Cavera, <sup>alors q<sup>e</sup> pasaren en la huerta</sup> y que asi se publique <sup>quando</sup>

Se confiere el destino de Pastos de raciones  
a Fernando Villa con el sueldo diario de 12  
reales y diez y siete m<sup>o</sup> vellon diario, no de-  
biendo ~~de~~ llevar mas reses suyas que ma-  
tes cabras q<sup>e</sup> vivan de guiso a dicho ga-  
nado de raciones

Se ve escriba a los Tenientes, haciendo  
les presente q<sup>e</sup> si concurren a pagar los re-  
partos q<sup>e</sup> les ha hecho y les haga el Ayuntamiento  
con la puntualidad q<sup>e</sup> abo hacen los demas  
vecinos, la villa les respetara sus Bienes, pe-  
ro q<sup>e</sup> no pagaran dichos repartos con la  
puntualidad debida, reles en su lugar

ran sus Bienes hasta q<sup>se</sup> se Lallen satis-  
fechas todas sus contribuciones.



Ayuntamiento El 12. } Respecto a que se advierten en los  
El Abril de 1813. } Inaduenos cobraciones una diferen-  
cia notable en el cargamto. de los veing<sup>os</sup>

- SS
- Teniente
- Bentura 1.º
- Perez
- Bentura 2.º
- Paredes
- Adellas
- Latorre

se acuerda que se arnesen las Partidas q<sup>se</sup>  
reconozcan estan mas desigualadas, y que por  
ellas se cobre la contribucion.

Lumineros

Se nombran en Lumineros p<sup>a</sup> Sta. Maria D.  
Man<sup>os</sup> Bentura, y p<sup>a</sup> S<sup>ta</sup> Salvador D. Mateo La-  
torre, con facultad de tomar la ceneceraria  
de Fran<sup>co</sup> Dera p<sup>a</sup> el sustido de las Iglesias.

Ayuntamiento El 14 } Se acuerda que respecto a que la mayor  
El Abril de 1813. } parte de las personas con pudientes, a con-  
tribuir han pagado los Reparto El 27 de Febre

- SS
- Teniente
- Perez
- Bentura 1.º
- Bentura 2.º
- Paredes
- Adellas
- Wavaro
- Latorre

ro, y 24 de Marzo, se haga de presente otro re-  
parto, q<sup>se</sup> llevara el nombre El dia de hoy, a  
saveres, Reparto de Subsistencia El 14 de  
Abril de 1813,, en la propia forma q<sup>se</sup> consta  
en el titulo de los anteriores Repartos, y que en  
este dia republique el bando para su cobranza

Reparto





Dueno el Ordio de que se trata; pero esto no  
 obstante, y de cargo el Ayuntamiento de hacer el  
 pago q<sup>o</sup> U. le condena, está pronto a abonar su  
 importe al citado Arzobispo en el pago de sus con-  
 tribuciones, y en las cantidades q<sup>o</sup> vaya cobrando de  
 otros vecinos, y para q<sup>o</sup> esto se pueda verificar  
 sin perjuicio de nadie podrá presentarse el in-  
 teresado con el bono q<sup>o</sup> acredite la entrega de este  
 ordio, el qual, quedará en mi poder, y en su lugar  
 se le dará un documento contra la villa, a cuyo  
 respaldo se anotarán las cantidades que vaya re-  
 civiendo este interesado, pues este es el unico medio  
 q<sup>o</sup> la villa tiene a este efecto, y el q<sup>o</sup> se ha usado  
 con otros vecinos q<sup>o</sup> han echo <sup>otras mayores</sup> ~~terceras~~ ade-  
 lantos. Y que esta carta se escriba a nombre  
 de la Justicia y Ayuntamiento en los terminos de mi  
 va, y con varias advertencias que se dirán

Haviendose remitido al Sr. Comandante la antee-  
 dent carta por mano del Alcaide Fernando Claver  
 volvió diciendo que el Sr. Comandante havia recibido  
 muy mal dicho officio, y lo avia roto, diciendo al  
 Portador q<sup>o</sup> si dentro de 15 dias no se a prontava  
 el dinero, havia de q<sup>o</sup> llevar dicho y en vista de  
 este tan grande apuro, no teniendo la villa de  
 que echar mano, suplió dicho dinero el Sr. Tenien-  
 te Comendador en numero de 14 duros y quatro  
 perstar precio de 22 thordio

Ayuntam<sup>to</sup> el  
22 de Abril 1813.

Cuentas

El Ayuntam<sup>to</sup> acuerda que Ricardo Palacio presente cuentas de los repartos de la cobranza, y que estas cuentas pasen a la vista de los S<sup>rs</sup> Bentura<sup>l</sup>, Sindico y Secret<sup>o</sup>.

S<sup>rs</sup>  
Teniente  
Perez  
Benta 1<sup>o</sup>  
Benta 2<sup>o</sup>  
Paredes  
Navarro  
Adellac  
Latorre

Fue respecto a que se han advertido muchos abusos en la taracion de las carnes q<sup>ue</sup> los Sanadores destinan al pago de sus contribuciones, se

Cervera  
Nacion<sup>es</sup>

acuerda que el Vecino Sanador que quiere dar ganado en pago de repartos, deva dar la carne pesada y abonarsele a los precios que parezcan mas equitativos. Fue Ricardo Palacio fiel sirvador por las reses de la 9<sup>a</sup> parte en sus contribuciones en ganado, y de la certificacion de Pero al Dueno de la Res, con cuyo Documento se le hara el pago al interesado.

Ayuntam<sup>to</sup> el  
22 de Abril 1813.

Ann Mem<sup>o</sup> de Guillermo Bell, se acuerda poner el Decreto sig<sup>te</sup> Respecto

S<sup>rs</sup>  
Teniente  
Benta 2<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellac  
Latorre  
Benta 1<sup>o</sup>  
Perez

a que despues q<sup>ue</sup> la madre de la Exponente se establecio en esta villa, ha echo este una muy larga ausencia de ella, y a que en la actualidad constituye candal separado ~~de la madre~~ <sup>de como otros solteros de esta villa</sup> tiene propio manejo, si este interesado ha de permanecer en esta villa, solicitara el vecindario, y se rijetara a las cargas q<sup>ue</sup> le corresponden, si ~~se~~ <sup>se</sup> ~~obsta~~.

Prohibicion  
de la  
Venta  
de la  
Agua  
diente

El Ayuntam<sup>to</sup>, teniendo en consideracion que no ha havido quien hiciere postura de la Fuente de la Aguardiente, ha acordado que desde principio de Mayo proximo ningun vecino venda aguardiente, ni licor, sin permiso particular de la Justicia que veles dara

48

pagando en el acto. La entrega tres du-  
ros, y que se publique por bando, pero que no  
se diga el precio, y q<sup>ue</sup> este sea mensual, y que  
el q<sup>ue</sup> venda aguardiente sin permiso, paga  
rá por cada vez diez duros de pena

Ayuntamiento }  
25 de Abril 1813 }

15  
Cente  
Perez  
Benta 1<sup>o</sup>  
Benta 2<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellac  
Navarro  
Latorre

El Ayuntamiento, teniendo en consideracion a que  
en la actualidad hay mucha escasez de aguas, a ven-  
da que no se da agua a los linos, ni hortalizas muer-  
tras los trigos la necesitan.

Asi mismo teniendo presente el Ayuntamiento by  
muchas ocupaciones que rodean a la Justicia, y que  
de por si sola, no puede atender a todos los objetos de  
su cargo, se acuerda que el Sr. Rexidor primero  
D. Ramon Perez, tome el encargo de atender al  
cuidado de cuanto correspondia al regimen de  
las aguas de las Vegas, a sus escombray y demas  
policia rural.

Encargado }  
de las Vegas }

Vecinales }

Respecto de que hay una extrema necesidad de  
recargar el Puente de Sta. Maria, el Sr. Fran-  
cisco, y otros de las Vegas, se acuerda que se vayan  
recargando dichos puentes por vecinal, pagando a  
los Peones, y Carros sus jornales correspondientes

Alguacil }

Se acuerda asi mismo que en puesto de El Alegre  
al Mariano Garcia mayor alijel Polivero, se  
ponga, y nombre por alguacil a Mariano Garcia  
menor, hijo de Leandro Garcia.

Que se visuren las tierras roturadas en el escogor

Procesos en  
Camarales } El Huenta, y comun de Camarales á fin de  
ver quien las ha noturado, y numero, y se da  
comision para este efecto á los Sr Paredes, y Ma-  
vazo.

Que se de  
jen las no-  
tas de ellos  
cojar } Que Joaquin Puyod, y Man<sup>te</sup>. Mastuey q<sup>ta</sup> han no-  
turado tierras endichos Comunes los dejen li-  
bres, y se les impongan de multa diez duros, y an-  
reles, haqasaven, siendo la multa de Puyod, do-  
ble p<sup>ta</sup> haverlo echo contra lo mandado por el  
gobierno.

Que las Moijas liquiden sus contribuciones, y  
se les pare oficio.

El Ayuntamiento, teniendo presente que D<sup>na</sup> M<sup>ta</sup> Adellac, es organista, y Residor de este Ayunta-  
miento á un mismo tiempo, y que estos dos desti-  
nos no los puede desempeñar de por sí solo, y respec-  
to de q<sup>ta</sup> el Ayuntamiento no puede exponerarlo de  
la Plaza de Residor, y si de la de organista p<sup>ta</sup>  
ser viviente, se acuerda que dicho Adellac  
renuncie uno de los dos destinos, y q<sup>ta</sup> no haciendolo  
la villa le vague el empleo de organista; y que  
se le escriba oficio á fin de haverle entendido q<sup>ta</sup> de-  
be renunciar uno de los dos destinos. = Se despachó  
el oficio

Ayuntam<sup>to</sup> el 24 de Abril de 1813 } Celebrando Ayuntamiento los S<sup>rs</sup> D<sup>os</sup> de

55  
Teniente  
Ventura 1<sup>o</sup>  
Ventura 2<sup>o</sup>  
Paredes  
Navarro

el Abasto el Aguardiente y licor, y el arriendo de la Pimicia, no habiendo habido postores, se pro-  
rogaron los arriendos p<sup>a</sup> el Domingo 28 de los  
corrientes a las once de la mañana en las presentes  
Salas.

Liquidar  
elos tenientes

El Ayuntamiento, teniendo en consideracion lo mu-  
cho q<sup>e</sup> estan deviendo los Terratenientes, y queriendo  
evitar toda cuestion entre estos y la Villa, acuerda  
que el Terrateniente que quiera liquidar sus con-  
tribuciones desde el principio de la Guerra, pague  
todos los reparos existentes, y se le admi-  
tan en este pago todos los vecinos q<sup>e</sup> obren en  
su poder desde aquella fecha; y que el terra-  
teniente que no quiera hacer esta liquida-  
cion, pague los Reparos q<sup>e</sup> ha echo el Ayun-  
tamiento de este año, y se aguarde p<sup>a</sup> la liqui-  
dacion general a cuando le conveniga

Ayuntam<sup>to</sup> el 25 de Abril de 1813 } El Ayuntamiento determina q<sup>e</sup> no se explixan  
elos Terratenientes y las multas, Pasaje-  
rias y demas contribuciones peculiares de los ve-

55  
Teniente  
Perez  
Denta 1<sup>o</sup>  
Denta 2<sup>o</sup>  
Paredes  
Latorre  
Terratenientes

cinco; y q<sup>e</sup> todo el importe de estas cargas se les re-  
voje el reparto de Igualacion; y que asi  
mismo se revojen a los terratenientes los Re-  
paros de contribucion mensual q<sup>e</sup> el Pueblo  
no haya satisfecho.  
Manans Poc Vecinos de Castejon de Val de  
Tara, da proposicion al arriendo de la pui

102  
micia de esta villa por tiempo de un año q.  
finara el día de Natividad 25 de diciembre  
año, y precio de mil y seiscientas libras  
Jaqueas, pagadas en dinero metálico en  
esta forma, 600<sup>rs</sup> Jaq en el día de otorga-  
miento de la Encomienda, y 1000<sup>rs</sup> Jaq p.<sup>a</sup> el  
dicho día 25 de Diciembre el corriente  
año, con los Pactos e Costumbre.

Mariano Poca

Prorroga } Se admite la Proposición de Mariano Poca, y se  
de la Pri- } manda que se publique, como en efecto se publicó  
micia } por tres veces; y se prorroga p.<sup>a</sup> las once llama-  
nadas el día de San Mayo próximo veniente.

Se leyó la respuesta de D.<sup>n</sup> Miguel Adellac al ofi-  
cio q.<sup>e</sup> se le remitió para que renunciase uno  
de los oficios de Residor, o de Organista, en  
que dice dho Adellac renuncia expresamente  
el Empleo de Residor, y en su lugar  
el Ayuntamiento, teniendo presente el que  
esta renuncia la debe hacer al Tribunal  
de Navarra, acuerda que se le conteste  
diciendo q.<sup>e</sup> dicha Renuncia la ha  
recibido el Tribunal, y que en el in-  
terin se abstenga de poner en el con-  
trato, y ponga a este efecto un Substituto  
q.<sup>e</sup> lo verifique, y cumpla las obligac.<sup>es</sup> de Residor

que se haga una Representación al Sr.  
General, suplicándole se sirva mandar  
q.<sup>e</sup> se pague contribución de las Diócesis de  
esta villa.

oficio de D. Andrey Romanos pidiendole espera para  
tala cosecha para reintegrarle los 57  
dieros pertenecientes a la Duesna el monaste  
rio de la Oliva.

Naciones

Ayuntamiento del  
28 de Abril de  
1813 ~ ~ ~

Da cuenta el Sr. Excmo. que se  
envian a Castiliscan p<sup>a</sup> la enferme  
ria cien naciones de Pan, y cien de

15  
Perez Excmo.  
Pentural  
Denta 2.<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellac  
Latorre

Vinos. Asimismo da cuenta de que se han  
subministrado al Cabo de Puigada el 1.<sup>o</sup> de  
quadrón todas las naciones necesarias el d<sup>to</sup>  
Rey y q<sup>e</sup> el pueblo está ya cubierto por tres, o  
cuatro dias

Precio de  
la carne  
de Nac.<sup>o</sup>

Respecto de que se halla acordado que los vecinos  
Sanadores que quieran pagar sus contribuciones en  
carne, lo efectuen, matando las reses, y pesando  
las el Sisador de la Villa, por cuyo peso se han  
de valorar, y respecto de que no está señalado  
el precio de las carnes, y en consideracion a q<sup>e</sup>  
estas por lo comun son de inferior calidad, se  
acuerda que se pague cada carnecera de car  
ne a precio de seys sueldos, siempre que dicha  
carne sea aprobada por el Sisador, y admi  
tida por el factor, o la Zuepa.

Composi  
cion de  
puente

Se da comision a los Sr. Denta 1.<sup>o</sup> y Paredes p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
recaen en los Puertes, y restablezcan los atogues  
de Sr. Lazaro, y para suplir los gastos, se  
destina el Caudal que produzcan las multas, y la  
tercera parte de las penas correspondientes a la  
camara

Ayuntamiento de El } { Arriendo de la Primicia }

2 de Mayo de 1853

Si  
 Teniente  
 Peres  
 Bentura 1.<sup>o</sup>  
 Bentura 2.<sup>o</sup>  
 Paredes  
 Adellac  
 Latorre

Siendo el dia, hora, y lugar acostumbrado, y señalado por pregones para el arriendo de la Primicia, se pregonó esta por tres veces en los Balcones & las Salas consistoriales

Asimismo se pregonó por tres veces el arriendo del Aguardiente y licor de Castailla.

Exposo Miguel de proposicion al arriendo del Aguardiente en 200 Duros, q. el aguardiente será de vino y precio de un real por cada libra, y añade q. ha de vender licor exclusivamente.

Nota  
 Con fecha 11 de Mayo  
 & los concurrentes  
 terminaron por otorgar la Estima  
 obligacion de la Primicia y con la el 1.<sup>o</sup> de Julio  
 dio el festivo en el arriendo  
 de la misma

Se acuerda que se trance en este dia la Primicia

Sebastian Miguel mejora la proposicion de la Primicia en esta forma; 1700 \$ Tag, pagada de las, las 700 \$ Tag. & present. y las 1000 \$ pagadas en Juan & Navidad

Se pregonó esta postura y se operó el remate.

Se señala por cada pares, y toque de Ramo dos Libras Tag.

Se advirtieron los pactos

Postura 1700 \$ Tag | 20 | 20 | 20 | ||||| |||||

Queda rematada la Primicia en favor de Mariano Ponce de la Cruz de Cartejon & Val de Tara en 1852. Propuso en fianza a Joaquin Senico, y hasta que otorgue la Estima propone a Juan Loran, y remanda q. para las tres de la tarde presente fianza al Sr. Presidente, y q. la Estima se otorgue el Lunes 10 de los concurrentes, obligandose por las 1852 \$ y dando fianza el 20. Plazo de 1152 \$ Tag. propone nuevamente por fianzas a Joaquin Senico y don mine & Abada



Sobre el arriendo de Aguardiente y Licor  
se acuerda, se admita la Prop<sup>a</sup> de S. Gregorio Mi-  
guel, y que alor q<sup>e</sup> venden aguardiente y prosi-  
gan en vendela, se les revajela mitad de la  
contribucion, y alg<sup>o</sup> case de vendela se de una  
parte la contribucion q<sup>e</sup> por este objeto se le  
hubiere cargado;

+ Fue las penas en q<sup>e</sup> incurran los q<sup>e</sup> venden  
aguardiente con permiso de arrendata-  
rio, las devena pagar este, como si el mismo  
hubiera incurrido en ellas.

+ Fue el q<sup>e</sup> venda aguardiente indviduante  
incurra p<sup>a</sup> cada vez en 30 r<sup>os</sup> de a 16 quan-  
tor, y la pena la devena justificar el Arren-  
datario.

+ Fue el Arrendatario, y los q<sup>e</sup> vendan con su  
licencia no puedan vender aguardiente  
de Buisa, vajo la pena de 30 r<sup>os</sup>.

+ Fue el Aguardiente la devena vender a  
precio de un real de a 32 dineros.

+ Fue el Arriendo comienza en este dia, y fina-  
ra en el 31 de Diciembre igual dia del año  
viniente de 1814

Tanto por cada peso, y toque de ramo 28 Tag.

+ Fue el pago de este arriendo sera pagado me-  
nualmente en metalico, y la mistela, se vende  
ra a precio de 398 dineros la libra

Fue en este arriendo no entran los Licores,  
y otras bebidas q<sup>e</sup> no sean aguard<sup>te</sup> y miste-  
la

Prop<sup>a</sup> 200 Duros

quedo rematado en favor de Juan Jose Vicastillo por  
precio de 208 Duros, y devena haver de tienda y  
y el arriendo es p<sup>a</sup> la menuda, entendiendose p<sup>a</sup>  
quero de media de p<sup>a</sup> arriba, fianza diez  
Laborda a quien aprovo p<sup>a</sup> tal el Ayuntamiento  
quien mandó recitarse testimonio al arrendatario sin poderse

Detalle de Naciones

Ayuntamiento de 32 } Se recibió una Carta del Sr. Ministro  
Mayo de 1813 } no de hacienda Sainz en g.<sup>a</sup> detalla loy

N  
Beniente,  
Perez  
Bentura 1.<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellas  
Latorre  
Bentura 2.<sup>o</sup>

Naciones q.<sup>a</sup> cada dia deve contribuir esta villa  
p.<sup>a</sup> la Division, q.<sup>a</sup> son 130 de Pan, vino, y Carne,  
y 75 de Cevada y paja;

tambien se recibió otra orden sobre conduccion  
de Pliegos, y penas q.<sup>a</sup> sobre ello se imponen a los  
Justicias, y conductores.

Haviendo reflexionado el Ayuntamiento sobre  
el referido detalle q.<sup>a</sup> se le ha dividido, y conside-  
rando que es imposible el contribuir con el de-  
talle que se le ha echo, se acuerda que se  
represente al dicho Sr. Ministro de hacien-  
da, solicitando revaja de Naciones, vajo las razo-  
nes que se darán entendidas a los q.<sup>a</sup> han de  
averjar la representacion; y a este efecto  
se da comision a los Sr. Sindico Pro. al Sr. Dn.  
Alonso Lopez, y a Sr. Fernando Bentura.

q.<sup>a</sup> el constante  
mate la carne  
24 horas antes  
de distribuirla

Haviendo se dado queja de que el Contador mata  
va la carne pocas horas antes de distribuirla  
y q.<sup>a</sup> de consiguiente la llevaban los vecinos vivos  
juque, se mando comparecer al contador, y se  
le mando matar la carne al dor de la tarde del  
dia anterior a la venta; Fue todo el dia este abien-  
ta la tabla dos horas por la mañana, y dos por la  
tarde, y q.<sup>a</sup> entre dia se vendia p.<sup>a</sup> los forasteros, y  
enfermos

revaja de  
Partida de  
Sr. Miguel  
Adellas

Se revaja la Partida de Sr. Miguel Adellas a la  
cantidad de 1000 Duros respecto de hallarse  
muy alta su Partida con respecto a la de otros  
comerciantes

se despide de  
Nep.<sup>a</sup> a Sr.  
Miguel Adellas

Haviendo se leydo la contestacion q.<sup>a</sup> Sr. Miguel Ad-  
ellas da al gobierno sobre la renuncia de uno  
de sus empleos de organista, o heroida, y vir-  
to su contenido, y haviendo reflexionado

el Ayuntamiento sobre el caso, y lo que es incompatible el Empleo. E residen, con el cargo a vista, pues no puede a un mismo tiempo cumplir con todos Empleos, ha acordado despedir y q<sup>l</sup>. se despida desde esta hora al cita do Adellac el Empleo Congarmita, y q<sup>l</sup>. se fijen Carteles p<sup>a</sup> proveer esta Plaza en persona libre de todo impedimento, y oficio q<sup>l</sup>. le in hiva, y q<sup>l</sup>. esta vacante, sea solo p<sup>a</sup> durante el Empleo de esp<sup>o</sup>. Esta resolucion se hizo saber a dicho D<sup>o</sup> Miquel Adellac

Ayuntamiento del 12 de Mayo de 1810 } Fianzas p<sup>a</sup> la Primicia  
 El Ayuntamiento celebrando Junta examinando los haveres de Joaquin Senica, y Domingo

ss  
 Zeniente  
 Perez  
 Paredes  
 Navarro  
 Benta 2.<sup>o</sup>  
 Adellac

es Abadia, fianzas propuestas p<sup>a</sup> Mariano P<sup>a</sup> para el arriendo de Primicia echo a su favor, y dichos ss el margen acordaron que son suficientes al efecto, y como tales las aprobaron, y mandaron q<sup>l</sup>. al dia señalado se les recibiera obligacion en la forma acostumbrada.

Seleyo p<sup>a</sup> el Sr. Zeniente un oficio el Sr. Lopez en q<sup>l</sup>. pide dexto numero de raciones, y habla de apremio, y otras cosas q<sup>l</sup>. se venian en dicho oficio, y en su vista, se acordó se le dirigiera el Oficio siguiente = " He recibido el Oficio q<sup>l</sup>. un me dirige con fecha de tres de los raciones y sobre su contenido de los recibidos q<sup>l</sup>. las raciones de Pan, vino y farnes q<sup>l</sup>. me pide estaran prevenidas, y se conduciran a las troba, o para donde ven. diga con su abito, y andome recibo en el acto de la entrega. No lo surgo a em. su. ficientem<sup>te</sup> autorizado y la extirpacion de mis propios bienes el doble de las raciones q<sup>l</sup>. pide a esta villa, y mu:

cho menor y.ª tratamos q.º everito ya palabra con el  
modo q.º lo hace vilipendiando ala R.ª Jurisdiccion q.º  
ejerce con tan justo título como vno. pueas hacerlo  
en la dicitio, vaf. este supuesto, y no siendo justo  
aguantar por mas tiempo tolerando los modos  
~~tan~~ tan asperos con q.º vno. me ha tratado, y  
prevengo q.º en lo sucesivo se abstenga de seme-  
jante procedim.º, y q.º si alguna quesa tiene contra  
mi la elevo a consum.º de su Jefe; en el concepto  
q.º de lo contrario, procederá há arretras á vno. y á  
tan inmediatamente cuenta á su Jefe y.ª q.º este tome  
la Providencia q.º estime mas oportuna: Dios q.º lo  
y que se le remita brevemente.

Precio del } Que el Triego que se cobre á los vecinos en pago  
Triego } sus contribuciones, se abone á diez perchetas  
la fanega desde esta fecha.

Excepção Miguel, y Jose Sumelros vecinos de esta villa compare  
cen ante mi hoy dia 6 de Mayo el corriente año,  
y echán la quartapuja al arriendo el agua  
diente y mistela, y mandan por el ensunador  
la cantidad de doscientos sesenta duros paga-  
deros en los mismos Plazos, y con los propios pactos  
q.º el arriendo echo á Juan Jose de castillo.

José Sumelros Miguel Excepção Miguel

Ayuntamiento del 7 de Mayo 2/1813

Don Feriende Perez Paredes Latorre

Yo el infrascrito Escribano de ayuntamiento de la quarta puja dada al arado... El Ayuntamiento y... y se ha pagado ya... se proceda sobre este particular

Raciones

Para la enfamecia de Uncastillo correspondien... se escriba al Sr. Comisionado el detalle... se ha echo... se recivan estas raciones...

Propos a Iglesia

Ayuntamiento del 9 de Mayo 2/1813

Don Feriende Perez Pantuna Paredes Adellac

Se acuerda que respecto de la necesidad q... hay en las parroquiales de Alvar, am... y Purificadores, que se compre un... se emplee en hacer dichas ropas... se da comision al Sr. Adellac... se entregan 28 Duros para este efecto...

Pagos

Se entregan a Sr. Ant. Callizo ciento catorce duros y quatro pesetas en pago... se toma la tropa de... se manda al Sr. Comand... lo pague la villa.

Pagos ..... Al M<sup>o</sup> Mariano Sares g.<sup>o</sup> la Municipalidad anterior le pago la Transmota el año de 1812 se acuerda g.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> su trabajo de 1813 se le entregue una onza de oro

Pagos ..... Al Padre Vicario de Capuchinos que por la Transmota el 1811, se le entregó media onza se acuerda se le entregue otra media, y que de recibo.

Carrros de Vecinal } Se acuerda g.<sup>o</sup> a los Carrros que vayan a Vecinal se les contribuya con un duro diario, y a los Personeros peseta y media

Pago del primer Plazo de Primicia } D.<sup>o</sup> Mariano Poc arrendatario de Primicia, en trece al Ayuntamiento por el primer plazo de presente de su arriendo setecientas Libras Tag.<sup>o</sup> Las mismas g.<sup>o</sup> se depositan en el archivo, y con ellas se hacen las pagas de arribo, y las que siguen

Pago de Cera } Se entregan a Francisco Dera Cerezo en pago de la Cera de los Monumentos de este año, y parte de su deuda atrasada de Cera suministrada a las Parroquiales la cantidad de cientos setenta y una Libras Tag.<sup>o</sup> y se le quedan deviendo hasta esta fecha la suma de cientos cinco Libras tres cuerdos, y quince dineros Tag.<sup>o</sup> según la Nota presentada por el mismo

Pagos ..... Se entregan a D.<sup>o</sup> Mariano Salvatierra en fin de pago de una obligación de Comercio correspondiente al <sup>dinero de la</sup> Primicia de sesenta y cuatro Libras Tag.<sup>o</sup>

Pago ..... Al Padre Vicario, se le entregan además por la cantidad de setenta y dos de la Purísima concepción de 1811, y son el Caudal de Primicia.

Ayuntam<sup>to</sup> El 12  
 5 Mayo 1813

El Ayuntamiento habiendo consultado a Dn Severo Lorber Abogado

ss  
 Zeniente  
 Perez  
 Benta 2<sup>o</sup>  
 Navano  
 Adellac

que la Puja dada al Aguardiente por S respo-  
 no Miguel Veano & Estavilla, visto el dic-  
 tamen & Dho Abogado, acuerda admitir, y ad-  
mitio dicha 4<sup>ta</sup> Puja, y que en su razon  
 asi se pregone, y seague arramos por el  
 tanto de 260, Duros a que asiende dicha  
 quinta puja, para lo qual se señalan las  
 once de la mañana el Domingo 16 Elor  
 corrientes en las puerentes sala, y q<sup>e</sup> asi se  
 publique, como en efecto se publico en la forma  
 acostumbrada

Rac.

Ayuntam<sup>to</sup> El 13  
 Mayo 1813

se recibe una orden el 1<sup>o</sup> Dn Fran-  
 cisco de Beldemair fecha el 10 de  
 Mayo 1813 en q<sup>e</sup> pide 1000 rac. de Pan, vi-

ss  
 Zeniente  
 Perez  
 Benta 2<sup>o</sup>  
 Paredes  
 Adellac  
 Latorre

no y Carne, y 200 rac. de Cevada pa<sup>o</sup> sangre,  
 sa, o donde se halle, con apremio de pago,  
 y en su razon se acuerda que se haga un re-  
parto pa<sup>o</sup> dar subsistencias a la Tropa, y que  
en el se cargue el uno por ciento; fue en  
el referido Reparto, se cargue a los Sanaberos  
el tanto de Sanabos q<sup>e</sup> les resulte por la lista  
el diernario, aumentando se por el Sanabos va-  
ais quince Caveras por cada ciento; y que se  
les recupe este ganado al precio q<sup>e</sup> establecio la  
Municipalidad q<sup>e</sup>

Ayuntamiento de } Arz.º del Obispo de Yucatán y Mérida  
 16 de Mayo de 1813

Beniente  
 Perez  
 Bentura 1.<sup>o</sup>  
 Bentura 2.<sup>o</sup>  
 Paredes  
 Adellac  
 Wavaro  
 Latone

Este arriendo se pregona por tres veces, y a la  
 la quarta puja q<sup>e</sup> ha cobrado Gregorio Miquel,  
 y suma 260 Duros

Se aprecio el remate a ramo  
 Se señala por cada parco, y toque el ramo en  
 el tanto de dos duros

Se leyeron los Pactos de este arriendo.

260 <sup>5</sup> <sup>9</sup> <sup>17</sup> <sup>24</sup>  
 42 ||||| ||||| ||||| |||||

302  
 Queda rematado este arriendo en favor de Juan  
 Jose Vicastillo en trescientos y dos duros, fianza  
 Diego Laborda, con los mismos pactos q<sup>e</sup> en el anterior  
 arriendo, y de este se le librará testim.º p.<sup>o</sup> en resguardo.

Aun memorial que presentó Matias Andres Aguiar  
 lojero suplicando se le concediere licencia para ven-  
 der a equaloja por las Calles, se le puso el Decre-  
 to siguiente. =» Este interesado recurra al  
 Beniente de Consejo de esta Villa con esta  
 solicitud.

Arz.º de } Agustín Bentura da proposición al Arriendo de  
 Licores } los Licores en 178 Tag. pagaderos mensuales  
 mente, se admitió esta proposición; Este  
 arriendo es por la menuda, y con los mismos  
 Pactos q<sup>e</sup> el del Obispo de Yucatán como se expresa en la  
 Enja q<sup>e</sup> se otorga  
 Se pregona este arriendo, y se aprecio el remate  
 se vendió por tanto ~~178~~ 178 un duro.  
 16 ————— quedó rematado en favor de  
 Agustín Bentura en 16 Duros se mandó q<sup>e</sup> colli-  
 gase sin presentar fianza y se le diere el testim.º en el tanto.

9ta Puja } Gregorio Miquel echó la quarta puja al  
 arriendo de los Licores, y mandó por la can-  
 tidad de 24 Duros; posteriormente, y an-



55

ter & darse cuenta, ni publicarse, sino que se  
tirá la manda de esta paja.

## Veintena

Ayuntam<sup>to</sup> el 27 de Mayo de 1813 y Junta de Veintena } El Sr. Teniente de Corregidor hizo presen-  
ta que el fin, y objeto de esta convocacion  
era para hacer presente a la Junta de

Veintena la grande necesidad que havia en  
conducir un Maestro de primeras letras pues en  
el dia del q<sup>o</sup> exorcin este empleo lo havia sfavor  
& consiguiente estava abandonada la Educacion pu-  
blica, por lo que se estava en el caso de proceder  
a tratar sobre esta eleccion, y sus circunstancias  
en la forma que lo tuviere la veintena por conve-  
niente.

En ovraron se acuerda se fijen carteles anun-  
ciando al Publico la Vacante de un Magisterio, y la  
dotacion q<sup>o</sup> se le señalara,

Se señala al Maestro de primeras letras la do-  
tacion siguiente.

La distribucion parroquial en lo votivo, y funenal  
El Empleo de Alunataraz, y lo q<sup>o</sup> xinda  
Cana pa. vivia.

Doscientos Eydos pagaderos & los Candales publi-  
cos mensualmente.

Que el Ayuntamiento tendra la facultad de hacer  
frances a todos los niños & los Padres pobres que  
le parezca

Los niños q<sup>o</sup> han sean contribuyentes pagaran  
los de Librean yleen un sueldo  
los de Escrivir un real  
los de contar tres sueldos.

Que los carteles se remitan a los Pueblos siguientes

SS  
Teniente  
Perez  
Dentura 1.<sup>o</sup>  
Dentura 2.<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellac  
Latorre  
Vce. de la Mania  
D. D. D.  
D. D. D.  
D. J. Racayo.  
D. Ramon de la  
D. Luis Cambra

Copiada

Huesca. Zaragoza a San Vncastillo, Bar-  
bastro

Que la capitulacion se hara por tres años, y se  
provehá a la plaza el dia de San Juan 24 de Junio  
~~proximo, se conferirá por <sup>o</sup> oposicion y~~ examen publico que  
se tendra

Que se daná o oposicion se admitiran memoria  
les en la secretaría de esta villa hasta el 20 de Junio  
y el 20 al 24 los examenes en cuyo dia se pro-  
vehá la plaza

Se leyó un memorial de Don Fran<sup>co</sup> Rojo en q<sup>e</sup>.  
pide se le admita p<sup>a</sup> tres años al oficio de Medi-  
co Titular q<sup>e</sup> exerce en esta villa, y en su razon  
se acordó que en el dia de San Juan se capitula  
le con dicho medico, y se tratara de este asunto.

Que los profesores presenten libros de sus condutas.

Ay<sup>to</sup> el 28 de Mayo  
de 1813 ~ ~ ~

Oficio a Abad p<sup>o</sup> Fuentes

Que en atencion a que Diego Abad  
no presento la nota de los bienes de Don Luis Fuen-  
te quando se le mandó, se le pare un ex oficio  
mandandole la presente por todo este dia, en el con-  
cepto de que no haciendo el Ay<sup>to</sup> tomará las medi-  
das mas oportunas para q<sup>e</sup> se cumpla esta determina-  
cion.

11  
Teniente  
Perez  
Denta 1<sup>o</sup>  
Denta 2<sup>o</sup>  
Paredes  
Latorre

Se escribió oficio a Fran<sup>co</sup> Sarr para que presen-  
te los documentos justificativos en cuenta de la  
venta de El Fiego de Zaragoza, en el concepto q<sup>e</sup> de  
no verificarse se exhibirá a ~~los~~ su importe en su  
propios bienes.

Al Cap<sup>to</sup> p<sup>o</sup> } se escribió otro oficio al Capitulo d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> diciendole  
Contribucion } se han echo en este año 1813, quatro repartos

E subsistencias en q<sup>le</sup> le han cauido A SoDaxos, a unya  
 cuenta havia entregado ~~que se oientos dineros~~ ~~de diez~~  
 catorce cahizes e trigo, que se le requirio a precio  
 e 12 peretas por fanega q<sup>le</sup> era el señalado enton-  
 ces para estos pagos, ya fin e liquidar la cuenta  
 a dicho capitulo, y abonarte a este lo que le corres-  
 pondiere por un adelanto echo, acordó el Ayuntamiento  
 se dixiere de presente a dho Capitulo a fin  
 e que comisione uno de sus Individuos que liguri-  
 de dicha cuenta, y pague su alcance a favor de  
 la villa por hallarse esta en forma y en apuros pa-  
 cumplir con los pedidos q<sup>le</sup> se le hacen.

Se escribe Carta a la Justicia e Sadava, y se debe  
 mite Carta a la Justicia e Sadava, y se debe  
 mite Carta avisando a los Ferraterentes que  
 acudan dentro e 3<sup>o</sup> dia a pagar las diferentes  
 contribuciones que se hallan devidas, en el concep-  
 to e que para dho Ferrateres el Ayuntamiento tomara  
 las medidas mas eficaces para ser reintegrarse e tan  
 justa deuda

Mem. e Castellote } Ann Mem. e Leocadio Castellote en q<sup>le</sup> pide un po-  
 co e terrenos q<sup>le</sup> media entre lardos. Enquina e la casa  
 en su habitacion se pone el Decreto sigte. =) se le concede  
 el terreno que media entre lardos Enquina e la casa  
 en su habitacion por precio e diez libras Tag<sup>as</sup>, con obli-  
 gacion e haver e vivir al v<sup>o</sup> Termino con ex<sup>o</sup> cuando co-  
 mienza la obra.

Mem. e J. Cortes } Ann mem. e Torre Cortes en que solicita se le pague su mel-  
 do e organista por entero, y dice q<sup>le</sup> se le debe la mitad  
 de sueldo por 29 meses, se acuerda poner el Decree-  
 to siguiente =) Fenza este interesado entendido que  
 la mitad de sueldo que cobra en la actualidad

es la unica cantidad con q<sup>e</sup> el gobierno determino contribuirle, sin que se le reserve d<sup>os</sup> a repetir la otra mitad de su salario; y posteriormente en la sesion del dia siguiente a continuacion de este decreto se lea<sup>do</sup> a un mesada a ocho libras y 7 q<sup>u</sup> en atencion al merito de este ~~interesado~~.

Ment<sup>o</sup> el Sacristan de Sta Maria

Ann<sup>o</sup> ment<sup>o</sup> el Sacristan de Sta Maria enq<sup>u</sup> p<sup>o</sup>de ajustarse para dar vino q<sup>u</sup> se le pone el Decreto siguiente = " Se señalan al Sacristan de Sta Maria Manuel Montañes diez pe<sup>re</sup>tas <sup>mensuales</sup> por razon de su salario de tal sacristan, y seys pe<sup>re</sup>tas y media <sup>al mes</sup> por el importe de la arina para hacer las ofi<sup>as</sup>, el importe de vino para los sacrificios, el gasto de limpiar la ropa, el de las lamparas, y otros necesarios al servicio de la Iglesia; lo que asi se le hara saber p<sup>o</sup> su inteligencia y go<sup>vi</sup>erno.

Moncillo se le rube el sueldo

Se respecta que no se halla quien sirva de templo de Moncillo de las Parroquiales de esta villa por una pereta conq<sup>u</sup> se le contribuye, se acuerda servirle el sueldo a dos pe<sup>re</sup>tas mensuales.

Recomp<sup>o</sup> de la Ermita de Vinos y Com<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> Juan no Ventura

Se acuerda que se reconpongan las Ermitas y habitacion de Maestros de primeras Letras de esta Villa, a cuyo efecto se destina el caudal de la arida aguardiente en quanto sea necesario a componer d<sup>ho</sup> Edificio, haciendo esta obra con la mayor economia, y p<sup>o</sup> ello se da comision al Sr. D<sup>o</sup> Juan no Ventura, y q<sup>u</sup> si algunos m<sup>o</sup>llos se necesitan p<sup>o</sup> la obra, se tomen de los m<sup>o</sup>llos de los Edificios de los conventos de esta villa

Panaderia Cuentos

Ayuntamiento El 29 }  
de Mayo de 1813 }

ss  
Teniente  
Bentura 1.<sup>o</sup>  
Bentura 2.<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellac  
Latorre

La Junta de Panaderia por medio de su Administrador, e infrascripto secreta- rio presento a la Villa la cuenta de ad- ministracion de este ramo, las quales queda- ron en poder de la Villa.

Pedidos de Racion

Ayuntamiento El 3 }  
de Junio de 1813 }

ss  
Teniente  
Bentura 1.<sup>o</sup>  
Bentura 2.<sup>o</sup>  
Paredes  
Latorre  
Adellac

Se leyó un pedido de D. Fran.<sup>co</sup> Belderra in Comisionado de la Brigada general de la divi- sion de Navarra en que pide a esta villa mil raciones de Pan, y tres mil de vino pa. Dolea, y 9.<sup>ta</sup> selva de p.<sup>ta</sup> el dia tres, con el apremio q.<sup>ta</sup> se expresa en el oficio de D. Belderra in.

D. Andres Duero  
Juan Losans  
D. Dextr. Matco  
D. Juan Sartin

Se leyó otro oficio de D. Ramon Zuzarramendi comandante de la Prevencion de Navarra en que pide mil raciones de vino, y mil de carne en vino, con ciento de cevada, o su precio sino la hubiere; y esto es ademay de mil raciones de Pan que se remitieron el dia de ayer en tres salita- do Zuzarramendi;

Se acuerda en su razon que se haga un reparto al uno por ciento en la forma q.<sup>ta</sup> lo antecedente y reparto pero que no se admitan deudas, y se cobre por entero

Enraro de }  
S. Carrera }  
a Man. La }  
borda }

Et se  
Los Sr. Rex.<sup>te</sup> Paredes, y sindico Pion, hicieron presente al Ayuntamiento de que en el Molino de Silleria haviam hallado <sup>en el dia de ayer</sup> un revano de quatrocientos Carneros poco may, o menos los quales tenian la Marca de Mameel Laborda Sanado Vecino de esta villa, de quien era este ganado segun relacion el Pastor; y en

juraron, teniendo presente el Ayuntamiento  
 q<sup>e</sup> ha incurrido en pena por estar con dichos  
 ganados en la huerca, y habiendo tomado noti-  
 cia q<sup>e</sup> que diferentes veces & mucho tiempo  
 atrás ha entrado en la huerca de forma que  
 se mantiene el ganado perennemente en ella  
 y pernoca en el careno. El Dho Laborda, y en  
 atención a que este no ha manifestado dichos  
 quatrocientos Carneros para el pago de contri-  
 buciones, y que por este motivo havia incurrido en  
 la Pena de quatro tanto doblado en los pagos de di-  
 chas contribuciones, se acordó que para cum-  
 plir con el pedido de Carneros que se hace se en-  
 vanquen a Dho Laborda ciento y cincuenta  
 Carneros, los quales se justipreciarán, y se le  
 pagará por un punto, de falcado de el las multas  
 en que haya incurrido. Desiendose advertir  
 q<sup>e</sup> el Gobierno de esta villa en diferentes ocasiones  
 havia intentado justificar este fraude, y jamas  
 lo havia podido conseguir hasta el presente

Repuestos

El Repuesto, llevará el nombre de Repuesto  
 de Subsistencia de los convenientes, y se publi-  
 có cuando se supiere

Ayuntamiento } hizo presente el Sr. Teniente de Corree-  
 15 de Junio de 1815 } xido el estado de los pedidos de las Tropas  
 y los envios q<sup>e</sup> se havian echo a diferentes pun-  
 tos.

Sr  
 Teniente  
 Denta 1.<sup>o</sup>  
 Denta 2.<sup>o</sup>  
 Adellac  
 Wavarron  
 Laborne

Terratenientes

Se acuerda que se haga saber, y notifique a  
 los apoderados, y colonos de los Terratenientes  
 en esta villa que ~~concurran~~ concurren a sus prin-

apal. y q<sup>l</sup> se despache requisitoria, mediante el Edimento q<sup>l</sup> presentara el Sindico Prox general

Juan Aquilar da proposicion al arriendo de la carniceria de esta villa en la forma sig. te. Dada el Parato hasta el dia de todos Santos de condens, oveja, y alguna Dada a siete r. Vn la Carnicera; El Carnero a por todo el año a nueve sueldo de la carnicera, con las facultades de poder palear la Yerva de la Huerta de Camara y de palar, y q<sup>l</sup> se le deven responder hasta hoy al medio dia; en su vista se acordó lo siguiente

Arriendo  
de Carni-  
ceria

Que se arrende la Carniceria por tiempo de un año q<sup>l</sup> comenzará el dia primero de Julio de este año, y finará en igual dia el año 1812. Que deven proveher por todo el año al publico de esta villa de Carne llamada Parato, y el Carnero a los precios de que quedare subastado; Que podrá poner 1000 Caveras de Sanado en tiempo de Verano, a saver desde el 3 de Mayo hasta el 29 de Setiembre, y ~~de~~ en el resto del año 700 Caveras, en la parte de Huerta de Camara les que se ~~de~~ se halla de max cada, con los demas pastos q<sup>l</sup> se harán presentes ~~at~~ en la Secretaria, y son los mismos q<sup>l</sup> en el año anterior; y q<sup>l</sup> por este efecto se remitan Cartiles a las Villas

4<sup>to</sup> tanto  
Ela Part.  
Mant. La  
Borda

Que se arreeple la Partida de Manuel  
Laborda, y se declare en ella 4<sup>to</sup> cuatro-  
cientos canneros, q<sup>e</sup> no ha manifestado con  
el 4<sup>to</sup> tanto doblado p<sup>a</sup> no haver manifes-  
tado.

Que se abra  
rela notu-  
racion q<sup>e</sup>  
M<sup>o</sup> Labor  
da ha hecho  
en la mar.

Que respecto a que Mant. Laborda ha notura-  
do un pedazo de terreno en montes de Matilla y ha  
abierto una acequia para regar dicha tie-  
rra en perjuicio, y con preferencia a las tie-  
rras antiguas de la Vega, segun asi lo ha pro-  
puesto el Sindico Prox, se acuerda que para  
los Penitentes de Matilla, vivieren el numero de cali-  
zadas noturadas por dho Laborda, y vean si la  
acequia q<sup>e</sup> este da abierto lo ha hecho in-  
dudante, y en perjuicio de la Vega, y con que  
la dize providencia sea.

Un Memorial de Guillerms Belle, en q<sup>e</sup> pide de  
reparta contrib<sup>o</sup> p<sup>a</sup> 2400 r<sup>o</sup> v. y principal se  
puro no ha lugar.

Raciones

Ayuntamiento el  
20 de Junio de 1813

Ramon Anoz Sargento de brigada  
de la Prevencion del Tribunal p<sup>a</sup>

Don  
Zente  
Denta Jo  
Perez  
Adellac  
Paredes  
Sindico

su oficio fecha en Uncastillo a 20 de los co-  
mientes, pide a esta Villa 1500 rac<sup>o</sup> de  
Pan; 1500 rac<sup>o</sup> vino, y 1500 rac<sup>o</sup> de Car-  
ne en vivo, y el Pan en trigo, y en su  
razon se acuerda que se remita un caliz



de Indias secas, y seys arrovas de tocino y no-  
ventay quatro cantanos de vino, y seys  
cahizes de frieg, dies que se remitan  
siete cahizes y medio

Ayuntam<sup>to</sup> el 25  
de Junio de 1813

Maestro de Niños

Coniente  
Pexes  
Dentura 1.<sup>o</sup>  
Dentura 2.<sup>o</sup>  
Adellac  
Sindico

Que respecto a que no ha concurrido a exam-  
men mayor un Maestro aprobado q<sup>ta</sup> es el  
de Casteyon de Val de Tara, se dispensen por  
ahora los exámenes

Copiada

{ Junta de veintena el 2 de Junio -  
El año de 1813 alas 3 de la tarde }

Señores

P.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> Callizo Zente  
D.<sup>no</sup> Ramon Perez Res.<sup>n</sup>  
D.<sup>no</sup> Man.<sup>no</sup> Dentura Res.<sup>n</sup>  
D.<sup>no</sup> Miguel Adellac Res.<sup>n</sup>  
D.<sup>no</sup> Man.<sup>no</sup> Solsona Luna f.<sup>ta</sup> Man.<sup>a</sup>  
D.<sup>no</sup> Ramon Van. Mijlom. El Cap.<sup>lo</sup>  
D.<sup>no</sup> Fernando Dentura  
D.<sup>no</sup> Luis Cambra

D.<sup>no</sup> Andres Buena  
D.<sup>no</sup> Ramon Biera  
D.<sup>no</sup> Ramon Racax  
D.<sup>no</sup> Bartholome de Salgado  
D.<sup>no</sup> Torre Dominguez  
D.<sup>no</sup> Alejandro Dentura Res.<sup>n</sup>  
D.<sup>no</sup> Joag.<sup>n</sup> Racax Com.<sup>do</sup> El Cap.<sup>lo</sup> Edes.<sup>es</sup>  
D.<sup>no</sup> Mateo Latome Sindico

Selecion Memorial del Cirujano D.<sup>no</sup> Pedro Cal -

cinquans, se  
le aumentan  
= 50 & Tag<sup>r</sup>

usen que suplica ala veintena q<sup>ta</sup> en atencion  
alo rubidos q<sup>ta</sup> se hallan los comestibles selean  
umentase la conducta, y en su rason se decretó  
que se le aumenten a su situados la cantidad  
de cincuenta libras Tag<sup>r</sup> por tiempo de un  
año que comenzará con el mes de ~~Setiembre~~ <sup>Octubre</sup> el  
conviente año; Fue en rason de q<sup>ta</sup> no ha capi-  
tulado este profesor lo haga, y se le admita por  
tres años, entendiéndose el aumento por solo  
uno; y se nombra p<sup>a</sup> intervenir en la capita-  
lacion a los Sr. D<sup>n</sup> Ramon Navar, Sr. Mariano  
Benta y D<sup>n</sup> Ramon Navarney y Alia

Alveitar  
se forma una  
Junta de la  
brad. q<sup>ta</sup> in-  
formada  
veintena de  
20 de los con-  
vientes

Seleyo un memorial elos Alveitares Pedro Sanchez  
y Pedro Belza en q<sup>ta</sup> suplican se les aumente su  
situado, respecto de q<sup>ta</sup> se han disminuido el tal  
forma las cavallerias que en la actualidad no  
para su situado de ciento y cincuenta libras  
Tag<sup>r</sup>; y en su rason se acordó que ante todas co-  
sas se trate sobre su admission, o despedida, y res-  
pecto de q<sup>ta</sup> se han dado algunas quejas por  
Vocales ~~de~~ algunos Vocales de la Junta  
acerca de la suficiencia de los Profesores,  
haviéndose parado a votacion, se acordó se for-  
merna junta de Labradores a quienes se les  
pida informes de este Profesor, y con lo q<sup>ta</sup> se  
sultare de ellas se providenciara en la vein-  
tena de la tarde el dia 29 de los convientes  
deviendose celebrar la Junta de Labradores  
en la mañana de aquel dia, y q<sup>ta</sup> se entienda  
por Labradores los q<sup>ta</sup> tengan un par de Mulas

Medico  
de reconduce  
p. 3 a.

Se leyó un memorial del medico D. Francisco  
Pérez en q. suplica su reconduccion y pago.  
Atrasos, y en su rason se acordó que se le  
reclija por tres años vajo elos Pactos propios  
torala Junta de veintena, sobre que deve  
rà capitular, y que se vea el medio may  
eficaz de pagarle sus atrasos

Nombre  
m. to  
vstro epi  
mera le  
tra en  
Hilarión  
Martin

Se leyeron tres memoriales de opositores  
al magisterio de primera y letra de  
esta villa que son D. Francisco Perez Car-  
melita de calzo de Sor, Hilarión Martin  
Maestro de primera y letra de Zarate, y Bon-  
guin Meray maestros tambien de primera y  
letra de Casteyon de Val de Jara, ya requerida  
se pararon en mano en mano a los Individos  
de la Junta los Carteles de los Pretendientes  
y vistos, como tambien los meritos de dichos pre-  
tendientes, y en su rason habiendose pasado a  
botacion quedo elegido Hilarión Martin, por  
el tiempo de tres años, y se acordó se le escriva oficio

Ayuntamiento del 27 de  
Junio de 1813

Cap<sup>n</sup> de Maestros

se presentó Hilaxion Martinez uno

||  
Zenicente  
Perez  
Denta 1<sup>o</sup>  
Adellac  
Latorre  
Denta 2<sup>o</sup>

estas nombrados por las primenas y letnas en esta  
Villa, y acepto este cargo; se le mandó q<sup>e</sup> acuda  
a capitular ante el Secretario a las tres de la  
tarde de este dia, y que en dha Cap<sup>n</sup> se le haga  
libre de contribuciones, y de alojamientos.

Que se liquide alor. Terminantes

A un Mem<sup>o</sup>. El Campanero el Salvador en que soli-  
citase le reintegre en su renta por entero, se puso no  
ha lugar = ||

Carnes

Ramon Lopez ofrecio matar ~~carne~~ Ciento, o cien-  
to y veinte Carneros a precio de dos pesetas la  
Carnicera. y en su caso se le concedio q<sup>e</sup> pudiese vender  
la carne a ese precio hasta el dia en q<sup>e</sup> se acabe de la  
Tram. ~~Aguitar de prop. Carniceria tan pronto~~  
No se pudiese el ~~tramo~~ de Carniceria por q<sup>e</sup> no se  
pudo hallar al comedor.

Ganado de la  
D<sup>na</sup> de V<sup>na</sup>

Que respecto de que por las huertas de esta Villa an-  
dopaciendo un verano de Ganado que se dice que  
es de D<sup>na</sup> Maria Surra con el Sr. Equador  
a cargo Pastores se da racion diaria; y en su caso  
se acordó que se escriba oficio a dho Comandan-  
te diciendole q<sup>e</sup> se le halla un Ganado que se di-  
ce es suyo, el qual pade las huertas, y se le pue-  
de quitar si es suyo; y que si lo fuere se le daria la  
misma franquicia q<sup>e</sup> al Ganado de cualquier  
u otro vecino, fuera de las huertas

Junta de Labradores el 23 de Junio de 1813.

68 74

El Sr. Presidente de esta Junta, Sr. Don Fernando Paredes, Sr. Alonso Lopez de Artieda, Sr. Ramon Biera, Sr. Mariano Pavez, Sr. Ramon Racas, Sr. Ant. Perez, Jose Montañes, Lorenzo Arnaner, Gregorio Duran, Ant. Zavia Domingo Sanchez, Bernardo Arnaner, Sr. Fernando Ventura

El Sr. Presidente propuso que el fin de esta convocacion, era para hacer saber a la presente Junta que en la veintena del dia de San Juan 24 de Julio los comientes habian comparecido, mediante memorial Pedro Sancho, y Pedro Petra Alveitanez de esta villa exponiendo el corto numero de Cavalierias q. havia quedado en esta villa, y de consiguiente lo mucho q. se le havia rerojado en conducta q. apenas llegava a 80 Pares de Cavalierias mayores, y 200 Cavalierias menores; y en su razon se replicaron se les subiese la conducta; y q. la veintena habiendo entendido que havia quejas sobrela suficiencia de estos profosones, havia acordado que se juntasen en este dia los Labradores, a quienes se propusiesen ambos puntos, y se les consultase sobre ellos para determinar en su vista lo que fuese mas conveniente; y en su razon los Labradores a pluralidad de Votos informaron, que el Pedro Sancho no hay queja alguna respecto al cumplimiento de su obligacion, pues es muy puntual, y asistente en las visitas de Cavalierias enfermas; que el Pedro Petra lo reconoce la Junta con la necesaria suficiencia para

cumplir su cargo; pero que es muy descuida-  
 do en el cumplimiento de su obligacion, y se le  
 deve obligar a que sea exacto en el cumplimto  
 de sus deberes; Que sobre la cantidad que se le  
deve señalar de conductas de Alveytanes, y con  
el dictamen que se les deve señalar 250 Duros,  
repartidos entre las Cavalierias mayores, y e-  
quias, Cavalieras, y menores, y buerres; havien-  
do sido 8 Individuos el dictam q<sup>l</sup> se le subiere esta  
cantidad, y siete los 2 q<sup>l</sup> se le subiere cada 100 &  
Tog.

Ayt. 21 de Junio de 1813. } el Sr. Presidente propuso que hallandose

ss  
 Peña, f.  
 Adellac  
 Latone

deviendo crecidas contribuciones D. Rafael  
 de Ayza Teniente de esta villa, vecino de  
 Faradues, lo havia arrestado en esta villa hasta q<sup>l</sup>  
 q<sup>l</sup> satisficiera su importe,

Los 15 El Ayuntamiento teniendo en consideracion  
 que a las inmediaciones de esta villa alojan crecidos exen-  
 citos nacionales, y que puede dar la casualidad de  
 que pasen por esta villa; y en consideracion a que  
 el abasto de carne es el mayor dificultoso de apro-  
 tar, sin mucha anticipacion, a fin de que se ve-  
 rifique este subministrado con prontitud quando  
 sea necesario, se acordó que se cite para el dia de  
 mañana al Mayordomo y apoderado de <sup>la</sup> Casa  
 de Sanaberoj a fin de intimarle la orden convenien-  
 te para el apronto de carne.

Ayuntamiento de } Teniendo el ayuntamiento en consideracion a que  
 1 de Julio de 1813 } la proximidad de los Ejercitos nacionales es  
 causa inmediata de que esta villa tenga que

11  
 Benta 1.<sup>o</sup>  
 Adellac  
 Latome

contribuir con cantidades de raciones muy considera-  
 bles; y que de no tenerlas prevenidas para aquel  
 lance, sera imposible contribuir de pronto con el  
 subministro necesario a las Tropas; y en considera-  
 cion a que de faltarles este subministro pueden se-  
 guirse fatales consecuencias en la retardacion de las  
 operaciones del Ejercito, y que necessariamente reca-  
 erian sus resultas contra el gobierno, o personas q.  
 huviesen dado causa a la retardacion del submi-  
 nistro, a fin de que este se verifique con la pronta-  
 tud q.<sup>e</sup> el gobierno desea, y considerando que el  
 apresto de raciones de carne, es el que cuesta  
 mas tiempo de recoger, asi por la carestia de  
 ganados, como por hallarse estos parados, p.<sup>o</sup>  
 los dilatados montes de esta villa, se acuerda que  
 la casa de Sanaderos apronte desde luego de tres-  
 cientas a quatrocientas Cavesas de Sanado, menun-  
 do, haciendo para ello un reparto entre los vecinos  
 ganaderos de esta villa, cuya cantidad de ganados  
 la tienda prevenida de la casa de Sanaderos para en-  
 tregarla de pronto a disposicion de la Justicia  
 cuando esta lo mande; y el ganado que estare  
 a viene de dichos Sanaderos se les pagara a los mi-  
 nos por tasacion en el primer reparto que se  
 hana al efecto, asi que se sepa algo que asiende  
 su valor; y para que esta resolucion tenga un  
 devido efecto, se hana comparecer en la pre-  
 sente sala a Antonio Vogué menor Mayor  
 como el capitulo y casa de Sanaderos de esta  
 villa, a quien se le notificara el contenido de

esta acta para que juntados los ganaderos &  
su cuerpo hagan entre ellos el reparto que se  
cita, y tenga & pronto el referido Ganado pa-  
cuerdo se le pida; en inteligencia que & no  
cumplir con el contenido & esta resolución  
se cargará desde ahora para entonces al cita-  
do Mayorazgo mo y Casa & Ganaderos la responsa-  
bilidad que resulte; y habiendo comparecido en  
las espuestas de Salas el Citado Antonio Vique-  
menor Mayorazgo mo se le notificó, y leyó esta  
acta desde la primera línea hasta la últi-  
ma, y quedó enterado & ella, y ofreció dar  
cuenta ala Casa & Ganaderos para su cum-  
plimiento.

Asegurada el Ayuntamiento, a fin & preve-  
nir las raciones & Pan y vino necesarias alas  
Tropas, acuerda que los Labradores y cose-  
cheros & esta villa tengan prevenidas las can-  
tidades necesarias & efectos & tiempos, Cebada, y  
Vino para el propio fin.

Asimismo el Sr. Excmo. proveyó al Ayun-  
tamiento que Pedro Mastrey havia entregado a  
Ricardo Palacio diez Libras de Azúcar en pago &  
una pequeña porción de Vago sito en la portada  
enfrente con la Casa de la Puebla



Razon de los pactos contratados de Capitulacion entre D. Fran.<sup>co</sup> Proyo, y la Comision nombrada a este efecto por la Junta de veintena de esta Villa de Exea q<sup>do</sup> se celebró en 6 de Mayo de 1810, por razon de los servicios q<sup>de</sup> deberá hacer para la asistencia de los Enfermos de la d<sup>ha</sup> Villa como a tal Medico.

En la Villa de Exea a 8 de Mayo de 1810, por Comision q<sup>do</sup> los S.<sup>s</sup> de la Junta de Veinte diéron a D.<sup>n</sup> Ramon Perez, D.<sup>n</sup> Bernardo Mathus y My d<sup>ns</sup> Cambra con su secretario D.<sup>n</sup> Julian Salido, comparecieron D.<sup>ns</sup> S.<sup>s</sup> con D. Fran.<sup>co</sup> Proyo en sus salas consistoriales, y unanim.<sup>te</sup> acordaron observar los pactos expresados en ella.

Primo.

Se le elige por unico Medico de la d<sup>ha</sup> Villa con el salario fijo y anual de 4304 Tag<sup>s</sup> pagada en tres tercios iguales por su Ayuntamiento, y q<sup>de</sup> su conduccion deberá ser por tres años, q<sup>de</sup> daran principio en 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1810, y finalizará en 30 de Abril de 1813

Item Es pacto q<sup>de</sup> deberá asistir a todo vecino que se halla en la casa de sal y con una doz. ó mas visitas si lo exige la necesidad de sus dolencias.

Item

No debera pernudar fuera de la Villa sin permiso del Presidente, ó Rexidor mas inmediato, y no habiendo mayor urgencia en la Villa se le permitira salir a Consultas.

Item

Si saliere para dos ó mas dias deberá dejar encargada la asistencia a otro Medico durante su ausencia.

Item Es cargo q' deberá visitar equalm.<sup>te</sup> a Caxia  
dos y Cuadras forasteras q' vivieran en ca  
sas de sus Amos permaneciéndo enfermas  
a expensas de los referidos.

Item. Deberá visitar a los enfermos constituidos  
en el Sto Hospital de Caridad de la Villa,  
como también á las Comunidades Religiosas.

Item Se le hace exento por estos servicios de  
toda carga, molestia, y reparo de toda  
contribucion, q' se haga a todo vecino  
de ella

Item Es cargo de visitar por sola una vez a los  
vecinos contribuyentes, q' se hallen en sus  
propios caserios, los q' deberan trasladar  
se ala Villa si continúan, y de permanecer  
en ellos enfermos queriendo asistencia, de  
veran pagarle separadam.<sup>te</sup> lo q' les exija.

todo lo q' fue acordado y convenido entre  
ambas partes q' se obligaron cumplir.

Dramon Perez = Bern.<sup>do</sup> Mathos = Dny Luis  
Cambra = Fran.<sup>co</sup> Royo =

Julian Salido

Nota

Loque Deve la Primicia de Crea a la Dotacion de las Iglesias de la misma, es hasi=

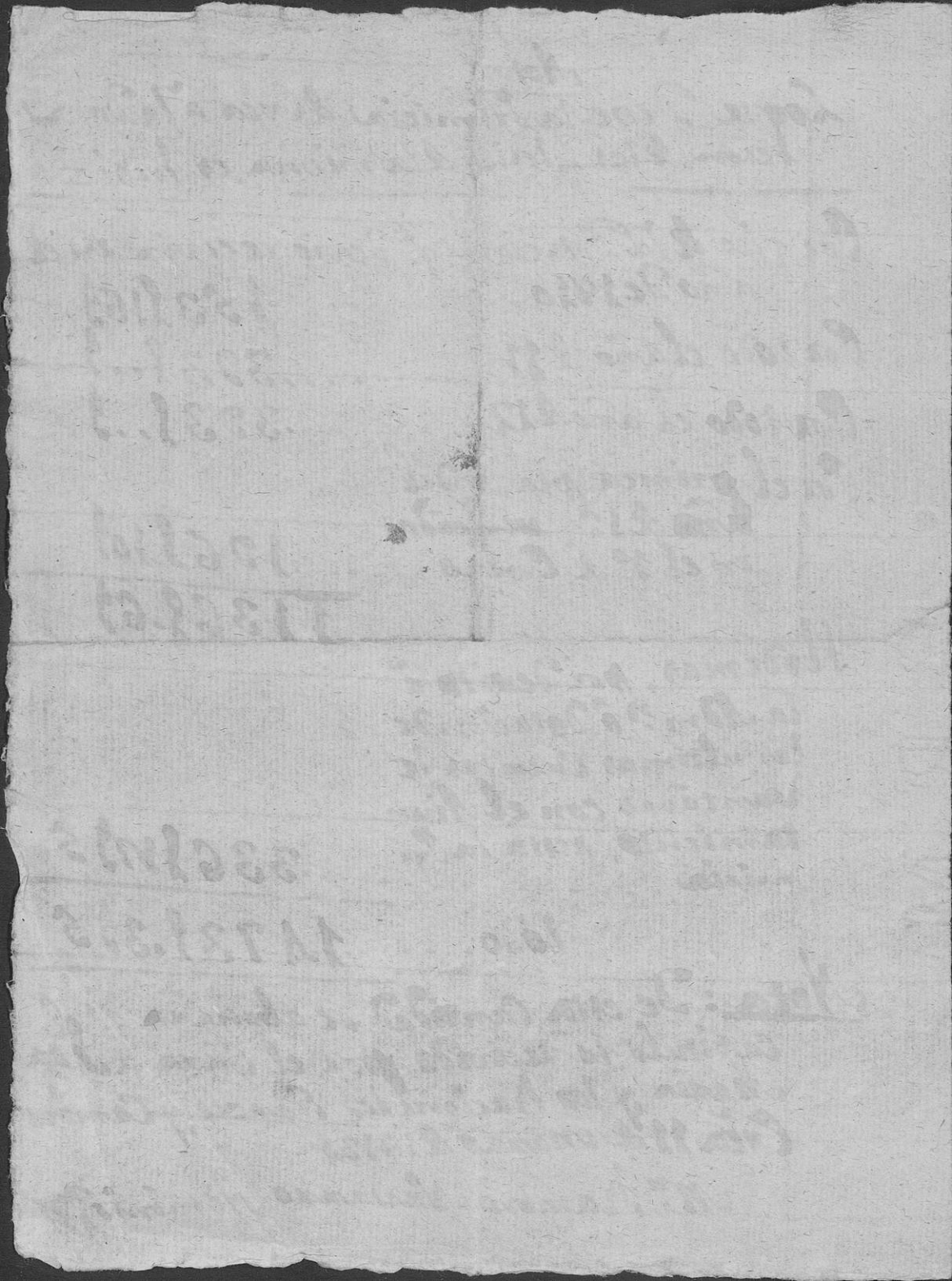
Por pico de la Dotacion q. devio recibir en el año de 1810 .....	153 \$ 69
Por todo el año de 11 .....	393 \$ .. 9
Por todo el año de 12 .....	393 \$ .. 9
Por el primer plazo del año de 13 vencido en el 1.º de Enero .....	196 \$ 109
	<hr/>
	1136 \$ 69

Ademas, por devito a la Adm.ª o Dotacion de las ultimas Cuentas levantadas con el Ayuntamiento, resta la Primicia .....

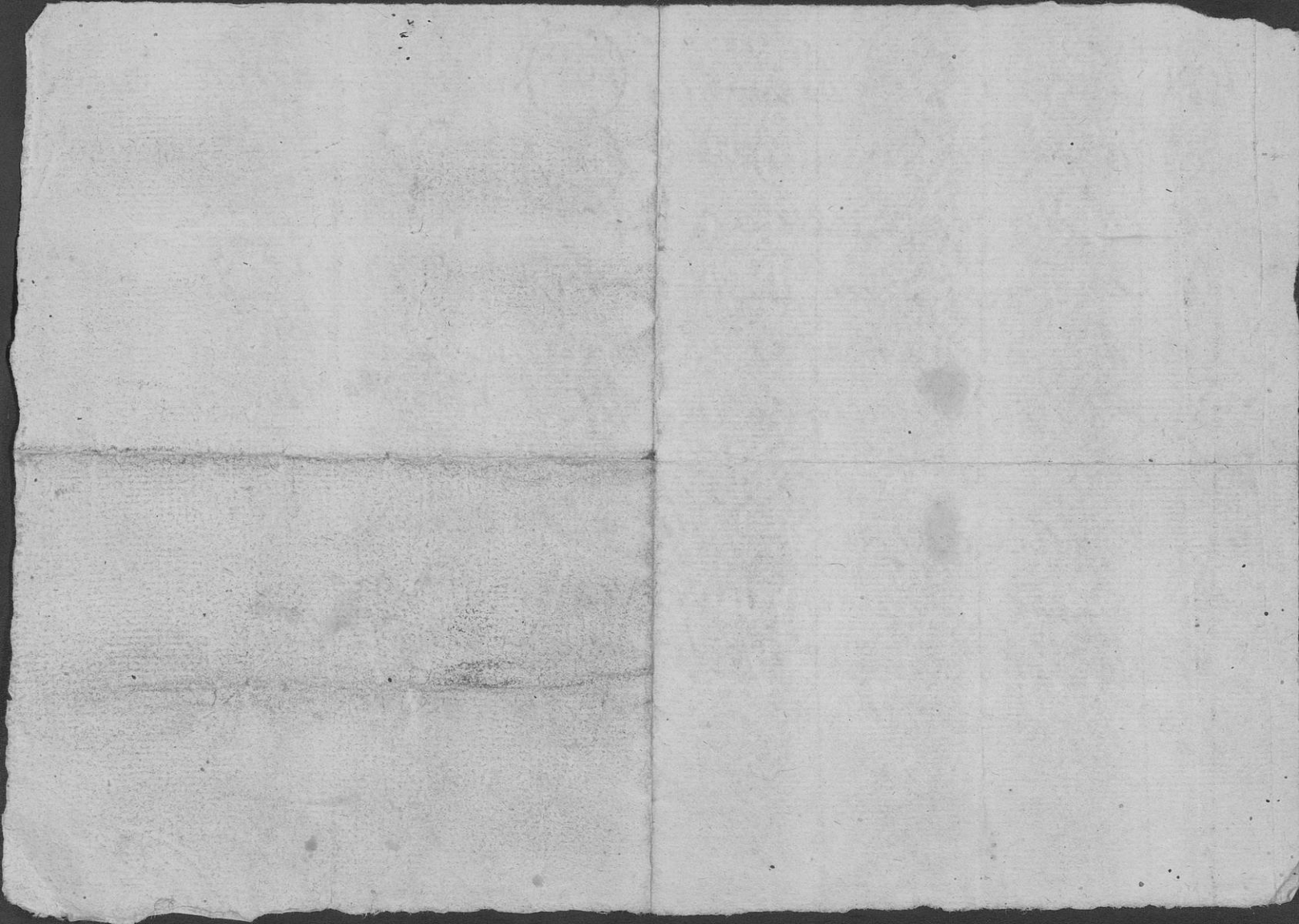
	336 \$ 175
todo .....	<hr/>
	1473 \$ 315

Nota: De esta cantidad se abonara p. el Capitulo lo recibido por el Cura de Sta Maria y los fracioneros Sacres, y Cambria Crea 11 de marzo de 1813

M.º Ramon Navarro Adminis.º



Con Licencia de la Justicia y Ainstancia de Saturnino  
Alba yrimos una visura en la partida de Faremon  
Sobre Haver rebatido un pollito Andrés Garres en  
la Confrontación de un campo de Alba y quio por lo  
nos le debe permitir el rebatimiento A Garres por  
el perjuicio que le causa Al campo de Alba antes se  
sele obligue A Garres a quilo levante con forme esta  
el de Alba y por don de queda señalado. y por ser  
asi se yo la presente visura en Exea. a diez y siete  
de Setiembre de mil ochocientos y doce de dicho de los  
peritos seis peritos. Fran<sup>co</sup> Tabarero Ygnacio Gonzalez



Razon del Dinero q. Ricardo Palacio Acurio de  
los Honnres de esta Villa en el año 1812

Prim. de Mant. Otin por el Arriendo } + 678.. 9  
del Oxno del Arxabel - - - - - }

de Fidel Forcada por el Arriendo al } + 348.. 9  
oxno de Barris Falon - - - - - }

Fidel Forcada, fianza Pablo Paquedano + 318 <sup>vario fac</sup> con

Mant. Otin fianza Anto Garcia Waya + 678  
y Tonja Abad p. el Arxabel - - - - -

Mig. Cabdevilla fianza Manuel An  
maler p. el horno grande - - - - - 808

Joag. Otin fianza Lorenzo Lopez -  
no por el horno de la laguna - - - - - 1208

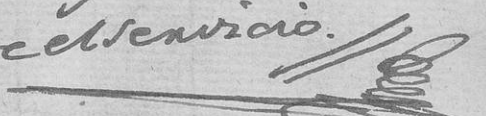
Handwritten scribbles and marks at the top of the page, possibly including a signature or initials.

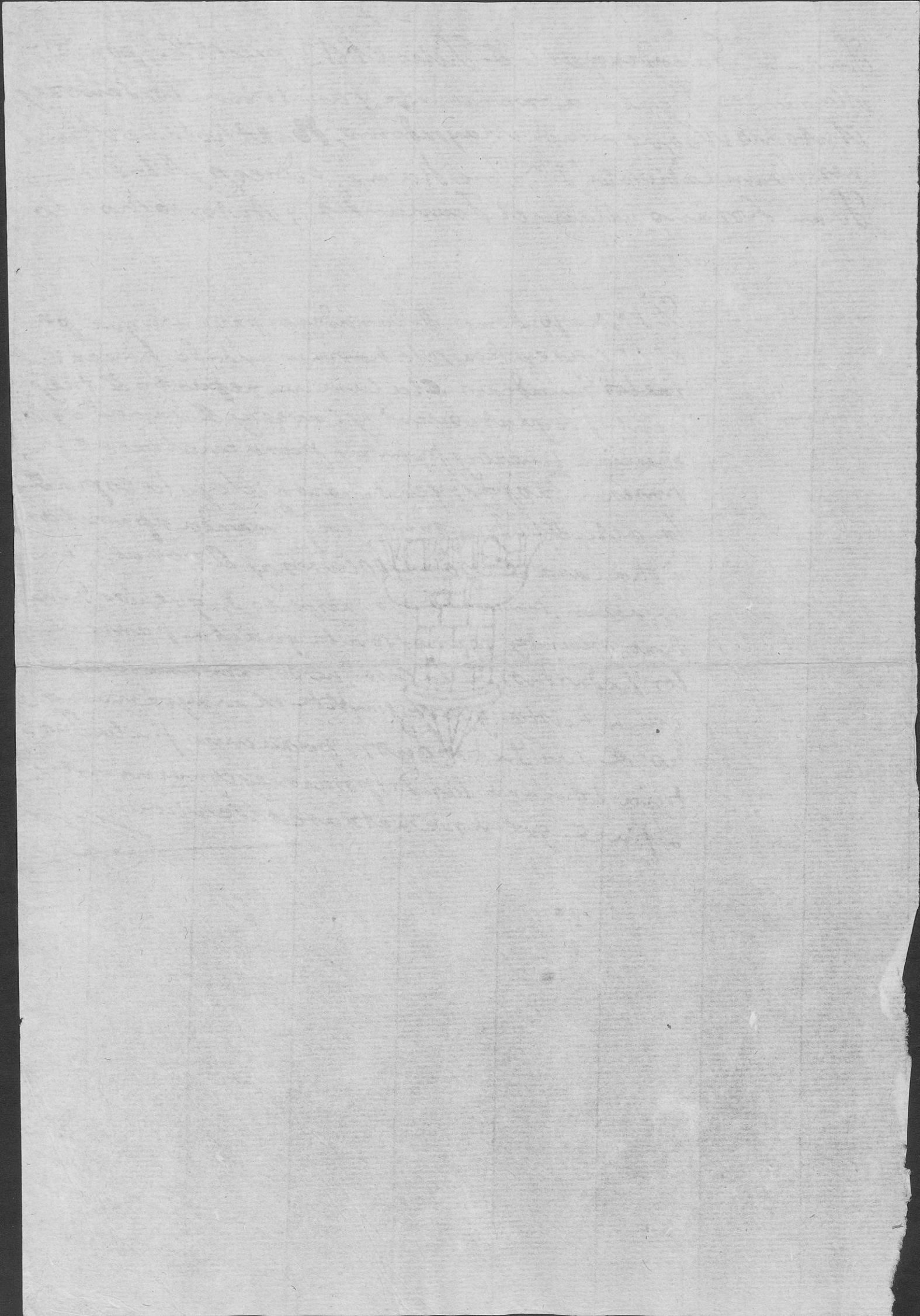


20

Junta de Ganaderos el 6 de Julio de 1813, presidida por D.  
Alexandro Bentura expiciente, y asistieron los señores  
Antonio Noque menor Mayordomo, Bartholome Arna-  
rez, Juan Cativiela, D.<sup>n</sup> Jose Macay, D. Diego Abadia  
Juan Lozano, Manuel Ferrnandez, y Antonio Romeo

El S.<sup>r</sup> Mayordomo de Ganaderos propuso que por  
el S.<sup>r</sup> Corredor se le havia mandado hacer en  
la casa un reparto de tres-  
cientas a quatrocientas Cavesas de Ganados que  
deverian tenerlas prontas para el caso de que  
viniesen Tropas; y en su rason se leyó la copia de  
la acta del Ayuntamiento en q.<sup>e</sup> manda aprontar  
a dha Casa de 300 a 400 Cavesas de Ganados; en  
su rason, se acordó que respecto de que los Gana-  
deros presentes apenas son la quarta parte de  
los Individuos de la Casa, no determinan cosa al-  
guna hasta que se junte el mayor nume-  
ro de sus Individuos. para cuyo fin la Jus-  
ticia tomara las Disposiciones convenientes  
a fin de que no se retrase el servicio.





21

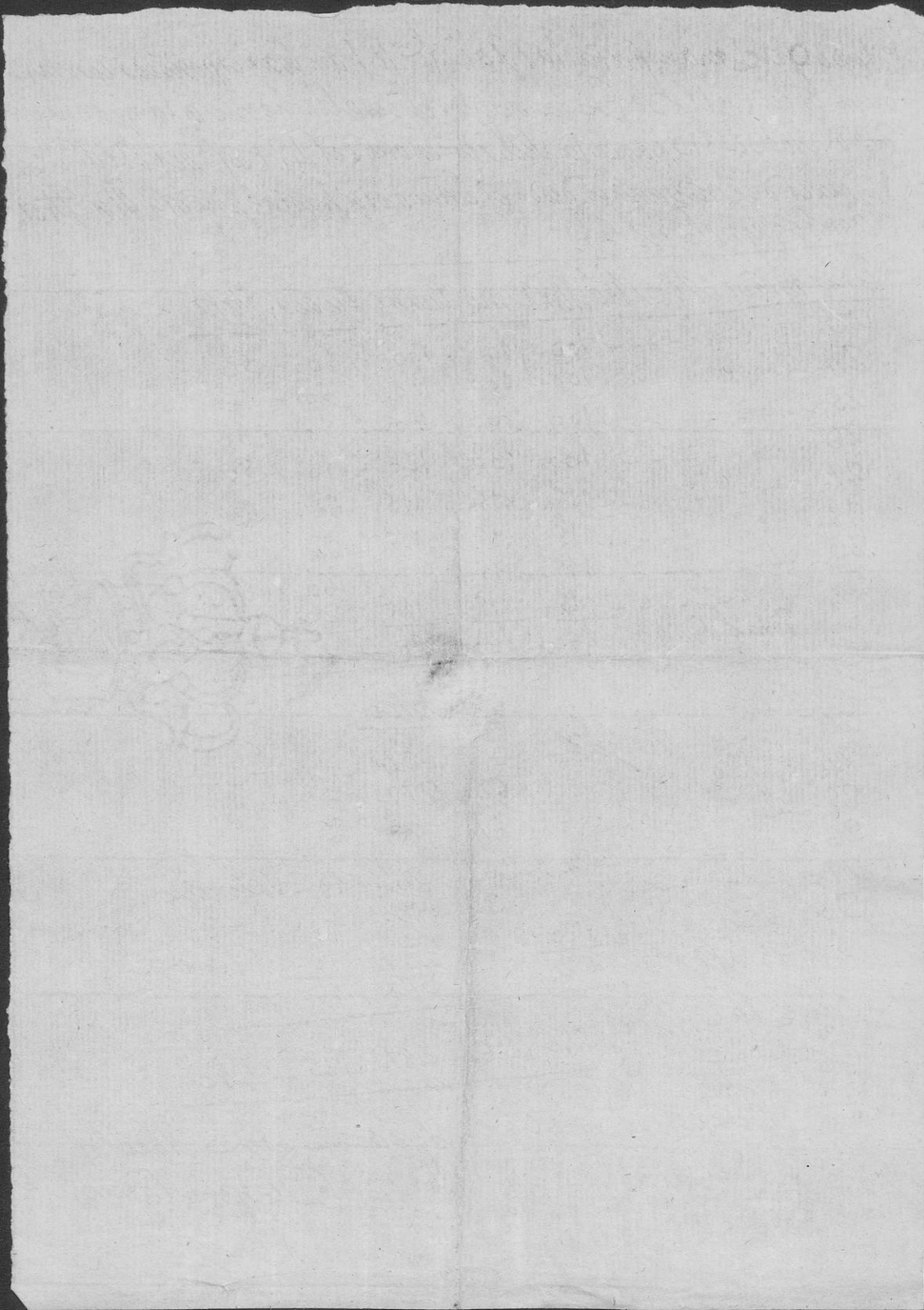
Estado que manifiesta las Nac. q. le han correspondido con mi  
 buir a la Villa de Esca, segun el detalle hecho a la misma en  
 23 de Ab. de 1813 para la subsistencia del 4.º Esq.º del Reg.º de  
 Uruca de savanna. desde el citado dia, hasta hoy dia Na Tha,  
 ambos y en el año

<u>Dias</u>	<u>Merde</u>	<u>Abri. Na.</u>	<u>Don Vmo.</u>	<u>Carne</u>	<u>Cuwada.</u>	<u>Papa.</u>
23	100	100	100	50	50	
24	100	100	100	50	50	
25	100	100	100	50	50	
26	100	100	100	50	50	
27	115	115	115	60	60	
28	115	115	115	60	60	
29	115	115	115	60	60	
30	115	115	115	60	60	
<u>Total Cargo</u>		<u>860</u>	<u>860</u>	<u>860</u>	<u>440</u>	<u>440</u>

<u>Dias</u>	<u>Data</u>	
23	=	=
24	=	34
25	=	64
26	=	64
27	300	304
30	=	32
<u>Total Data</u>		<u>320</u>

Deve la Villa de Esca } 540 364 487 425 440

Esca de los Caballeros 30 de Abril de 1813  
 Estuan Lopez



Primicias

Ayuntamiento del  
5 de Julio de 1813

ss  
Denta 1.<sup>o</sup>  
Denta 2.<sup>o</sup>  
Adellac  
Latorre

que se reforme cuenta de la inversion de las setecientas Libras Tag. El candal de primicias que se recibieron del Arrendatario Mariano Poc para ver su inversion.

El S.<sup>o</sup> Excmo. propuso que haviendo en el pueblo viduor, a saber los Sr. Callizo, y Perez presos en Sangre, sea por ciertos motivos que parece son correspondientes al publico, y en su caso se acordase en su cuenta alos dros. Sr. de defecto.

Pedido de Raciones

Ayuntamiento del  
6 de Junio de 1813

ss  
Denta 1.<sup>o</sup>  
Adellac  
Navarro  
Latorre

El S.<sup>o</sup> Excmo. hizo presente un oficio de Ramon Anoz, Sargento de Brigada de Tribunal de Navarra en que pedia a esta villa dos mil raciones de Pan igual numero de vino, y de carne, y docientas de Cevada; y en su razon, a fin de proporcionar lo necesario, se acordó que se haga un nuevo reparto de Subsistencias que se confiecha el año de los corrientes, y respecto de que el precio de trigo es muy aborrecible en la presente epoca, se acuerda, que cada vecino que pague en trigo ajuste su precio ante el Sr. Rexidor. Adellac, y que el resto q. se dé de pago, se haya anotado en la Secretaria, sin cuya circunstancia no sustine efecto; y que respecto de que se ha observado una notable falta y abuso en la tagacion de las carnes, se acuerda que no se admitan en tagacion especie, y sus dueños paguen en metales.

suavore  
p. de sub  
tencias

Clavos } Fue se encarguen a Zubela 4000 Clavos  
& Enargues piden al 4<sup>to</sup> Engr<sup>o</sup> & Cavalle-  
ria & Navarra.

Ayuntam<sup>to</sup> el 8 } Fue se escriba a Ramon Anoz Sargento  
& Junio & 1813 } de la Prevencion del Tribunal el oficio siguiente,

ss  
Denta 1.<sup>o</sup>  
Denta 2.<sup>o</sup>  
Latorre

te, ~~Acord~~ En cumplimiento del oficio de un  
fecha 5 & los convenientes en que pide raciones des-  
ta villa, mande juntas los pocos individuos que  
el Ayuntamiento que restan en ~~esta villa~~, y despues  
& mucho trabajo havemos podido componer seis  
cabizos &

Diligencia } En Exea a 18 & Julio de 1813. el Sr. D<sup>o</sup> Antonio  
Callizo Teniente de Corregidor de la misma hora con-  
parecer ante si a Antonio Roque Mayor D<sup>o</sup> de  
la Casa de Ganaderos de esta villa, y le hizo  
saber, que en virtud de la Intima q<sup>ta</sup> el Ayun-  
tam<sup>to</sup> le hizo con fecha el 1.<sup>o</sup> de los convenientes  
para q<sup>ta</sup> tuviese prevenidas de 200 a 400 ca-  
veras de Ganado lanar correspondientes a los  
Ganaderos de esta Casa en la forma que se con-  
tenia, se estava en el caso de que aprontase  
200 canneros para el Exerato Ingles, pues  
los pedia un comisionado de mismo, y ofrecia  
su paga, al qual el referido Mayor D<sup>o</sup>  
no respondió por su parte a los ga-  
naderos en el capitulo, y juntas las referidas  
200 Caveras de Ganado.

Pedidos de Raci.

Junta el 19 de Julio de 1813 } Se leyó una Carta del Sargento de  
Piquada de Cavalleria de Navarra

11  
Zente  
Penta 1º  
Penta 2º  
Adellac  
Perez

Torreflor, fecha en Zuera a 18 de Julio de 1813, en que pide 1500 raciones de Pan; 2000 rac. de Vinos 1500 rac. de Carne, y 1000 Rac. de Cevada, vajo un rigoroso apremio;

Companedieron los quatro boteros de Estavilla y se les mandó que presentase cada uno de ellos quatro botos de á cinco Cantaros cada uno para remitir las raciones a Zuera; y en su caso y asilo ofrecieron

Aun cuando el Ant. Jimenez Sastre se puso en que pedia se le relevase la contribucion, se le puso el Decreto siguiente: se le releva el capital a este interese de 250 Duros, y para este efecto al cobrador Ricardo Palacio para su cumplimiento.

Raciones } Se remite al Exerito aliado de Navarra mil y quinientas raciones de Pan, y anteriormente se remitieron 80 Cantaros vino con el propio objeto.

Ayuntamiento de Julio de 1813

Aband. de Carniceria

11  
Perez Erte  
Panta jo  
Panta 2o  
Paredes  
Vavara

selevo un Mem. de Train Aquitan  
en que da proposicionaland. de Carniceria por  
tiempo de tres meses empezando el dia 25 de  
los corrientes a precio de ocho sueldos la Carni-  
cera, y el Parato de Oveja, Cordero, o hixacos, a  
siete sueldos la Carnicera, y los menudos a  
precio corriente, con la facultad de poder pa-  
cer las Yemas de Camarales, en cuya virtud, se  
puso el Decreto siguiente. =) Respecto a que  
el Ayuntamiento tiene a su cargo el 16 de Junio ultimo  
tiene fijados Castiles para el arriendo de carne y esta  
villa en que señala el tiempo que ha de durar, carne q.  
se han de vender, y porian de Yema panam para  
este interesado se arregla a lo dispuesto en dicho  
cartel, y ofrece un precio equitativo para la venta de  
carne, se le admitira su proposicion, y se sacara al  
publico subhasto por el tiempo que parezca conveniente a  
los intereses del comun.

Vandop. q. no  
se espiguel

Veniendo el Ayuntamiento en consideracion varias que  
por que se le han dado por los Labradores de esta villa  
que las espigadoras abusando de su considerancia  
les quitan las mieses de los faxales y faros, por cuyo abu-  
so ya se havia prohibido anteriormente el espigar, se  
acorda de nuevo se publique por bando la prohibicion  
de espigar, y la q. incurra en pena pendera lo espigado  
y cinco de multa.  
Esa 23 de Julio de 1813.

{Sorteo de Amasadoras, y honros  
pa. corelar nac. de la tropa}



Intenia Adrian a las Lagunas. Ornic  
Josefa Gariton a Varrio Falcon.  
Aguada Baquero al horno grande.



Ayuntamiento el  
23 de Julio de 1813

Racials Ingleses

65

Perez Ex<sup>te</sup>  
Benta 2<sup>o</sup>  
Navarro  
Paredes

se presentó un comisionado Ingles, pidiendo  
doscientos carneros, y 100 cabizos de levada, y en su ra-  
zon se acordó se juntasen los ganaderos Antonio Vo-  
quemenon, Diego Abadía, yidro Dera, D. Matias Ra-  
cax, Man<sup>l</sup>. Laborda a fin de que apuntasen dicho ga-  
nado, y se lo entregasen al citado comisionado Ingles,  
como en efecto, se juntaron don Voquemenon Abadía, y en  
este estado compareció el comisionado Ingles, y también  
vino Man<sup>l</sup>. Laborda y yidro Dera, y en su razón determi-  
naron que se haga un reparto de carneros entre todos  
los ganaderos p<sup>o</sup> cubrir este pedido, y que en este reparto  
se haga ~~entre~~ por los mismos ganaderos y echo se  
le entregue a la Justicia; El comisionado Ingles  
dijo que este ganado se ha de llevar a Olite, en don-  
de reside el Comisario de Guerra Ingles, quien se  
le pagará, y la villa le dio a los ganaderos que en  
el caso de q<sup>e</sup> los Ingleses no lo paguen, lo abona-  
rá la villa; y acordaron que después de mañana salga  
el ganado p<sup>o</sup> subterfugio; Vno Antonio Romeo.

Ayuntamiento, y  
Junta de Ganaderos  
el 24 de Julio de  
1813

Fran<sup>co</sup> Lazaro hizo relacion de haver  
citado a todos los ganaderos de esta villa; q<sup>e</sup>  
D<sup>n</sup> Alonso Lopez le havia respondido p<sup>o</sup>

Perez Ex<sup>te</sup>  
Benta 2<sup>o</sup>

medio de lo de su familia (pues estava ausente) que lo  
que hiciera el 13 Presidente daria por echo; a esta  
Junta intervinieron los siguientes. Anto. Voqueme-  
non, Juan cativiela Pedro Lirano Fran<sup>co</sup> Dera, Pedro  
Alastuey, Man<sup>l</sup>. Uena, Tore Villareal, D<sup>n</sup> Anto. Pe-  
rez, Fran<sup>co</sup> Sanz, Laurencio Lozano, Miguel ~~Lopez~~  
Bartholome Arnaez, Anto. Romeo, Man<sup>l</sup>. Salvati-  
erra, y Romeo tambien p<sup>o</sup> Va de Bernardo Sanz, Ma-  
mel Laborda Man<sup>l</sup>. Eparza yidro Dera, D<sup>n</sup> Jose  
Racax D<sup>n</sup>. Ramon Diera Gregorio Pipamilar

Diego Abadia.

El Sr. Presidente propuso q<sup>e</sup> el fin de esta convocacion era para hacer saber a los ganaderos el pedido que harian los comisionados Ingleses de 200 Carneros, y para instarlos, hizo relacion sumaria de todo lo obrado, y determinando hasta el presente sobre este particular y en su favor se acordó hacer un reparto entre los Sanabres de la villa que tengan mestor, cuyo reparto se hizo en efecto,

Raciones

Ayuntamiento el  
25 de Julio de 1813

} El Sr. Excmo. hizo presente al Ayuntamiento que las 500 raciones de pan, y 500 raciones

de  
Perez & te  
Pentura 2.<sup>o</sup>  
Navarro

de vino que se haviam remitido por el Excmo. que sitia a Pamplona, haviam sido conducidas a Olite, endonde se haviam entregado a las tropas existentes en aquel punto, y que dichas tropas, no haviam queido dar recibo de este envio;

En la tarde del mismo dia se juntaron los mismos Aristidos de Antonio Roque mayordomo, Diego Villa, y Pedro Vera, D. Jose Lacax, y D. Mariano Salva-  
tierra, a quienes se les hizo presente el contenido de la proposicion de Carriso, y cerciorados unanimente acordaron se ~~en~~ escribiera una carta al comisario principal del Excmo. se halla en ~~el~~ Diota el oficio siguiente: Don particular de la villa asegurados de la promesa de Vm. de que se les pagara el importe de los dichos 200 Carneros pedidos a esta villa, se han ofrecido presentar dichos 200 Carneros al Sr. Comisario

principal residente en Olite para que tazado en forma, se les entregue su importe, y en su consecuencia en el dia de ayer salieron de esta villa a verificarla entrega. Lo que comunico a Vn para su inteligencia, y gobierno.

Carta al Comisario de Olite

Asimismo se acordo que se escriba otra Carta al Sr. Comisario de Olite que diga lo siguiente = Por un comisionado de V. S. que ha pasado a esta villa, se ha pedido ala misma 200 Carneros para el Exercito, cuyo importe ~~se~~ satisficaria a V. S. por con arreglo a su Tazacion. Do veamos de esta villa que son los dichos reys fiados en dicha promesa se han obligado comprar, y presentar al V. S. dichos 200 Carneros, y para verificarlo para dar vista y e con V. S. a fin de finalizar este ajuste en la forma conveniente. =

Se da comision a Manuel Laborda y Juan Alonso para el desempeño de este Encargo.

Raciones

Ayuntamiento el 28 de Julio de 1813

El Sr. Excmo. manifesto una carta de un Comisario Ingles fecha en Sadawa a 27 de Mayo corriente, en que pide 500 Robos de Cebada para la Cavalleria Inglesa; y en su vista, teniendo en consideracion a que hasta el presente no han trillado los vecinos sus ordios, se acordo que se llamara a la Casa de la Villa a los vecinos que han recojido algo de este articulo para componer y medir la mayor porcion posible; y haciendo comparecidos varios de los Labradores, a quienes se leyo el oficio de Dho. Comisario, y en su razon se hizo el Reporte siguiente

Excmo. Sr. D. Juan de Pineda 2.º Adellac

Lozano Anares ..... 37  
Miguel Roque ..... 17

Juan Esquerre	82
D <sup>n</sup> Fernando Paredes	42
D <sup>n</sup> Alejandro Dentura	22
Bernardo Aruarez	42
Christoval Olid	22
D <sup>n</sup> Ramon Racay	42
Maximino Sanchez	12
Salvador Sallizo	32
Yenacio Dera	12
Jose Puyod	12
Joquin Serico	32
Joq <sup>n</sup> Puyod	32
Cayetano Wandin	42

Este reparto lo hacen los Labradores por via de abe-  
lanto, con la condicion de que se les ha de volver el  
ordio en especie, o se les ha de abonar al precio q<sup>e</sup>  
vaya en el mes de Setiembre proximo viniente.  
Se devolvio este ordio a los Interesados por no haverse lle-  
vado a la Troya.

Ayuntamiento de Agosto de 1813

Se presento D. Antonio Ortiz Alferes de Cavalleria de Navarra, y pidio 1000 raciones

De la renta, y Paredey Adellac Latorre

El pan, y Cevada, y 1400 de Vино, y Carne, una cada expedida cantidad pues en la tarde de este dia, llegaron a esta Villa 1200 raciones de Huzares de la Division de Navarra, y en su consecuencia se acordó se publique bando haciendo saber a los vecinos q. llega una gran porcion de Tropa en este dia, y mandandoles que acudan inmediatamente a hazer sus pagos hasta por todo este dia pues lo contrario se dara cuenta al Jefe militar para que tome las providencias convenientes, ademas de pagar una peseta por via de apremio

viene en 1200 huzares de Cavalleria de Navarra y se publica bando por los pagos

Comparecieron varios hoteleros, y pidieron el Agua de murido por el riesgo de los buentor, y en su razon se les concedio

Se leyó una carta de Chueca sobre el pago de liquidacion de contribuciones.

Reparto de Ordio

Se le ase reparto de Ordio en esta forma

					Cabizey
	Juan Erquerra	- - -	+	- - -	87 #
+	Lorenzo Arnaez	- - -	+	- - -	27 #
+	Bernardo Arnaez	- - -	+	- - -	47 #
+	Cayetano Vandin	- - -	+	- - -	27 #
	Christoval Olid	- - -	+	- - -	27 #
	D. Ramon Racas	- - -	+	12A	47 #
	Ysidro Barnena	- - -	+	- - -	47 #
	Maximino Sanchez	- - -	-	- - -	17 #
+	17 Marianos Pueyo	- - -	+	- - -	234 #
					<u>2874 #</u>

Suma anterior		Calibre	28 2/4 #
D. Torre Dominguez	+		2 7 #
Juan Jose Vicastillo	+	<sup>due</sup> 3 1/4 #	2 7 1/4 #
Joag <sup>n</sup> Serico	+		3 7 #
- Jose Sierra	+		4 7 #
Ramon Jimenez Daylo	+	<del>2 6 #</del>	1 7 1/4 #
Eregorio Burgos	+		3 7 #
D. Fernando Paredy	+		3 7 #
Anto <sup>n</sup> Zavia	+		2 7 #
D. Alejandro Dentura			2 7 #
Saturnino Alva	+		3 7 #
Christoval Alaman	+		1 7 1/4 #
Va. & D. Diego Dentura	+		3 7 #
D. Leandro Navarros	+	1 1/2 #	3 7 #
+ ... Marino Ciudad Polo	+		1 7 #
+ ... D. Matias Racos	+		1 7 #
Pedro Jose Perez	+		2 7 #
D. Ramon Piesra	+	<sup>Nota</sup> 2 7	3 7 #
D. Antonio Navarros	+	1 1/2	3 7 #
+ ... D. Bartholome <sup>e</sup> & Salgado	+		2 7 #
+ ... 2 Ndefonso Puyod	+		2 7 1/4 #
Viuda & Gaspar Salvam	+	<sup>due</sup> 4 #	2 7 1/4 #
Joaguin Puyod	+	<del>2 7</del>	4 7 #
+ 7 Jose Montanes	+	<del>1 7</del>	2 7 #
+ ... Jose Puyod	+	1 1/2	2 7 #
Fidel Forcada	+		1 7 #
Romualdo Falcey	+		2 7 #
Juan Saria Herley	+	1 1/2	2 7 #
Juan Saria Montanes	+		6 7 #
			<hr/> 96 7 1/4 #

Suma anterior	-----	9674#
Manuel Laborda	----- 1 32	47 #
Juan Cativiela	-----	27 #
Pedro Laborda	-----	17 #
Andrey Laborda	-----	17 #
Parqual Mena	----- +	17 #
Esperanza Muxillo	----- +	27 #
Petronila Capdevilla	----- +	27 #
Antonio Vaque mayor	-----	17 #
Antonio Vaque menor	----- +	12 #
Ant. Saunas y Yerns	----- +	17 #
Antonio Marco	----- +	47 # *
Antonio Rosel	----- +	17 #
Melchor Lamban menor	----- +	27 #
Pedro Mastrey	----- +	27 #
Jose Auilla Soeta	----- +	17 #
Dn. Bernardo Mates	----- +	47 #
Va. Cd. Miguel Perez	----- +	27 #
Dn. Ramon Perez	-----	27 #
Va. Cd. Pedro Corcolluda	-----	47 #
Dn. Antonio Callizo	----- +	37 #
Costoso 37 Dn. Mariano Salvatierra	----- +	47 #
Dn. Alonso Lopez	----- +	27 #
Dn. Antonio Perez	----- +	27 #
Francisco Pericat	-----	27 #
Manuel Ventura	----- +	17 #
Pio Gallizo	----- +	27 #
Carimiro Garcia Monó	----- +	27 #
Ramon Ley	----- +	17 #

1547 #

Christoval Salafraanca	+	74 #	
Agustin Salafraanca	+	74 #	
Anto Benavente	+	17 #	
Domingo Abadia	+ <sup>rec</sup> <sub>4#</sub>	27 #	
D. Jose Racas	Eng. 47 +	27 #	18
Franco Jimenez Baylo	+	17 #	
Anto Torcada Eparza	+	74 #	
Bartholome Abad	+	27 #	
Carlos Eper	+	74 #	
Ezequiel Lapica	+	74 #	
Franco Sanz	+	74 #	
Simon Barrera	+ <sup>17#</sup> <sub>27</sub>	47 #	
Vicente Ferrer & Valmayon		17 #	*
Mariano Soro		17 #	
Mariano Navarro Malo	+	17 #	
Pablo Bagedano	+ <sup>rec</sup>	27 #	
Diego Abadia	+ 17 #	17 #	
Domingo Sanchez	+	17 #	
Anto Gomez	+	17 #	

+ .....  
 Se acuerda que se liquiden las contribuciones de los veci-  
 nos, á cuyo efecto, se dá comision al Sr. Adellac, y La-  
 torre, con el cobrador Ricardo Palacio,



88

Junta El 17 de Marzo 1813.

Se Conveyó: Perez, D. Jose Nacay, D. Ramon Nacay,  
D. Andres Bueno, D. Fran<sup>co</sup> Suar, y D. Touje Do-  
minguez.

comparecieron D. Diego Abadia D. Ben-  
nando Mateo, D. Alejandro Bentura,  
D. Fernando Paredes, D. Miguel Adellax,  
y D. Ant<sup>o</sup> Navarro Rex: nombrados, y  
D. Mateo Latorre Sindico asi mismo  
nombrado para servir sus respectivos  
destinos en el corriente año 1813, p.<sup>a</sup>  
nombramiento el Tribunal de Nava-  
na, a fin de tomar la posesion de sus de-  
stinos en virtud del ~~nombramiento~~ aviso q.<sup>e</sup> al  
efecto se leyó en el dia de ayer; en cuyo  
estado p.<sup>a</sup> D. Bernando Mateo, se hizo la  
Protesta q.<sup>e</sup> acompaña copia; y en seguida  
D. Miguel Adellax dijo: que respecto a q.<sup>e</sup>  
tenia duda de que su empleo de organista de  
Sta. Maria de esta villa nombrado por el  
gobierno de la misma, era compatible con el  
de Residor p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se le nombrava, protesta-  
va, y protestó dicho nombramiento, pero q.<sup>e</sup> esta-  
va pronto a tomar la posesion de dicho Em-  
pleo, y pidió Testimonio de ello; El Alcaide  
hizo relacion de lo avercitado a todos los seño-  
res ante dios por medio de Oficio para este  
acto, y q.<sup>e</sup> D. Ant<sup>o</sup> Callizo, respondia de  
presente q.<sup>e</sup> estava enfermo y que maña-

na estaria bueno D. Diego Abadia protes-  
to la toma & posesion, interin no la toma,  
se D.<sup>n</sup> Antonio Callizo, y en su virtud &  
comun consentimiento se acordó proce-  
der etc. aeto para el dia & mañana, in-  
tuo en q.<sup>o</sup> se halle restablecido dho D.<sup>n</sup> Anto-  
nio Callizo, en q.<sup>o</sup> se pasará nuevo oficio.

Junta el 18 de Marzo 1813. p.<sup>a</sup> la tarde.

Señores. Corres.<sup>a</sup> Perez, Rex.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Ramon  
Nacay, D. Fran.<sup>co</sup> Snan, D.<sup>n</sup> Andres Bueno  
D.<sup>n</sup> Matias Nacay, D.<sup>n</sup> Torre Dominguez, y D.<sup>n</sup>  
Jose Nacay.

Comparecieron los ss. D.<sup>n</sup> Diego Abadia  
D.<sup>n</sup> Bernardo Mates, D.<sup>n</sup> Alejandro Bentu-  
na, D.<sup>n</sup> Fernando Paredes, D.<sup>n</sup> Miguel Ade-  
llac, D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Navarro, y D.<sup>n</sup> Mates Lato-  
re par, mediante la citacion q.<sup>o</sup> se les hi-  
zo para tomar la posesion & sus respectivos des-  
tinos; D.<sup>n</sup> Bernardo Mates dijo estava pron-  
to a tomar posesion en su destino, mediante la  
protesta q.<sup>o</sup> hizo en el dia 17 de los corrientes  
y repetida de presente; D.<sup>n</sup> Bernardo Ma-  
tes, tambien propuso q.<sup>o</sup> la convocacion no  
era legitima porque no se les havia cita-  
do ante diem; D.<sup>n</sup> Diego Abadia hizo la pro-  
testa q.<sup>o</sup> expresa el Mem.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se acompaña  
y en su razon se acordó q.<sup>o</sup> tome la posesion  
en su empleo, y q.<sup>o</sup> se certifique q.<sup>o</sup> Dho D.<sup>n</sup> Die-  
go Abadia ~~estaba~~ no es originario de  
España, y se le dió el testimonio con dicha cer-

89

tificación y q<sup>ta</sup> esta se motive, El voz comun  
y fama publica D<sup>na</sup> Mig<sup>ta</sup> Adellae Rep<sup>ta</sup> 5<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>  
test<sup>ta</sup> como ayer D<sup>na</sup> Mateo Latorre tomó  
la posesion con reserva q<sup>ta</sup> hacen los reaveros  
q<sup>ta</sup> convengan, y todos tomaron posesion, y juraron  
obedecer la constitucion de D<sup>na</sup> Mateo Lato-  
re propuso q<sup>ta</sup> el haver vaticado los muchos vecing  
en Perobies era la causa de q<sup>ta</sup> la tropa no tuvie-  
se el alojamiento necesario, y q<sup>ta</sup> los vecinos estu-  
viesen muy cargados, El o<sup>ro</sup> q<sup>ta</sup> era justo, y en su  
razon proponia se publicase vando mandan-  
do q<sup>ta</sup> todos los vecinos hagan los Perobies de pe-  
na de 8<sup>rs</sup> y 7<sup>ms</sup>.

Junta el 21 de Marzo de 1813.

El Comep<sup>ta</sup> Abadia, Paredes, Navarra, Ventura  
Rep<sup>ta</sup> y Mateo Indico.

Comparecio D<sup>na</sup> Antonio Callizo a quien se le  
notifico el titulo de su empleo de Teniente de Co-  
mep<sup>ta</sup> de esta Villa, y encuraron Dixo estava  
pronto a tomar la posesion de destino, co-  
mo en efecto, juró el cargo, y tomó la po-  
sion en la forma ordinaria.

Hize presente al gobierno q<sup>ta</sup> mi empleo de ~~Escriba~~  
~~havia finado~~ Secret<sup>ta</sup> de Ayuntamiento havia  
finado por decaer en la constitucion q<sup>ta</sup> todos los  
Empleos de gobierno havian de ser anuales, y  
el de Secret<sup>ta</sup> havia de ser nombrado por el  
Ayuntamiento, y quedaron cesionados de  
esta propuesta de  
comp<sup>ta</sup> Adellae

Undta

Se leyó un Memorial del Médico Noyso  
en q<sup>e</sup> pidió sus atrasos de conductas

El Sindico Pion protestó q<sup>e</sup> se entregasen dineros  
a quien no afianzase en la debida forma  
y así se acordó

Fue Ricardo Palacio presente unanimes  
el lo q<sup>e</sup> ha cobrado el repanto de 27 de Fe-  
brero, y el lo q<sup>e</sup> se ha invertido esta canti-  
dad

365	
71	
<hr/>	
365	
2555	
<hr/>	
2591,513	
01121	8838
000	110A

Ayuntamiento del 11  
 de Agosto de 1813

Seleyó un oficio al Sr. Miguel Doncel  
 Comisionado de la Division de Navarra en que

Bentura  
 Paredey  
 Adellao  
 Latone

Se pide para el dia 12 de la Cantidad de cuatro  
 mil raciones de Pan, 4000 de vino, y 4000 de  
 carne, con 2000 de cebada, ademas de las 1400  
 de carne, 1400 de vino, 1000 de Pan, y 1000 de  
 cevada que se estan aprontando para la  
 Cavalleria de dicha Division, todas las quales  
 raciones se han de distribuir ala Europa en  
 esta Villa y en su razon se acordó que en  
 atencion a que los molinos de esta Villa no  
 muelen por no haver agua se vaque el ay cargo de  
 los vecinos la arina necesaria al efecto

Ofo de las  
 Monjas al  
 pa de contri-  
 buciones

Que se escriba oficio alay Monjas para que  
 paguen sus contribuciones el año de 1813, liqui-  
 der las del mismo año, y las de 1812.

En cargo de  
 trigo a las  
 Monjas

Se envargan en poder del Sr. Ferrnando Bentura  
 Jose Calvirez y medio de trigo elredito que paga  
 alay Monjas, y a cuenta de estas en parte de pago  
 elay contribuciones que se hallan deviendo.

Raciones

Ayuntamiento el 14 de Agosto de 1813 } Enciende dia la Tropa de la Division de Navarra estacionada en Sadava por me

ss  
Denta f.º Ex.º te  
Adellac  
Latorre

dio de Lorenzo Mutilua Comisionado de Vivres de esta Division, pide Esca cincomil raciones de vino de a dose por cantaro, y en efecto.

Que a fin de proceder a el abono de las cantidades q. los vecinos han entregado al Ayuntamiento p.º el vocero de las Tropas, se publique bando para que presenten los recibos de esta entrega <sup>Recbas</sup> desde el dia 11 de los corrientes, hasta q. presente en las Casas de la villa desde las tres a las seis de la tarde de este dia para anotar su importe, y proceder al correspondiente abono, en inteligencia que lo contrario no se le abonara.

Que el 12 de Agosto de 1813 se encargaron a las Monjas de esta villa, y depositados en poder de D.º Fernando Dentuna, se tomen 82 p.º el factor y se le de recibo p.º el mismo, a cuyo efecto se le escriba oficio correspondiente.

Raciones

Ayuntamiento el 15 de Agosto de 1813 }

ss  
Denta f.º Ex.º te  
Denta 2.º  
Paredes  
Adellac  
Latorre

El comisario Ingles pide dos mil robos de levada para el Exercito, y q. se remitan a Zafalla.

El Sr. Jibarañen Com.º de Cavalleria de Navarra pide 60 Caballos de levada y 20 de trigo para Sanguesa.  
El Brigada de la Div.º de Infanteria de Navarra pide 600 raciones diarias de cada uno de los art.

autos de Pan, vino, carne, y cevada. 70 91

Documento }  
Epoca }  
Jose Muriillo }  
Haviendose tomado 150 caveras de Ganado de podes  
de D. Jose Muriillo para socorrer a la tropa en  
el dia 12 de Mayo corriente, se acordó firmar  
la correspondiente obligacion en los terminos  
siguientes = Los Individuos abajo firmados, en  
consideracion a que hallandonos reunidos en la  
presente sala con las calidades de Ayuntamiento  
y Casa de Ganaderos de esta villa en el dia 12 de  
los corrientes, con el objeto de cumplir impe-  
dido que el Socavero y Ganado que se hacia  
la tropa de la Division de Navarra establecida  
en esta villa, y no pudiendo haverse podido  
dar en aquella ocasion cumplimiento a este pedido  
por reparto entre los vecinos a causa de la brevedad  
con que se pedia, recurrimos a D. Jose Muriillo  
ganadero de esta villa, y le suplicamos se  
sirviere entregar dichas 150 caveras de Ganado  
que le serian pagadas con puntualidad, a cuya pe-  
ticion accedió gustoso, y entregó dicho Ganado,  
por tanto, nos obligamos satisfacer y pagar  
al citado D. Jose Muriillo la cantidad de  
seiscientos Duros que es el importe de las re-  
presadas 150 Caveras de Ganado que se entre-  
garon a la tropa, cuya cantidad entregaremos  
al citado D. Jose Muriillo en el termino de 15 dias  
contados desde esta fecha, y para que le sirva  
de resguardo, le firmamos el presente en Escoria  
de los Cavalleros a 15 de Agosto de 1813. Este vale lo fir-  
maron los 15 de Ayuntamiento, y varios Ganaderos que  
concurrieron, y fueron los siguientes.

Antonio Vogué menor, Gregorio Ripamillan,  
Dartholomé Urnarez, Pedro Campos, Manuel  
Díez, Miguel Vogué, Santiago Alonso, Juan  
Lozano, y Laurencio Lozano.

Reparto de Ganados } El Sr. Ex<sup>te</sup> propuso a la Casa de Ganadería  
que con el fin de reintegrar a Santiago  
Alonso de 600 Caveras que había adelantado  
de y 20 Caveras a Antonio Vogué menor  
y dar al mismo tiempo a la Zepa las im-  
charraciones que pedía, que se hiciera  
un reparto entre los vecinos de la Casa de  
Ganadería de un y 300 Caveras de gema  
de, las mismas que devían tararse en  
y abonarse sin importe en un reparto q<sup>e</sup>  
deverá hacerse a todo el Pueblo

Ayuntamiento del 16 de Agosto de 1813 } Raciones

55  
Pentana 1.<sup>o</sup>  
Banta 2.<sup>o</sup>  
Paredes  
Adellac  
Latorre

No 118 Cantaros Vinayen tarde después de  
celebrado Ayuntamiento y se les enviaron en  
tres carros en este día a cargo de un Sargento  
quien dio recibo a el factor

Reparto de ble de Subsistencias } En consideración a que los gastos de estos últimos días  
y los que se espere sigan son de la mayor considera-  
ción, se acuerda se haga un reparto de subsisten-  
cias de los disponibles, esto es, doblado que el repar-  
to acordado, y q<sup>e</sup> lleve el nombre de Repar-  
to de Subsist. el 16 de Agosto de 1813, en cuyo  
reparto se admitirán efectos a los precios a



71 92  
vientes q<sup>e</sup> son los siguientes. Trigo cuatro  
peretas = Vino a quince haldos o ordio a  
medio duro, y ganado por taracion.



Bastardo & Resolucioney El Ayuntamiento de la Villa  
& Esca. & los Cavaleros, comienza en la tarde el dia  
16 de Agosto el año de 1813.

Ayuntamiento de } Naciones  
16 de Agosto 1813 } La tropa establecida en Sadava por  
por la tarde } teniente a la Div. de Navarra

II } por medio de su com. de Dn. Miguel Doncel, pi-  
Perez Exte } de a esta Villa otras cinco mil raciones de  
Dentura 1.º } Vinos y se remitieron  
Dentura 2.º }

Paredes } Naciones  
Latorre } Se pidieron a palabra p. un oficial p. la cavalle-  
ria de Navarra 1000 rac. Pan, 1000, rac. Vinos  
1000 rac. Carne, y 1000 Rac. Cordio y en es-  
te mismo dia se les entregaron muy comple-  
tamente a su voluntad.

Ayuntamiento de 197 } Reparto en dineros  
de Agosto de 1813 } Se acuerda que a fin de pagar a D. Jose

II } Un nillo los 600 Duros, importe de la carne que  
Teniente, } prestó p. la Tropa, ab cortaron las raciones  
Denta 1.º } de carne q. ha suministrado, y a los aquardien-  
Denta 2.º } teros el aquardiente prestado, se haga un  
Paredes } reparto el medio por ciento el qual se ex-  
Latorre } hibira precisamente en dineros de todos los  
vecinos, sin abonos a los vecinos en las tercera y par-  
tes.  
Se repaja la parte de la V.ª de Perez a ..... 1150 Duros  
y la de la V.ª de D. Man. Alaman ..... 1604 Duros

Ayuntamiento de } Constituc.<sup>n</sup> de España  
19 de Agosto de 1813 }

55  
Teniente  
Perez  
Parades  
Adellac  
Latorre

D. Domingo Garcia Ibañeta Comisionado para hacer publicar y jurar la constitucion de la Monarquia Española. Dijo: se esta al Ayuntamiento de esta Villa, con los papeles necesarios al efecto; de lo qual certificacion de el Ayuntamiento y teniendo este presente que en la ciudad de Zaragoza se repusieron en sus destinos los Individuos del Ayuntamiento de 1808, y que estos fueron los que publicaron la constitucion, y autorizaron las Juntas celebradas al efecto de acuerdo con los Ayuntamientos constitucionales, y acordó el Ayuntamiento citar para el obsequio de este dia a los Individuos del Ayuntamiento de dichos años que lo son D. Ramon Biera Teniente de Alcalde, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Jose Pascas, y D. Andres Buenos Residores, y D. Ferrnando Ventura Sindico; y que se les entreguen las ordenes, y Constitucion española, con el ejercicio de la jurisdiccion, y demas que corresponde al Ayuntamiento.

1860 / 26  
0064 SIC2A  
2



obstante, no podia reponerse en el citado  
Ejemplar de Indios p.<sup>a</sup> estar suspenso en  
los Indios de Ciudadanos.

~~Dr. Francisco Biera dice~~

El infrascripto Excmo. puso los mismos re-  
ponos p.<sup>a</sup> continuar en su ejemplo, a  
lo q.<sup>e</sup> se le respondió que como secre-  
tario de Ayuntamiento no estava suje-  
to a purificarse.

Los 15 del Ayto. de 1808 expusieron,  
las mismas dudas de arriba. a lo que  
insistieron q.<sup>e</sup> el Ayto. presente en que  
se repusiesen en sus antiguos destinos  
por haberse echo asi en la Villa de San,  
y otros Pueblos de la <sup>Reyno</sup> ~~Reyno~~ por las mis-  
mas circunstancias q.<sup>e</sup> llaman expresa-  
das;

Dr. Ant.<sup>o</sup> Callizo propuso que munda-  
va su domicilio a Ribay.

{ Disposicion p.<sup>a</sup> publicar la Constit.<sup>n</sup> }

Que el Domingo 22 de los corrientes a  
las tres de la tarde se publique la cons-  
titucion de la Monarquia Esp.<sup>a</sup> en  
el Balcon de la Casa de la Villa por el  
Secret.<sup>o</sup> de la misma.

Que se adorne el Balcon de dha. Casa

con Damayos y en enfachada se ponga el  
Dovel con el Retrato del Sr. Rey D. Fernan  
do el septimo;

Que el Sabado 21 de Mayo de El Amanana  
se anuncie por vando la publicacion de  
dha constitucion, y haya en las Yglesias re  
pique general de Campanas de doce a una

Que en la tarde de la noche del Sabado al to  
que de la campana de la Jueda haya illumi  
nacion gen.<sup>l</sup> y repique de Campanas.

Que ~~para publicarla~~ se haga esquelas de  
convite al R.º Cap.º Eclesiº, al Sr. Abad de  
Sr. Juan de la Peña, y Personay de distincion  
para q.º se sirvan asistir al acto de la pu  
blicacion de la constitucion, y tambien recom  
vidacion a los Milit.º de distincion q.º se ha  
llen en el Pueblo; y que sea por oficio

Que el acompañam.º se xerua en las pre  
sentes Salas.

Que haya repique gen.<sup>l</sup> de Campanas cuan  
do se conduya a la lectura de la constituc.<sup>o</sup>  
y por la noche repique q.<sup>l</sup> e illumination.

Que Los Individ.º de gov.ºo vayan cada uno a su parro  
quia a jurar la constitucion.

Que se jure esta en las parroq.º de esta villa en la ma  
ñana de este el lunes 23 de los corrientes, que la constitu  
cion sea en el Salv.º p.º el secreto y en Sta. Maria por el medico ho.  
40.

Ayuntamiento el 20 de Agosto de 1813, p.<sup>a</sup> la tarde } Se recibió una carta del Sr. Comisario nado Ingles en q.<sup>e</sup> repite el pedido de 2000 robos de Cevada, aumentando

11  
Zente  
Artieda  
Nacoso  
Buena

el de 300 Cavesaja de Ganado Vajo de muy riquoso apremio; y en su Vista, teniendo presente el Ayuntamiento lo mucho que ha suministrado esta villa en estos ~~dos~~ ultimos dias, y el q.<sup>e</sup> no hay bagajes p.<sup>a</sup> la conduccion se acordo se escriba a dho. com.<sup>do</sup> que el pueblo ha dado mucho, q.<sup>e</sup> se havia echo el acopio de Cevada p.<sup>a</sup> darle el ampu.<sup>to</sup> y q.<sup>e</sup> la Tropa q.<sup>e</sup> transita, do por esta, y los comisionados de otros lugares por q.<sup>e</sup> han venido a esta villa la han ocupado, con todos los bagajes del pueblo; y forma q.<sup>e</sup> en el dia, no hay bagajes, ~~ninguno~~ p.<sup>a</sup> conducir el ordio ~~pero~~ pero q.<sup>e</sup> se haran los esfuerzos posibles para recoger alguna cantidad y se remitira asi q.<sup>e</sup> haya bagajes ~~para~~ y que en el entretanto puede dividirse a otros pueblos q.<sup>e</sup> han padecido menos en las presentes circunstancias; que ya se le comensó a dar amplimiento remitiendole el ganado y ~~carne~~ con ordio vino y otros efectos, y se desolvieron p.<sup>a</sup> no haver hallado a quien entregarla.

Constituc.<sup>n</sup> } Que se despache ofo al Alcalde del lugar de Rivas para que comparezca en el Ayuntamiento q.<sup>e</sup> se ha de celebrar a las 9 de la mañana, y se le haga saber lo dispuesto sobre la publicacion de la constitucion, su jura, y nombramiento del Ayuntamiento constitucional.



Ayuntamiento de El  
21 Agosto de  
1813 ~ ~ ~

Comparecio Francisco Arnanaz y Ay-  
sa Residor actual de Rivas, y se le notifico por  
el Ayto que havia exercido la constitucion  
de la Monarquia Espanola con las ordenes ne-  
cesarias a su publicacion, y ala creacion de  
Ayuntamientos constitucionales; fue siendo  
Rivas reputado por uno de los Varrios de  
Esca se le llamava al dicho Alcalde para  
hazerte saber la reposicion q<sup>e</sup> devia hazer el  
Residor el citado Lugar; y asi mismo que la  
constitucion se publicara a las tres de la tarde  
el dia de mañana, a cuya publicacion deve-  
ran concurrir los vecinos de Esca havitantes  
en su varrio de Rivas; y que haviendose el  
ran en las parroquias de esta Villa el dia si-  
guiente 23, deve a hazerse igual diligencia  
en la parroquia de Rivas. Fue a requerida  
de este actor, se ha de proceder a la forma-  
cion del Ayuntamiento constitucional, en la  
q<sup>e</sup> los havitadores de Rivas tendran la mis-  
ma parte q<sup>e</sup> los de Esca, por ser todos ve-  
cinos de esta Villa; todo lo qual se le intimo  
a dho Alcalde para su inteligencia y cum-  
plimiento, y se le ofrecio franqueante las  
ordenes q<sup>e</sup> se han comunicado a Esca para  
q<sup>e</sup> se entere de ellas.

15  
Fente  
Rivas  
Buena

Constit<sup>n</sup> se acuerda que respecto de que el Vando en  
que se anuncia la publicacion, y demas

festividades de la constitucion es demasiable  
largo y no puede leerlo con facilidad el  
conceder que se lea por este tamaño en el  
portal de la plaza a presencia del Erro,  
y q.<sup>e</sup> a continuacion se fixe en el para  
je publico.

### Naciones

Ayuntamiento del }  
27 de Agosto 1813 } El comisionado de la Brigada de Va.  
varna de Lorenzo Mutilua por su ofi.

N }  
Zente } El 26 de los corrientes, pide pide a esta villa  
Artieda } 1200 nac.<sup>as</sup> de ordio pa. sos con carros, y talegas  
Nacayo } en el termino de tres horas, pena de pagar  
Buena } 2000 nac.<sup>as</sup> de otro Articulo, y de llevarse presos  
al Alcalde y quatro pudientes.

Ay

Ayto. del 27 de Agosto }  
de 1813 } Naciones

Por la tarde }  
N }  
Zente }  
Artieda }  
Nacayo }  
Buena }  
de N. Perez }  
de A. Perez }  
de M. Adellac }  
de J. Paredes }

Haviendo pedido los Ingleses muchas  
naciones de ordio, se acordó q.<sup>e</sup> se haga un  
reparto de este genero el qual se admitira  
en deservimento de la primera contribucion que  
se reparta a todo el Pueblo.

Ayuntam<sup>to</sup> del } Se presento un comisionado Inspey  
28 de Agosto de 1813 } pidiendo los nombres, y apellidos de los m<sup>rs</sup>

ss  
Zeniente  
Antieda  
Racax  
D. J. Paredey  
D. M. G. de  
Hac  
D. Ant. Vau.

dividuos del Ayuntam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> ha finado, y el que esta en la actualidad.

Pidio asimismo dho Comisionado que se le contri buyese con el pedido q<sup>e</sup> tenia echo; a esto ultimo respondió el Ayuntam<sup>to</sup> que ya se havian recolectado por tres veces los efectos necesarios para darle cumplimiento a su pedido, y que siempre se havia devaneado por haverlo comprado otras tropas; y que en la noche del dia de ayer se havia presentado un s<sup>ro</sup> Comisionado del s<sup>ro</sup> Ministro de hacienda de la Division de Navarra diciendo que exclusivamente se havia entendido con dho Comisionado.

El Comisionado pidio testimonio de q<sup>e</sup> se havia recibido el pliego, y de que no se le havia dado cumplimiento.

Poseion del Ay<sup>to</sup> constituc<sup>o</sup>

Ayuntam<sup>to</sup> del }  
29 de Agosto }  
de 1813 ~ ~ }

staviendo recibido un oficio del s<sup>ro</sup> Jefe politico en q<sup>e</sup> declaraba la duda que se le

ss  
Zeniente  
Antieda  
Racax  
Duena

consultaron por el s<sup>ro</sup> Zeniente de correidos acordó el Ayuntamiento s<sup>ro</sup> Zeniente que se diten inmediatamente a los ss del Ay<sup>to</sup> constitucional p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> tomen la poseion de sus destinos, lo que asi se verifico; y en su virtud comparecieron los

ss D<sup>o</sup> Ramon Perez, D<sup>o</sup> Monso Lopez, D<sup>o</sup> Mariano Ventura, y D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Alejandro Ventura Rep<sup>te</sup> y D<sup>o</sup> Agustin Perez Sindico Prox gen<sup>l</sup>

y habiendoles echo saber esta Carta, a lo q.  
respondieron dhoos S.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> estaban prontos  
y el Sr. D.<sup>n</sup> Ramon Perez, dho la tomava  
con la reserva & recurria al Sr. Jefe  
politico a hazerle presente su Excep-  
cion & Encargado El correo.

D.<sup>n</sup> Agustin Perez Dho que protesta  
va la posesion en el caso & q.<sup>e</sup> le hu-  
viera & seriva & perjuicio p.<sup>a</sup> salir  
El Pueblo a seguir sus estudios,

En virtud, juraron, y se posesionaron  
en forma.

Ay.<sup>to</sup> El 6 de Sete.  
de 1813 ~ ~

S.<sup>os</sup>  
Esp.<sup>te</sup> Perez  
Artieda  
Penta 1.<sup>o</sup>  
Penta 2.<sup>o</sup>  
Sindicos

Haviendose recibido en el dia de ayer  
un pliego del Sr. Com.<sup>te</sup> Espoz y Urina en q.<sup>e</sup>  
participava ala Villa que havia nombrado en co-  
mand.<sup>te</sup> desta Plaza al Sr. Capitan D.<sup>n</sup> Ramon Eloxio  
y encargava se diese al mismo todo el auxilio nece-  
sario asi como este trahia la comision & auxilios  
la Justicia & en su consecuencia en la mañana  
de este dia se presento Dho. Eloxio al Ayuntamiento,  
y se le cumplimentó en debida forma,  
y asequida el referido

El Sr. Com.<sup>te</sup> presento sus Despachos el Sr. S.<sup>o</sup> Espoz y Ur-  
na, en q.<sup>e</sup> lo nombra Com.<sup>te</sup> desta Plaza, y le manda  
dar el auxilio necesario a favor de la Justicia, y se  
trataron varios puntos concernientes al arreglo de  
las tropas, y el Pueblo

Se purificó D.<sup>n</sup> Julian Galindo

Junta de Electores } Presid<sup>te</sup>. D. Ramon Perez<sup>Ep<sup>te</sup></sup> Elec.  
M. J. L. S. C. E. 1813 } ton. D. Alonso Lopez D. Ant<sup>o</sup>

Nombres D. Ramon Nacop, D. Bernar-  
do Mateo, D. Mar<sup>no</sup> Garcia, D. Alejandro  
Benta D. Ant<sup>o</sup> Perez.

Seleysima Carta El S.<sup>a</sup> Jefe politico en que  
declara nula la eleccion de Alcalde echa en  
D. Fernando Bentura, por haverlo echo  
en un yndividuo, q.<sup>e</sup> fue nombrado en alcalde  
may<sup>r</sup>. p.<sup>a</sup> de go<sup>vo</sup> no int<sup>no</sup>, y lo exercio duran-  
te su dominacion, conforme en dha carta se  
expresa

Queda desde D. Miguel Adella en Alcalde  
con los 8 Dotor present<sup>es</sup>

Ayuntamiento 1813 }  
Sete 1813 ~ ~ }

que se puesten los azafates, y q.<sup>e</sup> carecen al  
Hermano Pablo & Sancho Abasca; y en efecto se pres-  
taron p.<sup>a</sup> conducto de D. Mar<sup>no</sup> Bentura

55  
Perez Ep<sup>te</sup>  
Adella  
Benta 1.<sup>o</sup>  
Perez.

Se purificaron D.<sup>ns</sup> Benancio & Sayan, y D.<sup>ns</sup>  
Fran<sup>co</sup> Pueyo.

se fue D.<sup>n</sup> Agustin Perez.

Toije Cortes pidio licencia pa<sup>a</sup> pasar a Zamora,

Copiada

Comparecio D.<sup>n</sup> Miel Adella Alcalde constitucional  
electo, y dixo q.<sup>e</sup> estava pronto a tomar la posesion  
con protesta de recurrir ala superioridad, y pidio  
los testim.<sup>os</sup> necesarios alos Recursos q.<sup>e</sup> se le ofrescan.  
y asi se mando; en su virtud tomo la junta el ci-  
tado Empleo, y le dio la posesion el mismo.

6

Ayuntamiento de 26 de Set. de 1813. } Que se compre una porcion de Aba-  
dejo para subministrax la racion a la

Alcalde.  
Perez.  
Artieda.  
Denta, 1.<sup>o</sup>  
Denta, 2.<sup>o</sup>

Tropa en cuenta de Carnes. Comia Abasit  
pa. compran 2<sup>o</sup> de Abadejo  
Se dio cuenta de la carta al 1.<sup>o</sup> Ministro  
attac. de la Div.<sup>o</sup> de Navarra enq.<sup>te</sup> hase  
detalle de racion a esta villa.

Anexo de Partidos p.<sup>o</sup> el catastro, que sean  
Cap.<sup>o</sup> Eclesia.  
Diego Abadia.  
Convento de Religiosas.

Postura ala  
Carniceria

Ramon Lopez comparese, y da proposicion  
de subministrax 8<sup>o</sup> de carne a 8<sup>o</sup> V.  
la Carnicera.

Pide se le suba el precio de la carne p.<sup>o</sup> el  
publico, que si no subiale otro precio no pue  
de proseguir en dar carne.

Pide se le pague la carne q.<sup>te</sup> ha dado a  
la Tropa p.<sup>o</sup> parte de la villa.

El Ay.<sup>to</sup> acuerda que se haga el arrien-  
do de 8<sup>o</sup> de carne, avisando se admitiran pro-  
posiciones hasta el dia 8 de los corrientes en  
q.<sup>te</sup> se rematare a ramos en las Salas con-  
sist.<sup>o</sup> y el arriendo comenzara a submi-  
nistrarlas en 1.<sup>o</sup> de Oct.<sup>o</sup> proximo. alas 11.<sup>o</sup>  
de la mañana  
Que en el mismo dia, se arriende el abas-  
to de carne p.<sup>o</sup> el publico  
Se aprovo la tarifa del Arancel de V.A.  
mutasafi

Ay<sup>to</sup> El 11 de Set<sup>e</sup> } se dio orden a los Alguaciles para  
El 1813 } q<sup>e</sup> cada uno cobre por via de apremio me

Alcalde } dia peseta y cada uno de los apremiados, cuya  
Perez } media peseta la cobrara Ricardo Palacio, y la  
Ventura } entregara al Alguacil q<sup>e</sup> hubiere executado el  
apremio.

Se senala por via de limosna a la Mujer de Pedro  
Abenia enferma una racion de pan y carne mien-  
tra dure su enfermedad.

Junta de D<sup>o</sup> Josef Artieda, D<sup>o</sup> Ramon Perez, D<sup>o</sup> Alonso Lopez, D<sup>o</sup> Artieda, D<sup>o</sup> Martin Per-  
tura a Roldan, y D<sup>o</sup> Augustin Perez, Jueces P<sup>o</sup> y Q<sup>o</sup>.

Dagajeros

Ayuntamiento El 15 } se acuerda que se de de premio a los Da-  
El Setiembre 1813 } gajeros lo siguiente Un Carro para em-  
par mayor

Alcalde } las, y hombre un duro; Una Cavalleria, y hom-  
Perez } bre dos pesetas; Una Burras, y hombre peseta  
Artieda } y medias.  
D<sup>o</sup> Ventura }  
Sindico }

En consideracion a un apremio q<sup>e</sup> el Sr. Mi-  
nistro de hacienda lea a la villa por medio de  
el Sr. Comte al pago de 600 duros a D<sup>o</sup> Jose Murri-  
llas se acuerda, se publique bando, mandando  
q<sup>e</sup> todos los vecinos concurren a pagar el re-  
panto el medio por ciento a las casas de la villa  
a las ocho del dia de mañana, y q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> novenga, se  
ra apremiado con el mayor rigor.

Repanto  
el 1/2 p<sup>o</sup>  
cientos

Este repanto se cobrara p<sup>o</sup> el Ay<sup>to</sup> en la Casa  
de la villa.

Atendidos el merito singular q<sup>e</sup> ha contra hido D<sup>o</sup> Julian Salin-  
do en las circunstancias ocurridas durante la guerra; a su buena  
conducta politica, y al decidida amor q<sup>e</sup> ha mostrado a la con-  
stitucion politica de la monarquia, honrra el Ayunta-  
miento Constitucional p<sup>o</sup> su sero conforme a las fa-  
cultades q<sup>e</sup> le competen p<sup>o</sup> el Articulo 7<sup>o</sup> de la constitucion  
unanimidad de votos de D<sup>o</sup> Ayuntamiento

Junta de Vocales en 18 de Setbre

D. D. Ramon Perez Reg. 2.º

D. Alonso Lopez. D. Ant. Romero. D. Mariano  
Garcy D. Bern. Mateo D. Mateo Latona -

D. Ramon Racap D. Ant. Perez y D. Agustin  
Perez.

Habiendose leido un recurso q. D.º Aug. Ad. Mac  
Alcalde constitucional ha hecho al Sr. D.º Polio  
estipulandole la exoner. de este Empleo en  
consideracion a q. es org.º de una de las Parroq.  
de esta continua ocupacion, con q. su renta suste-  
ta su cara y familia, y sin cuyo auxilio no po-  
dria ocurrir a esta necesidad; ha obtenido de-  
creto en q. se manda a la Junta de Electores, y  
Sindico procurador, informar separadamen. sobre  
su contenido: Determinado deteniendose el negocio  
han determinado ser uniforme, voteniendo la  
eleccion, por haber creido q. un subdito puede  
sustituir la cens. en su organo, y q. la renta se le  
ha de continuar como principal en razon a q.  
servir al Publico no deve ser un destino tan labo-  
rioso, y ~~principal~~ no deve causarle ningun pre-  
juicio, antes bien al mismo Publico, le corres-  
ponde indemnizarlo hasta al punto de su  
subsist.º y q. bajo esta consideracion, las  
de su disposicion personal, y premios de otros  
lugeros ~~no~~ por estar unos suspensos por falta de  
purificacion, otros por, inhabilidad de derecho,  
y otros, por q. dependiendo de su trabajo, o cuidado  
de sus labores, no pueden suspenderlos por q.  
a ellos y sus familias faltaria la subsistencia;  
unanimem. se la acordado, se comuniquen al



Ayuntamiento esta resolucio[n] a fin de q[ue] facilitar para su parte lo q[ue] g[ue]re q[ue] puede censurar la subreincio[n] de lo g[ue]re, q[ue] encargada a la de la otra parroquia podra ser sin expresid[ad] gramen, y expresitos lo Elecciones informante q[ue] dar el q[ue] conviene, para sortener la eleccion, y al Pueblo, y funcionario de cuyo buen desempeño, se espera ha de resultar el beneficio comun. Y q[ue]ido al Ayuntamiento en determinacion vuelban a nombrarse los Electores, p[er]o continuan las diligencias de informe, q[ue] se le tienen mandadas.

Ayuntamiento el 29 de Setiembre de 1813 } Se da comision al Sr. Alcalde para que

Sr. Alcalde Perez Benta, Nacay, Sindico.

pare con una Representacion y los estados del Subministro de los meses de Agosto y Setiembre al Sr. Comisario de Guerra de Navarra en solicitud de q[ue] se le exhonere de cierto pedido de Naciones.

Mmace[n]te Sr. Pedro

Se da comision al Sr. D. Mariano Bentina para que asista al Sr. Comandante en lo relativo a la obra de San Pedro

Contrib. de Ay. Constit. Cap. Eder.

Se escriba of.º al Cap.º Ederico diciendole q[ue] el ayuntamiento constituido quienes han en su repartido con la debida equidad p[er]o evitar dan perjuicio, y reclamaciones, y no hallandose el R.º Capitulo con partida de Bienes en el Catastro se ha de repartir q[ue] dho R.º Cap.º se sirva inmedia[m]te presentar inmedia[m]te el manifiesto de sus Bienes p[er]o repartir sus contribuciones con arreglo a el; y lo contrario q[ue] se acudida a la superioridad para q[ue] mande en obediencia, y en virtud se le pase el oficio siguiente.

te =) El Ayuntamiento constitucional de Estarilla, queriendo hacer los repartos entre sus vecinos con la debida Equidad, y evitar por este medio los perjuicios, y reclamaciones que todos los dias se experimentan, y no hallandose en el Catastro partida alguna de Bienes correspondiente a ese R.º Cap.º q.º sirva de norma para cargarle sus contribuciones, ha determinado que el Ayuntamiento q.º el mismo R.º Cap.º se sirva ordenar, y presentar dicha Partida de Bienes para trasladarla al Catastro publico, y que sirva de regla para las contribuciones q.º se han de repartir en lo sucesivo, pues el Ayuntamiento ha determinado recurrir a la superioridad para obligar a prestar su manifiesto a todos los q.º voluntariamente no quisieren obedecer su orden, y sentina tener q.º hacerlo con sus cap.ºs Eclesiasticos =)

Salario de los Guardas de Monte }  
 Se acuerda que los Guardas de Monte cobren p.<sup>o</sup> salario <sup>en p.º de sueldo</sup> ~~ordinario~~ <sup>de sus</sup> animales, y q.º este arreglo comience con el presente año = comparecia con los quatro Guardas de Monte, y se les intimó esta orden, a que condescendieron; y cada uno quedo abierto a sus contribuciones por lo q.º tiene q.º percibir en su haber, y en lo sucesivo, cobraran mensualmente su haber con un recibo q.º harán junto los quatro Guardas de Monte; digo de Monte, intervinido por la Justicia; cuyo convenio se les leyó, y quedaron censeñados etc.

Ayuntamto. el 30 de Setiembre de 1813 } En consideracion a que el Ayuntamiento esta deviendo al convento de Religio-

Alcalde  
Perez  
Nacayo  
Sindico  
Penta 2.

sa de esta villa todas las anualidades de sus censos desde el año de 1805, acordaron hoy si relevante el Envaso de los 12 1/4 de tiempo q. resultava en poder de Dr. Fernando Ventura, a quien se le pase oficio p. avisandole queda alzado dho Envaso.

Partidos de Catastro

Se determina que las Partidas de Diego Abadia y San Dera, y convento de Religiosas se arreglen conforme a las Respalas Catastrales El Sr. Perez vequera encargado de presentar el manifiesto del convento de Religiosas

Notif. en Decretos El medico Royo

compareció el Excmo D. Mateo Latourne y notificó un Recurso de D. Franco Royo Medico, y un Decreto al Sr. Jefe Politico en q. manda al Ayt. q. pague al Medico sus cantidades, o de raciones dentro de ocho dias, y en su virtud, dejó copias, y en su rason, se acordó se pase oficio al Medico Royo para que presente cuenta de lo q. hubiere cobrado de los vecinos, y lo q. hubiere recibido de los Caudales publicos, acompañandole las Listas, y en ademas cobratorios, y especificandose con claridad los cargos q. tenga a' contra la villa en cada uno de los años q. le ha servido, lo q. ha recibido de la misma, la deuda q. le resulta, y los vecinos q. faltan que pagar, especificando el dia en q. entró a servir en esta villa, y en su rason se le pasó el oficio siguiente =) Para cumplir el Ayuntamiento con una orden del Sr. Jefe Politico relativa a el pago de los atrasos de la conducta del Sr. se hace preciso que a la mayor brevedad presente un una cuenta en q. de año en año

Representando  
el día q' comen-  
zó a servir en  
servicio de desti-  
no, y de que  
fina su men-  
ta

vaya haciendo cargo a la Villa de tanto  
su conducta, y datándose así lo que hubiere  
recivido de los caudales publicos, como lo que  
hubiere cobrado de los particulares vecinos por  
medio de los repartos q' se le han conveni-  
do, acompañando a <sup>esta</sup> ~~estas~~ cuentas  
~~responsables~~ los repartos originales, y lis-  
ta circunstanciada de los deudores, conalu-  
yendo dhas cuentas con el remmen gene-  
ral para llegar a debido conocimiento de  
estado de la deuda q' la villa tuviere a fa-  
vor de Vn. pues sin este requisito conside-  
ra el Ayuntamiento no puede pararse a la  
liquidacion de sus cuentas

Purificac.

Se decretala purificacion de Sebastian  
Lopez.

Que en otra dia se trate sobre si corresponde  
a Fran. de la purificacion q' solicita

Bonos?

Que se admita a Martin Benicat cierta can-  
tidad q' trae en un recibo de apiano de Pa-  
tas a la Tropa, y q' se le abone en sus contribu-  
ciones.

Mem.

Am. Mem. de Maria Marcelan se decreto  
q' p' en adelante pague contrib. p. 40000  
vn. de Cap. en considerac. aley Razones q' es  
puro.

Exp. de  
Yerwa

Se decreto q' se repartan las Yerwas de  
Prop. el 25 de Oct. y q' clarificando se  
efectue el 20 de dho mes, todo en los pro-  
pios terminos q' en el año anterior  
Parq. Cativida y y no q' pague su con-

81.102

trib<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> el Cap.<sup>l</sup> & So Durog<sup>l</sup> era el q.<sup>l</sup> le rep<sup>l</sup>ia

Memoria } Mariano Vila queda revajado su capital a So  
les } Durog p.<sup>a</sup> rex mero pastor

Aum Mem.<sup>t</sup> & Pedro Juan Caranova en  
q.<sup>l</sup> pide se le reintegre cierta cuenta del  
Man.<sup>no</sup> Samitica, se acordó el Decreto sigte.  
" Esta parte acredite, y justifique la deuda  
y que reclama, y se providenciará lo conve-  
niente

Ayuntam.<sup>to</sup> El 22 } Aum Mem.<sup>t</sup> & D.<sup>n</sup> Pedro Peguera en  
Octubre de 1813. } q.<sup>l</sup> solicitava cierta cantidad proceden-  
te de entrega de granos, se acordó el Decreto  
siguiente: =) Se acredita en favor del replican-  
te la cantidad de dos mil seiscientos y ochenta y seis  
reales vellon, importe de los granos com-  
prehendidos en los recibos que expresa, los qua-  
les se anulan desde ahora p.<sup>a</sup> haberse perdi-  
do, y solo se dará fuerza al presente. Se da co-  
mision a D.<sup>n</sup> Ramon Racas Rex.<sup>l</sup> p.<sup>a</sup> que en  
union del Secretario liquide las cuentas de  
las contribuciones q.<sup>l</sup> está deviendo este intere-  
sado desde el año de 1808, hasta el presen-  
te, y con lo que resulte, se providenciará

Alcalde  
Perez  
Racas  
Penta 2.<sup>o</sup>

Decreto so-  
bre el trigo  
D.<sup>n</sup> Peguera

Of.<sup>o</sup> al Hon.  
Cales Lopez

Que se envíe un oficio a D.<sup>n</sup> Pedro Ramon Lopez aman-  
datario de Añera avisandole q.<sup>l</sup> los caudales q.<sup>l</sup> ten-  
ga correspondientes a ~~contribuciones~~, su principal  
acorda a pagar las contribuciones el mismo

Pagos }

Que se pague sus mercedes a Man.<sup>t</sup> Montañes  
Sacristan de Sta. Maria.  
Que se pague al Maestro de Niños su men-  
sualidad del Caudal de D.<sup>n</sup> & Aguard.<sup>te</sup> y que en lo  
necesario quede este pago a cuenta del gobierno

y q<sup>de</sup> este pago a dho Maestros en atrasos a cuyo efecto se destinan 178 T<sup>os</sup> de arriendo de las malizas de la Yegua.

Fue en consideracion a que los atrasos de los repartos anteriores no supran para nada el comen de las tropas, se acuerda q<sup>de</sup> se haga otro reparto de subv<sup>to</sup> reformandose antes el catastro, a cuyo efecto se publique bando avisando que dentro de 30 dia concurran a manifestar los vecinos a la cara de la Villa.

Ayuntamiento el 22 } Cries de Sadava  
Octubre

Septiembre 18/13 } En cuanto a la solicitud de este interesado sobre revaje de contin-

Alcalde  
Perez  
Benta y  
Racax

buciones se decreto que a expensas de este reparto pare un perito a visurar las tierras de Miguel Zúñiga y haga relacion de las tierras q<sup>de</sup> tiene en cultas en la townara, y este se le revaje lo correspondiente desde el 30 de Julio ultimo q<sup>de</sup> lo manifesto.

Veredas }

Se dio cuenta de las veredas ultimamente recibidas sobre la eleccion de electores de Parroquia, partido y demas acerca de los empleos en Cortes

Aunas cuentas q<sup>de</sup> presento M<sup>o</sup> Candidal herre-  
Decreto de } no se puso el decreto visto Este interesado recur-  
Candidal } rra al Sr Ministro de hacienda para q<sup>de</sup>  
authorizando esta cuenta le riva al publi-  
co de abono en sus subministros, y se le abonara  
su importe a este interesado en este caso = 1)

Yegua

Fue el 20 de los convenientes se arrienden las Yeguas, y el 18 se repartan a los vecinos

Ciego & Sadava } Pedro Zuripago al Ayto p<sup>o</sup> claruendo  
 la conaliza & Val & Escopas veni-  
 do en 3 & Mayo ultimo diez y siete Lib<sup>o</sup>  
 Tag. y las lleva el Sr. Pentuna p<sup>a</sup> pagar al ma-  
 estro.

Ayuntam<sup>to</sup> el 5 & } se arresto a Miguel Zuris hasta  
 Oete 1813. } que pague sus contribuciones, y se

1<sup>o</sup> } le advintio que se le arrefara la partida el  
 Alcalde } surpago conforme a todo vecinos  
 Perez }  
 Benta 1<sup>o</sup> } U<sup>o</sup> & Juan Valero Lanzaco se le revajan sus repa-  
 Benta 2<sup>o</sup> } tor anteriores ala cantidad de tres peretas por uno  
 Racas }

Lig<sup>o</sup> & } La cantidad liquidada q<sup>e</sup> la villa deve a D<sup>o</sup> Pedro  
 2<sup>o</sup> Pedro } Peguera segun la cuenta q<sup>e</sup> se le ha formado  
 Peguera } es la de 644 r<sup>o</sup> vellon, y no mas. Tuedan saber  
 fecha y las contribuciones & D<sup>o</sup> Luis Lambra  
 hasta esta fecha; y el Mem<sup>o</sup> y Lig<sup>o</sup> se los  
 lleva dho D<sup>o</sup> Pedro para su resguardo.

Contrib<sup>o</sup> } El 1<sup>o</sup> Alcalde propuso al Ayto q<sup>e</sup> D<sup>o</sup> Bernar-  
 ad Ber- } do Matco le havia requerido para que le pa-  
 nando Ma- } gase la villa cierta porcion de vino y oradio q<sup>e</sup>  
 tico } se le havia extrahido; que en el entretanto  
 se eslimiere el pago & contribuciones  
 y se descontasen en tienda; y en su rason se  
 acordo q<sup>e</sup> dho Matco pague las contribuciones  
 correspondientes al censalista Capellan &  
 Lorber por descargarse dho Matco de este  
 censo en favor de su Capital.

La deuda se haga libramto. contra  
se paga } Ricardo Palacio eloj 6442. vn. q. alcanza  
deuda de }  
Pequera } un. Pedro Pequera, y queda pagada esta  
Deuda

Yerwa

Ay. to. el 6 de Octubre }  
1813. ~ } Se acuerda q. a fin de repartir  
las Yerwas aloj Sanaberoj de esta villa  
con la deuda Equidad, se traiga con arreglo a R.  
Alcalde } ordines se haga saber al Mayordomo de Sanaberoj  
Bentura } q. que cuando venga a pedir Yerwa se traiga a  
Nacay } consejo la lista de los Sanaberoj entre quienes  
se ha de repartir, y el numero de Caveras que  
damos pide de Yerwa.

Ay. to. el 9 de Octubre }  
1813 ~ } Sobre elec. de Diput. de Cortes

Alcalde }  
Bentura }  
Nacay }  
El dia de manana las Juntas parroquias  
ley p. a. de q. electores correspondientes p.  
q. p. a. en la Caverna el Partido a nombrar  
los Electores q. han de concurrir a la ciudad de  
Zaragoza p. a. el nombramiento de Diputa.  
dos a Cortes se manda q. todos los Ciudadanos  
vecinos de esta villa, acudan en el dia de  
manana a hora de las Ocho en esta forma  
los Parroquianos El Salvador acudan a casa  
Mariano Jerez Carpintero y los Parroquianos de Sta  
Maria en la Casa de la Villa, a cuyos sitios, de  
veran concurrir todos los Ciudadanos de los otros  
días de manana, desde donde se trasladar  
an a sus respectivas parroquias donde



Se celebrará una misa al Espiritu Santo  
 y a seguida se trasladaran a las dos Casas  
 & donde salieren otros ciudadanos parroquia-  
 nos, para celebrar ~~en~~ la referida Junta,  
 y se manda a todos los ciudadanos que concu-  
 ran a estos actos, como tan interesado se-  
 ron en el acierto de las Elecciones; y se man-  
 da q<sup>e</sup> todos ~~los vecinos~~ ~~de~~ ningun vecino sal-  
 ga de la villa hasta el medio dia & mañana  
 a causa de q<sup>e</sup> puede ser nombrado ~~elector~~  
 con promissario, sin en cuyo caso haria no-  
 table falta su persona.

Se sortea entre los 4 Presi. uno para presi-  
 dir la funcion de la Parroq<sup>ia</sup> &  
 y otro supernumerario, y salen en esta for-  
 ma

D<sup>n</sup> Max<sup>imo</sup> Ventura Proprietario  
 D<sup>n</sup> Ramon Casas Jefe

Ayuntamiento de El To Arriendos de Carne  
 Octubre de 1813

Alcalde  
 Perez  
 Ventura 1.<sup>o</sup>  
 Casas  
 Ventura 2.<sup>o</sup>

Que en atencion a que el contador Ramon  
 Lopez ha expuesto el q<sup>e</sup> no podia conti-  
 nuar arrendar carne, sino se le subia el  
 precio a el de un real V<sup>o</sup>. se acuerda se  
 le suba a esta cantidad; pero que este  
 abasto se arriende por tiempo & un año  
 y se subaste el dia 18 & los concientes  
 a las 11 & la mañana, poniendose can-

teley al efecto, y q<sup>l</sup> en el mismo dia, y ho-  
ra se arrienden las sac.<sup>s</sup> p<sup>a</sup> la tropa, sien-  
pre q<sup>l</sup> se diere postura equitativa; y q<sup>l</sup>  
se de yewa al arrendat.<sup>o</sup> en Camarales en esta  
forma, p<sup>a</sup> verano 1000 Caveras y p<sup>a</sup> invierno 700

Reparto de Subsistencia. } Fue en consideracion a que los atrasos de los an-  
teriores repartos no pueden sufragar para  
subvenir los gastos de la Tropa se acuerda q<sup>l</sup>  
se haga un Reparto de Subsistencia y con  
nombre de dia de la fecha, en q<sup>l</sup> se admi-  
tan los efectos a los precios siguientes = Tri-  
go a cinco peretas y la fanega; ordo a tres per-  
tas, Ganado a peso, precio ~~de~~ <sup>de</sup> la car-  
nicera.

Vando sobre atrasos } Fue se publique vando avisando a los vecinos q<sup>l</sup>  
todos los q<sup>l</sup> en el dia de mañana no pagaren los atra-  
sos de sus contribuciones, no se les admitira en lo  
sucesivo p<sup>a</sup> su pago efecto alguno, y tendran q<sup>l</sup>  
pagarlos preciamte en dinero.

Ayuntamiento de 11 de } Contribuc.  
octubre de 1813. } Comparecio el Sr. Vicario de Sta  
Mania, y propuso q<sup>l</sup> se le pedia la  
contribucion correspondiente a los censales de qui-  
mal, impuesto a favor de curato de S. Juan; y  
Alcalde p<sup>o</sup> lo q<sup>l</sup> devia hacer presente que dho. curato de  
Benta 1.<sup>o</sup> devia pagar al curato ~~de~~ Diego Abadia  
Nacas quien los havia satisfecho y q<sup>l</sup> pagaria la contri-  
Benta 2.<sup>o</sup> bucion, siempre que se le pagare el censo, y en su  
naron, se acordó q<sup>l</sup> dho. Sr. Vicario demandara  
en justicia a el citado Abadia, puerlo ty.

84 105

no puede pedir a otro la contrib. q. al citado Sr. Vicario.

Vinos y ostias } Hizo animismo pte que en este dia havia faltado en la Sacristia de su Iglesia vino, y ostias p. los sacrificios p. no havian dado el Sacristan q. cualquiera ponía estos artículos El Ayuntamiento en considerac. a q. haviendo comprado se nombra recido el Sacristan dijo q. tenia hostias, y no queria nuevo Sacristan y pon q. no le pagaban propuso el punto de tan q. se le despidiese lo q. asi se efectuó, y rebió a un Panal Wavano Brev. con la misma obiq. y salario.

Campanas y Composit. n. } Fue necesario componer los jubos y exes de las Campanas, las quales no se pueden van deax sin un imminente riesgo de caerse las Campanas, y en su rason se acordó q. Jose Castro haga la visura de lo q. falta p. componer las Campanas

Sacristan y el Sr. W. } Respecto que en su Salvador han faltado las ostias y vino se le llamó al Sacristan y le dijo q. cuando faltare acudir a la Justicia p. que le contribuyese como necesario y en su rason dijo q. p. ochodias daria todo lo necesario ~~tan~~ y q. en el entantanto determinase el Ayto. de contribuirle con toda su renta

Ayuntamiento el } Informe sobre el Sr. Exacia  
12 de Oct. de 1813 }

11  
Alcalde  
Perez  
Racas  
Benta 1.<sup>o</sup>  
Benta 2.<sup>o</sup>

Se leyó una carta del Sr. Pa-  
blo Franca enq.<sup>e</sup> pide informes sobre la  
conducta del Sargento Exacia al servi-  
cio de los Enemigos, y si por su influjo fue-  
ron muertos un Casado y un Moro ces-  
ta Villa; y en su rason habiendo tratado  
sobre este asunto, se acordó responder que  
el 28 de Setiembre, ~~en otro caso~~ ~~según~~ ~~de~~  
~~donde~~ el año 1810 ~~ata~~ la Partida del Sr. Ma-  
riano Larrode atacó ala Guarnicion france-  
sa q.<sup>e</sup> havia en esta Villa, y habiendo echo  
~~esta~~ ~~un~~ los Enemigos una salida ~~mat~~  
yendo entre ellos el Sargento Exacia ma-  
taron a muchos Voluntarios, y tambien  
a diferentes Paisanos q.<sup>e</sup> estaban en sus la-  
cores, y entre ellos a un Casado q.<sup>e</sup> se llama-  
va W. Rey, y ~~et~~ a un Moro q.<sup>e</sup> se llama-  
va W. Perez; pero el Ayto. <sup>Alto save, ni</sup> no puede  
informar la parte q.<sup>e</sup> tubo en esta  
muerte el citado Exacia el qual ar-  
dava por todas partes con los France-  
ses, y este asunto se aclararia mejor por  
medio de una com.<sup>n</sup> militar q.<sup>e</sup> recivie-  
se informacion de personas particu-  
lares q.<sup>e</sup> tuviesen noticia mas individua-  
les de este suceso; y en quanto ala conducta  
del Sr. Exacia informa el Ayto. q.<sup>e</sup> era  
demasiado adicto al part.<sup>o</sup> francés. sin ven-  
doler de copia, y siendo toda la confianza

El conde francey por un motivo vejo  
mucho al Pueblo, y en el citado dia 28 hizo traer  
al gobierno a resistir las Casas de la Villa pa-  
ra ver si en ellas se hallava escondido algun  
voluntario

M. Y. S.

Informe  
al 1.º y 2.º Inter  
sobre el  
Recurso de  
mis.º Luis  
de Sadava

La Justicia de Esca de los Cavalleros cum-  
pliendo con el <sup>Decreto</sup> informe de V.º. de que antece-  
de, reducidos a que levante el arnito de Liq.º  
de Luis de Sadava, y le xeranza lo perjuicio que es-  
te supone si fueren ciertos, o representelos justos  
motivos que se le ofrescan, deve hacer presen-  
te a V.º. que desde el año de 1608, <sup>hasta ahora</sup> se han reparti-  
do a los vecinos y terratenientes de esta villa  
crecidas contribuciones con el objeto de dar salida  
a los pedidos q.º se le han echo y subministras  
q.º ha tenido que cumplir; que como en esta epoca  
ha havido tiempos tan turbulentos q.º ni havia adonde  
recurrir, ~~ni para hacer cumplir~~ ni en la  
Justicia existia aquel enlace y correspondien-  
cia tan necesaria para la expedicion de los negocios, <sup>de Justicia y gobierno</sup>  
<sup>algunos de</sup> los terratenientes de esta villa que tenian su domicilio en  
otro Pueblo, valiendose de estas circunstancias eludien-  
ron por mucho tiempo <sup>el</sup> pago q.º en razon de su ha-  
veres se les <sup>consegavan</sup> ~~requisaban~~ para subvenir a las publicas ne-  
cessidades, uno de lo qual fue el recurrente Miguel Luis  
q.º se ha estado quieto hasta q.º la Justicia ha tenido el  
necesario vigor p.º de apremiando, y ahora q.º ve no puede  
de eludir el pago de sus contribuciones por los medios  
q.º le facilitava el desorden de los tiempos, <sup>ya inter-</sup>  
ta estos pecaes con falsas alegaciones pue-  
siendo, y no puede negar que sus tierras de la



{ Departo de Yewa en }  
la mañana del 18 de Oc -  
tubre de 1813 }

✓  
Alcalde  
Perez  
Racas

Benta 2º

En el día de ayer pº la mañana se ovto con esqula al capitulo pº rigueria conuicio - nar algun Individo qº presenciare estos actos, como apoderado qº era el censalista y el ofº se paso al Presidente Dº Antº Rome - ro.

Se publico el arriendo de carne.

Comparecieron Antonio Roque menor, Dn Matias Racas, Juan Lozano, y Santiago Alonso ~~San~~ el primº mayor domo; los dos segundos apoderados, y el 3º Sanado de esta villa, y pidieron Yewa pº sus ganados en esta forma: las comarizas de Val de manzana, Pibre y Lavane qº son de Privilegio, y tienen su cavida 11000 Caves appº el canon fijo de quinientas Libras Tagº las comarizas de Propios Sta. Anastasia, Val fonda = Fontanara = Lentiscos = Hospitalé, Puy raro = Juncarnela, code - na, y San Bartholome, y Puy algo viz. por su turacion, y cavida a raron de un xº y ocho por Cavesa; otorgaron la Enxa obligando - se a nombre de la cara a pagar al Ayun - tamiento la cantidad de 14568 59 Tagº. Foroy Jui - pe Castro, y Franº Lazaro.

Comparecio Pedro Zui pastor de Yegua pidio pa - la Yegua de carne la comariza de Val de Escapan por precio de 87810 9 Tagº en su turacion.

Juan<sup>co</sup> Mayayo residente en Nivay y pidió pa-  
si 400 Cav<sup>as</sup> p<sup>ar</sup> Fran<sup>co</sup> A<sup>do</sup>, y p<sup>ar</sup> la Va<sup>l</sup> de Pablo Feli-  
pe 600 Cav<sup>as</sup>; en su rason se le dio q<sup>e</sup> se le da-  
ria la Yerva necesaria p<sup>ar</sup> la pastura de sus ca-  
nados, siempre q<sup>e</sup> acomoden en el Estanco de  
Nivay las 600 Cav<sup>as</sup> <sup>de 400 E</sup> de Ganado q<sup>e</sup> ha sido la  
costumbre, y en su rason pidieron Yerva en la  
Paradera, y se le concedio toda q<sup>e</sup> es la cavida  
de 1050 Cav<sup>as</sup> de Ganado por la taracion que  
es 131859 Tag<sup>os</sup>; y las 400 Cav<sup>as</sup> en el Estanco de Ni-  
vay en su rason pidio Mayayo el Zestimo conser-  
vante respecto de q<sup>e</sup> en el Estanco de Nivay  
no se puede mantener mas q<sup>e</sup> 50 Cav<sup>as</sup> de  
Ganado, y no darle toda la cavida en sus E<sup>l</sup>os Pro-  
pios de esta Villa. Se obligo Mayayo al pago  
de las 131859 Tag<sup>os</sup> Zestes Zestes Fernando Claver,  
y Fran<sup>co</sup> Lasado.

Se prorroga el Ardo de la Carniceria para  
el 2o E<sup>l</sup>os con<sup>te</sup> al ay 11 de la mañana



Rivas

Ayuntamiento del 9 } Que se represente al Sr. Jefe  
de Octubre 1817. } politico el q. los vecinos de Escua

Alcalde }  
Perez }  
Rocas }  
Benta 2º }  
que en consideracion a que los vecinos de Ri-  
vas agregara en catastro las posesiones q.  
estan en el termino de Escua, se represente  
al Sr. Intend<sup>te</sup> hacienda presente este abu-  
so y solicitando el remedio.

Rivas

Que en consideracion a que los vecinos de Ri-  
vas agregara en catastro las posesiones q.  
estan en el termino de Escua, se represente  
al Sr. Intend<sup>te</sup> hacienda presente este abu-  
so y solicitando el remedio.

Agente

Se nombra en agente de la Va a Sr. Ignacio  
Savira con la dotacion de 32 duros anuales

Rep. al Sr. Jefe  
Mina

Que se represente al Sr. Genl. mina diciendole  
q. en esta Va se halla una posesion ganada q.  
se dice pertenece a la Division q. ahora se han  
comendado las Yemas, y los arrendat. temen  
no se les rose de las de las p. el atado ganados; que  
la villa le señalara al mismo toda la posesion  
de Yemas q. necesita, y suplica la Va se mande  
al Part. de Escua, no rose mas Yemas de las  
q. se les señale.

Tiempo de la  
Zona de  
Carmen

El Sr. Alcalde da cuenta de q. el tiempo q.  
havia en la Zona de Carmen q. exan 67  
se havia recogido, havian sacado 57 y se haviam  
vendido y producido 40 duros q. havia empleado  
en compra de levada, como da cuenta de ella la co-  
rrespondiente cuenta.

Ayt<sup>o</sup> el 20 de Oct<sup>o</sup>.  
el 1813. p<sup>o</sup> llamam<sup>a</sup>.

Prohibicion de sacar ordio

Alcalde  
Rocas  
Benta 2<sup>o</sup>

Triniendo el Ayt<sup>o</sup> en consideracion la ex-  
traccion tan grande q<sup>ta</sup> se ha hecho de ordio, se acuerda  
da q<sup>ta</sup> se prive la Extraccion, vajo la pena de lo ordio per-  
did<sup>o</sup>, q<sup>ta</sup> se aplicara la mitad p<sup>o</sup> sac<sup>o</sup>. y la otra mitad  
p<sup>o</sup> el aprendiziente, y ademas se le impone la pena de 30<sup>os</sup>.  
y tres dias de carcel.

Contrib<sup>o</sup> de  
Biera

Que se escriba oficio a D<sup>o</sup> Ramon Biera mandan-  
dole pague 2006 r<sup>os</sup> 7 m<sup>os</sup> 10<sup>os</sup> p<sup>o</sup> sus contrib<sup>o</sup> venadas  
debe la d<sup>o</sup> Turió ala d<sup>o</sup> Oct<sup>o</sup>. inclusive, pues de lo contra-  
rio se le expropiaran de sus propios bienes. sin may aviso  
se pronosga el estado. ~~El 20 de Oct<sup>o</sup>.~~ La comunicacion  
al y once de la mañana el 24 de Oct<sup>o</sup>.

Arriendo de Yervas -  
el 20 de Oct<sup>o</sup>. el 1813.

Alcalde  
Perez  
Rocas  
Benta 2<sup>o</sup>  
Aliaj

Se pronosga el estado, y se apensario de  
remate.

Pactor p<sup>o</sup> el subhasto de Yervas

Que no puedan solicitar rebaja el precio de  
este arriendo p<sup>o</sup> ningun motivo.

Que el pactor de sea en metatilis con exclusion de  
Valey N<sup>o</sup>.

Que el Ayuntamiento no ha de ser responsable a la  
Fulay q<sup>ta</sup> pudieren hacerse en las Deras, que el  
q<sup>ta</sup> infra esta tala, de vera a condinada Justicia  
p<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> esta sela administrate con arreglo a la Ley  
y segun es costumbre, y esta mandado.

Que no se admitirá ninguna proposición por menor precio q<sup>e</sup> el de la regulación.

Que no se podrá poner mayor ganabo q<sup>e</sup> el de la compra de la conaliza, y este deberá ser la ganancia de un año.

Que no se podrán subarrendar las Deras sin permiso, y consentimiento del Ayuntamiento

Que el arriendo comenzará el 30 de Noviembre y finará el 30 de Mayo de 1814 en cuyo día deberá hacerse el pago

Que los arrendat. deberán presentarse en el término de 30 días y en su caso se vacarán a subhasta

Se señala p<sup>o</sup> tanto 25 Tag<sup>o</sup>

q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> ponga otro ganabo estará sujeto a la Provisión de q<sup>e</sup> se dé el 1.º Intendente a replica del q<sup>e</sup> hiciera el Recurso.

Don Alonso Lopez propuso q<sup>e</sup> venia a arrendar una conaliza a nombre de otros, y se le concedió.

Zorales Altos 225 Cavesas tarada en 1158/298

Zonatej vajos 900 Cav. taraday en 1128/109

Cornal & Bacay 900 Cav. taraday en 1128/109

El Chopo 875 Cav. tarada en 1098/798

Val & Niel, 1075 Cav. tarada en 1348/798

Fran.º Mayayo

quedo rematada p.º la taracion

Hoy 25  
de oct.º 1810.

en su favor. fianza Fran.º Andres Villa

Man.º Laborda Fran.º Apuntategui, Zertej

Fran.º Lazaro, y Pedro Jose Rostale.

+

Parg. Navarro 500 Cav. 628109 man. La

Conda ~~|||||~~ queda rematada en favor de D. Jose Mun. menor en 788109 Tag. propone p. fianza p. todas las Concalizay adman. no Salvatierra p. todas las Concalizay. apianzo de ~~82381598~~ p. las 8 Concalizay sig. con Dn. Man. no Salvatierra, Testes Lambert Abadia, y Ramon Villameva

82381598  
9 Concalizay  
n.p.

Loma de Cintanenigo 525 Cav. 6581298 el mismo un millomenor ~~|||||~~ quedo rematada en favor de Dho D. Jose Munillo menor en 10981298 din. Tag. Hizo Eritia

Cara de Espes 425 Cav. 538298 Dn. Man. no Salvat. quedo rematada en favor de Dn. Jose Munillo menor en 958298 fianza Fran. Casale Hizo Eritia

Balsa El Marques 500 Cav. 628109 de man. no Salvatierra quedo rematada en favor de Dn. Jose Munillo menor en 948109 Tag. Hizo Eritia

Salto el Marg. 550 Cav. 6881598, man. no Casale quedo rematada en favor de Dn. Jose Munillo menor en 10681598 Eritia

Sta Margarita 525 Cav. 681598 Dho Murillo  
non ~~\_\_\_\_\_~~ quedo p<sup>a</sup> el mismo p<sup>a</sup> la tasac.  
Hizo Esna +

Cantal 575 Cav. 711798 Jose Murillo menor  
~~\_\_\_\_\_~~ quedo rematada en favor  
Dho Murillo en 911798 Hizo Esna +

Mujer muerta 600 Cav. 758 Dn Sabriel Mancho  
~~\_\_\_\_\_~~ quedo rematada en favor de Jose  
Murillo menor en 1128 Tag. hizo Esna +

La Olivera 525 Cav. 65129. quedo rematada en  
favor de <sup>Francisco</sup> ~~Alonso~~ Caralé posal Vec. de Escorp<sup>a</sup> la  
tasacion, fianza de Mar<sup>ta</sup> Salvatierra. hizo la  
Esna Murillo, fianza Salvatierra +

Conejar 500 Cav. 621109 Alexandro Sans, Etudela  
~~\_\_\_\_\_~~ quedo rematada en favor de Jho Sans  
en 821109 fianza propuesta de Man<sup>no</sup> Sal.  
vatierra, otorgo la Esna, Jostes Lambert  
Abadia, y Ramon Villameva  
+

Valdoviquillen 475 Cav. 598798 Man. Perez  
& Zudela p. la taracion, propone en fian-  
za a d.º Mon.º Salvatierra. otorgo p.º firma p.º  
2278179 & Zeter Lambertto Abadia, y Numan  
Villanueva

Val de Pinos 350 Cav. 438159 Man. Perez & Zudela  
p. la taracion. Hizo Erra +

Val de Milanos 300 Cav. 378109 Man. Perez & Zudela  
p. la taracion. Hizo Erra +

Malauta 350 Cav. 438159 Don Alonso Lopez de An-  
tiada + quedo rematada p.º d.º Jose Murillo  
men.º en 458159 Tag.º setras para a Man.º Perez.  
Hizo Erra +

Espinel 300 Cav. 378109 Man. Perez & Zudela que  
do rematada en su favor p.º Sta. Cuntidad Hizo  
Erra +

Chicarro 350 Cav. 478159 D. Alonso Lopez e  
Antieda p. la tasacion p. subrogada.

Martucha 400 Cav. 508

Puitavareno 450 Cav. 56859

Val de Licca 575 Cav. 7181798 Man. Lavanda que  
do rematada en favor del mismo p. la tasacion

+

Cuellararia 550 Cav. 688159 Man. Lavanda, que  
rematada en favor de Dho Lavanda en 728159 p.  
IIa Fran. ~~co~~ Mayayo se obligo a su p. de p.  
Fran. co Jimenez Baylovec. de Encom. y cas  
cienda a 14481298 din. Tag. hoy 25 de Octubre  
de 1813. Testes J. Aguilar, y L. Castellote

+



y se le respondió q<sup>e</sup> la Justicia nombraría  
 un hombre de confianza q<sup>e</sup> custodiasse di-  
 chos granos, y q<sup>e</sup> el Alcalde daría las certifi-  
 caciones, y recibos correspondientes. y el Encargo  
 & Depositario se confirió a D<sup>n</sup>. Ramon Raco  
 Rexidor, quien se ofreció a dar cuenta de los  
 granos que entrasen en su poder.

D<sup>n</sup>. Ramon Lopez da prop<sup>n</sup>. al ardo de la  
 Corraliza el Chopo en 508 Tag<sup>s</sup>. se le  
 admite, y manda subastar alas 11 el día  
 5 de los corrientes.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.



Ayuntamiento de D. D. L. }  
Nov. 4. de 1813.

El Sindico pidió se exotem dierontodas  
las Resoluciones, y el Secret. respondió

II  
Alcalde  
Pener  
Racas  
Denta 2.<sup>o</sup>  
Sindico

q. no podia verificarse, asi p. la multiplici-  
dad de Ayuntamiento. q. se celebravan, como p.  
q. el Ayuntamiento se empleava en otras tareas  
impropias de su oficio, y q. si el Ayuntamiento  
no estava satisfecho, podia nombrar otro se-  
cret. q. se enviase su destino.

Se dio cuenta de la Veneda recibida sobre el  
requisicion de carros.

Precio de Ba-  
gajerias

El sindico propuso q. el detalle propuesto para  
precio de las bagajerias era insuficiente a su  
trabajo, y pidió se subiera el precio de las bagaje-  
rias por su tiempo de vendimia y siembra, y que  
sucesivamente se alteren, o modifiquen los precios  
segun las estaciones; y en su razon se acordó q.  
mientras dure la faena de la siembra se pague  
a los carros, y para la Cavallerias dos duros, y a ca-  
da Cavalleria un duro, y q. esta alteracion de pre-  
cio, se entienda desde este dia

Sindico de los  
Inepeser.

El Sr. Alcalde propuso q. un comisionado ingre-  
se previa a que se hiciera cargo de una por-  
cion de granos interin viva a Zafalla a dar men-  
tas de su comision, y q. no pudiendo verificarse  
este encargo sin pasar el ejercicio de la Juris-  
dicion a el Rex. inmediato, lo havia echo, pasan-  
do oficio a D. Ramon Pener Rex. 1.º quien se ha-  
ria encargado a ejercer, asi por no poder ser en-  
cargado estando presente el Alcalde, como  
por ser este un negocio veneficioso al mismo  
Alcalde, quien tendria buscar comisionado a efec-  
to. y en su razon compareció el Comisario Inepeser,  
y presento el oficio de su superior en q. manda  
encargar los granos a dho. Alcalde. y dijo pa-  
gania todos los gastos que se ofreciesen en

Puidariens 475 Cav. 598798 Lorenzo Anaut  
 Exca 21 de Oct. de Vec. de Yava, quedo rematada p<sup>a</sup> la tawacion.  
 fianza Salu<sup>o</sup> Sallino reconstitutivo ental.  
~~Testes~~ Testes Juan Aguilar, y Salvador Sallino  
 y Leocadio Castellote. +

Espullacapas 650 Cav. 81859 D<sup>o</sup> Gabriel Mancho  
 20 de Oct. de Vec. de Yava, quedo rematada en  
 favor de vecinos de Ochapavia en  
 Navarria por 101859 Tag. Fianza D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>  
 Perez, p<sup>o</sup> 148 & 1798 Testes Lamberto Abadia, y  
 Fran<sup>o</sup> Lazaro. +

Valticos 600 Cav. 758 Tag. D<sup>o</sup> Gabriel Mancho  
 20 de Oct. de Vec. de Yava, quedo rematada en favor de D<sup>o</sup> Pe-  
 dro Ramon Lopez vecinos de Roncal en 8989  
 fianza D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Perez vec. de Exca Testes Leo-  
 cadio, y Lamberto. +

Anzilan de los Frailes 550 Cav. 68159 D<sup>o</sup> Gabriel  
 Mancho, quedo rematada en favor de D<sup>o</sup> Pedro  
 Ramon Lopez en 768159 fianza de D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>  
 +

Val de Guadros 550 Cav. 68159 D<sup>o</sup> Pedro Ram<sup>o</sup>  
 Lopez p<sup>a</sup> la tawacion = fianza D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Perez  
 Fianza D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Perez publica  
 de 2248109 Tag. +

Salobrar & Surnea 25 Cav? A 08/12/18 Dr. Sabri.  
el Mancho p<sup>a</sup> la tasacion Dr. Anto. Perez  
+

Se prorroga p<sup>a</sup> el dia 24 de loy cont. a las 11 de la  
mañana el año de 1813.

Venta & Exambla

Ayuntam<sup>to</sup> el 24 } El Ayuntamiento vende 4tt Exambla  
& Octubre 1813. } en el Molino vajo en favor de Par-

SS  
Alcalde  
Perez  
Denta 1.<sup>o</sup>  
Rocax.  
Denta 2.<sup>o</sup>

qual Lopez por 20 Duros, y si el terreno  
fuere de may cavida, devenia pagarlo a  
proporcion; sin dno de agua, mas que el q.  
pueda regar cuando haya agua sobrante  
confrontac. el terreno, son 4tt poco may, o me-  
nor con fa. con campo de Pedro Jose Perez,  
Franc. Sanz, Atava, y Lenda.

El precio & estipulos a convenida  
se cumplen en la composicion

~~Ha; persona atencion. ataf~~

~~adel de Lya.~~

Ayuntamiento del  
2 de Nov. de 1810

Naciones

El Sr. Alcalde propuso q. el  
Sargento del Rexto de Cavalleria

Alcalde  
Perez

Racaro  
Benta, 2.  
Benta, R.  
Sindico

Decreto con  
tra el tyto  
sobre el me  
dico

Otro p. p.  
Ramon  
Biera

Requeridas  
al Sindico

Naciones

de Navarra lo apremiava para que se le  
cumpliere el pedido p. su Rexinto, pues de lo  
contrario hiva a dar parte a su Jefe, y rendida  
dante contra el Sr. Alcalde.

Comparecio el Excmo Sr. Mateo Latonne, Excmo  
y notifico al Ayuntamiento de esta Villa un Recur  
so, el Medico titular de esta villa Sr. Fran co  
royo, y un Decreto del Sr. Jefe Politico Elatio,  
finia, en q. manda q. dentro de 15 dias y va  
jola multa de 1000, en sus p. p. Biera hacen  
passar el Medico, y no haciendolo se presenten  
en Zaragoza un Indio de Ay. y el Alcalde, en la  
forma q. se contiene en dho Decreto, seg.  
dejo copia

Notifico otro Recurso de Sr. Ramon Bie  
ra en q. solicita se le reintegre el ganado q.  
le arrebataron los Franceses, y Decreto del  
Sr. Intendente en q. manda al Ay. con asistencia  
del cura y dos vec. honrrados q. informe sobre  
esta representacion, y lo dejo original

El Sindico Pura expuso, no le parecia bien el me  
todo con q. al presente se manejan los candales  
sobre que deveria haver reforma poniendo estos  
en poder de personas de arrays y confianza pu  
blica, extrayendose dho candales en la forma  
devida; y que no verificandose se le di por ter  
minado p. los efectos convenientes

Fue remitido al Rexto. Cava de Navarra  
ademay de lo q. ayer se remitió lo siguiente.

Trigo 47 Cevada 87 Judias 12 fanegas  
Vino 16 Cant.

Rac: } Ayen se remitieron al mismo cuerpo  
107 Zordio, 37 trigo, 87 Judias, 4 @ Awa,  
Dep, y 24 Cant. Vino

Carteles } Que se remitan Carteles p<sup>a</sup> clarando  
la Carniceria q<sup>e</sup> sera el 20 de Nov<sup>e</sup>.  
a las once de la mañana, y el de Aca-  
te q<sup>e</sup> sera el 20 de Dic<sup>e</sup>. a la misma  
hora.

Prop<sup>n</sup> del Sindico } El Sindico pidio salgan todos los ganad.  
de las huertas, bajo la pena de un dno por  
Cavera, <sup>mayor y p<sup>o</sup> mejor</sup> conforme esta mandado p<sup>r</sup> el N<sup>o</sup>.  
Acuerdo, y q<sup>e</sup> asi se publique.

Carnes de Barato } Ramon Lopez Contador pide vender  
Barato a 7 sueldos por el tiempo de las  
vendimias pues tiene unay 20 Caves de  
y se le concedio.

Ayuntamiento el 4 de } Navona  
Nov. de 1813 } Serenaja la Partida de Mariano  
Abiol a 1008 Tag.

Alcalde } se enviaron ayen p<sup>a</sup> el Repinto de Cavalleria  
Perez } de Navarra ocho Cahises Ordio tres y 2 trigo  
Racay } 2 Cant. Vino, y seys @ de Awa deajo.  
Penta 2<sup>o</sup> } Posta tarde

El Sr. Alcalde propuso q<sup>e</sup> D. Gregorio Lagarda  
oficial del Repinto de Huarez de Navarra per-  
dia el orden en Cont<sup>n</sup> D. Manuel



Sursea mit raciones & cada uno el su articulo & Pan, vino, carne, y levada, con uno apremio muy riguroso

Ay 20 de 5 de Nov 1813. } Arriente  
se propuso el arriendo de la Co-

Alf. Pinta 2.º }  
Sindico }  
Comandante }  
Nacas }  
Realiza sobrante de Prop. y se aporció & remate.  
Ricardo Palacio manda p.º don Ramon Lopez ala Comandante el Comand. de Bacey la portu- na q. este tenia echada de 508 Taz. }  
Juro remate de a favor el dho Palacio en la propia cantidad p.º subrogarla a Lopez. Fian }  
za propuso a Juan Maria Montaner, y se }  
apuro.

Ayuntamiento el 7 de }  
Noviembre 1813. }  
Distrib. de Cargos }  
Se encarga al Sr. Don Perez }  
todo cuanto corresponda ala }  
Economia de las Veces, y del Pueblo }  
y a su policia.

Alcalde }  
Perez }  
Nacas }  
Pinta 2.º }  
Sindico }  
Tablas ? }  
Se encarga al Señor Nacas para que atien- }  
da a todo lo necesario al veterinario, y auxilio }  
de los Jantres q. lo fabrican p.º la tropa. }  
El Sr. Alcalde se encarga & proporcionar Ta- }  
blas, y Panees p.º el hospital militar q. se va }  
a trasladar a esta villa desde la Ciudad de }  
Huesca.

Adarva }  
Se se pase a la Zornasa con tropa p.º }  
trabax las Cavallerias de los Teratenientes }  
de Indos.

Carne El Sindico propuso que un Individuo de Ayto  
presenciase todas las entregas de carne q. hicie  
se D. Jose Murillo a Andres Abriat a cuen  
ta El tanto el ayto tenia q. estar deviendo  
y en su favor se acordó se suspenda p. a  
manana el resolver este asunto.

Ayto el 8 de Noviembre } Protesta de D. Ramon Racas  
de 1813 p. la mañana } D. Ramon Racas expuso q.  
en el caso de enfermedad, o ausencia del Al  
calde, recaia la Jurisd. en D. Ramon  
Perez Rex. primer, y q. si este no ejercer  
la Jurisd. p. no quexa, se represente p. el  
Sr. Alcalde de superioridad, pues el re  
quiriente no ejercerá dha Jurisdiccion  
sies quando legitimamte le corresponda  
Y el mismo D. Ramon Perez añadió q. asi mi  
mo se di cuenta al Sr. Jefe politico de todas  
las faltas q. voluntariamte hicieren en sus  
of. los demas Individuos el gobierno.

Ayto de 1813 } El Ayto. determina se tome de Valeriano Stri  
lero } zarada el importe de arriendo de la Casa de  
Melero, en cuenta de las contribuciones q. esta  
deviendo este interesado.

Raciones } compareció el Sargento Lopez Inocencio Lo  
pez de Rex. de la Casa de Navarra, y pidió un  
borrador detallado p. de raciones, a lo q. se le  
respondió que no estarian prontas estas racio  
nes; pidió asimismo q. se le pusiesen ciento no  
venta escudos p. conducir un oxido de los Almo  
cenes de la Casa de Mont, a lo q. el Ayto. respondió q.  
dha conduccion correspondia hacerse por los Pueblos  
del Partido q. eran quienes havian contribuido  
con dha Rex. y q. esta contribucion con las

Cavalleria y Carnos q' le tocaren, alo qual res, pondio el citado Sargento que donde no se le presentaren todos los Carnos q' necesitase, tomania los que primero hallase en la calle con otras expresiones q' mortificaron algo rican.

Junta del 9 de Nov. de 1813. } Recurso de Peca  
Se leyó el Recurso de Peca mon Peca, y Decreto del Sr. Inten-

Perez  
Racax  
Sindico  
Vic. el Sabi.  
y. el 1.º nom.  
S. J. Racax

dente en q' mandai informar sobre la ocupacion en ganado, y en su caso se decreto se tire el informe siguiente. esta aparte.

Ayto. el 10 de Nov. de 1813. } Raciones

Alcalde  
Perez  
Racax  
Penta, 1.º  
Penta, 2.º  
Sindico

El Ayuntamiento de esta villa teniendo en consideracion lo mucho apuro q' padece la villa, y el considerable numero de raciones q' cada dia se dan a las diversas Partidas de Tropa, Enfermos, Destacamentos, y otros varios Empleados, ha acordado que se vea si los Dendres a proprio q' vienen en 3.ª y 4.ª y 1.º primero viniente quieren adelantar a una cantidad en carne, u otro efecto, y p.º ello, se da comision al Sr. Alcalde.

Pagos de P.º  
pio, se dispon  
gan ellos

Que se publique bando, avisando q' todos los vecinos q' no huvieren manifestado sus bienes para la rebuena del Catastro lo hagan dentro de tres dias en el concepto q' lo contrario, se le cargara el 1.º tanto doblado.

Ayto. El 13 de Nov.  
1813

Veredas

Alcalde  
Racay  
Denta, 2º

A consecuencia de la orden  
recivida de la superioridad relativa a que  
no se puedan hacer contratos sobre los efectos,  
y abastos comestibles, y que estos sean de libre  
comercio pa todos los vecinos, como se espue-  
sa en dha Vereda, se acuerda que se haga  
saber su contenido al publico para su noticia,  
mediante cartel qº se fijara al efecto en  
el paraje acostumbrado.

Ayto. El 14 de Nov.  
1813

Arnd. de Corraliza

Denta Ex<sup>ta</sup>  
Denta 2º

Se pregonó el arnd. de Corraliza,  
y se aperuvió el rema-  
te. No hubo quien mandare la Fundación

Raciones

Ayto. El 18 de  
Nov. 1813

Alcalde  
Denta, 1º  
Racay  
Sindico

Se presento un <sup>nº</sup> oficial de la  
1ª Division del 3º Exercito con  
una orden del Comisario Iguerna de la  
misma en que pide a esta Villa por  
una ~~vez~~ doce mil raciones de car-  
ne, o menestra.  
Se dio cuenta pº 2ª vez de la Vereda  
de premio pº tomar la sal, y el ardo y  
qº se han recivido este dia de hoy.

Ayto. El 18 de  
Nov. 1813

Raciones

Alcalde  
Racay  
Denta, 2º  
Sindico

Se acuerda representar al 3º Comi-  
sario de la Div. 1ª del 3º Exº haciendo le-  
presente lo mucho qº esta Villa esta con

Nota 1.<sup>o</sup>

tribuyendo a las Zorras existentes en ella  
p.<sup>o</sup> cargo subministrado el gent.<sup>o</sup> de la Division de  
Navarra lo havia exponerado el pedido q.<sup>o</sup> se  
hacia p.<sup>o</sup> el Rex.<sup>o</sup> de Casado y en Navarra  
con otras advertencias de esta naturaleza  
y q.<sup>o</sup> hay muchos pueblos q.<sup>o</sup> no estan compr  
hendidos con estas gavelas; y q.<sup>o</sup> antes se haga sa-  
ber todo al S.<sup>o</sup> oficial comisionado para ver si  
rebeva este pedido.

Comparecieron los 11 oficiales comisionados a  
quienes se les hizo presente lo arriba dicho, y se  
quedo en representar a dho S.<sup>o</sup> Comisario.

Dichos 11 Comisarios, diez comisionados, pre-  
sentaron una orden q.<sup>o</sup> trahian el citado S.<sup>o</sup>  
Comisario en q.<sup>o</sup> le mandava q.<sup>o</sup> de todos los  
ganados noncaleres, y Zaraneros existen-  
tes en las Bardenas, y montes se diezmasen  
y exhibiese a lo una, tomando nota q.<sup>o</sup> le se-  
mitiria, y q.<sup>o</sup> al efecto se valiese el Rey Jus-  
ticia, y en su xazon, mando el Ay.<sup>to</sup> que p.<sup>o</sup>  
mi el secreto se extraiga una nota de to-  
das las Corralizas arrendadas a Zaran-  
cos, y Noncaleres, y q.<sup>o</sup> trahida a manos del  
Ay.<sup>to</sup> o el Alcalde, se entregue p.<sup>o</sup> este a  
dho 11 oficiales

Ayuntamiento El No. 2  
Noviembre 1813.

Bagajes

Alcalde  
Nacayo  
Bentural.  
Penta. 2.  
Pexer

El Sr. Alcalde propuso que a quien correspondia el aprestar los Bagajes, pues le interesava saber si correspondia al Ayuntamiento, o a la Justicia; a lo que el Ayuntamiento le contesto que el apresto de Bagajes era una diligencia executiva q. necesitava el inmediato apoyo de la Justicia, y que ademas la orden de la superioridad ponía a cargo de la Justicia este encargo de Bagajes q. no podia variar el Ayuntamiento.

Alojamto.

El Ayuntamiento determina asimismo que en consideracion a que en ciertas ocasiones no conviene haya alojados en las Casas de los Individos de Ayuntamiento por hallarse estos ocupados en los negocios publicos, sin poder atender a los particulares en casa; y en consideracion a que cierta clase de alojados no conviene se hallen en las Casas de otros Individos, acordó dicho Ayuntamiento que el Boleta no le escabio Castellote quando haya de alojarse un oficial, o soldado en casa de alguno, o de algunos de los Individos de Ayuntamiento pasean a la Boleta a manos del Sr. Alcalde p. q. este le ponga a la misma su aprobacion, o visto bueno, sin cuya circunstancia no tendra efecto el alojamiento, ni sea legitima la Boleta; y se mande al citad. Castellote q. cumpla dha orden.

Bagaje

El Sr. Alcalde expuso q. el Sr. Comte. de los Andes le pedia una lista de los Bagajes, y carros p.

In gobierno, y el Sindico Pion pidio otra pa  
el suyo en nombre el Publico; y el Ayuntamiento  
determino q<sup>e</sup> el Alcalde obra como jurque co-  
rrespondiente, y q<sup>e</sup> si el sindico pide dicha his-  
ta puede darle pa. su gobierno.

Se ponen precios a los efectos en el Reparto el  
14 de los corrientes.

- Ziyo a 20x<sup>o</sup> vn
- ordio a 16x<sup>o</sup> vn
- Ziyo avena a 14x<sup>o</sup> vn
- Avena a 12x<sup>o</sup> vn
- Vino a 15x<sup>o</sup> vn
- Carne a 7x<sup>o</sup> vn

Se acuerda tambien que los recibos de ordio  
efecha anterior a este mes se abonen a 12x<sup>o</sup>  
vn y el ordio q<sup>e</sup> se ha extrahido en el presente  
mes a 16x<sup>o</sup> vn

En consideracion a la conducta sospechosa de Alexan-  
dro Wavarno alias el Blanquillo, acuerda el Ayto  
q<sup>e</sup> extrayendose de la carcel, le imponga una obli-  
gacion de presentarse todos los dias a su ayto;

Ay. to el 22 de Nov. de 1813 } se decreta revatin los montones de  
tierra de la acequia de Fuenmon

Alcalde  
Nacero  
Denta  
Sindico

11 Landa el Puente de su Lanzas, y que se  
componga el Pavimento de los cubiertos vajos  
pa. lo q<sup>e</sup> dara don Agustin Perez la Piedra  
necesaria, y ademas por la utilidad q<sup>e</sup> le re-  
ulta, componda el Puente q<sup>e</sup> esta en el Sen-  
dero de Bayaj. Comision a don Mariano Pen-  
tura, y q<sup>e</sup> se exceptuen los dueños de Carnos al  
vecinal.

Ayuntamiento el 23  
de Noviembre 1813

Div. de Munguillán

ss  
Alcalde  
Benta 1.<sup>o</sup>  
Bacorp.  
Sindico.

Fernando Claver comparece  
y presenta una Carta de D. Vasci-  
so Munguillán en q<sup>e</sup> remite con el mis-  
mo Claver Cien Duros q<sup>e</sup> ha presentado  
en la meza de la Casa de la Villa, y el cita-  
do dinero q<sup>e</sup> es cien Duros se le entrega a Ri-  
cardo Palacio p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> compré quatro cabices  
de Indias para remitirlos a la 1.<sup>a</sup> Div. de  
3.<sup>a</sup> Ex.<sup>to</sup> en parte de los 4000 raciones q<sup>e</sup> pide

Raciones a  
la 1.<sup>a</sup> Div.  
de 3.<sup>a</sup> Ex.<sup>to</sup>

En la madrugada del día 25 de Noviem-  
bre de 1813, salen de esta Villa con direcion  
a Castilvirca dos carros, cargados con Alfafa  
negra de Indias, q<sup>e</sup> hacen 2156 raciones de  
Menestra a libra por una, que se entregaran  
al 1.<sup>o</sup> Comisario de Guerra de la 1.<sup>a</sup> Division  
de 3.<sup>a</sup> Ex.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> se halla en dicho Pueblo en par-  
te de los 4000 raciones a q<sup>e</sup> redujo su  
pedido. Las conduce p.<sup>a</sup> parte de el Ay.<sup>to</sup> Fer-  
nando Claver, con Carta p.<sup>a</sup> del 1.<sup>o</sup> Comisario,  
y ademas va tropa en custodia q<sup>e</sup> remite  
el oficial encargado de esta remera q<sup>e</sup> exis-  
teen Escas, no quiso dar recibos de las racio-  
nes, ni del Zapator.

Ayto. el 26 de  
Nov. de 1813

ss  
Alcalde  
Benta 2.<sup>o</sup>

Remiendo en consideracion el Ayto. el mun-  
dano consumo de raciones que hacen las  
tropas en esta Villa, y los extraordinarios apre-  
mion q<sup>e</sup> D. Jose Sainz de Llerda Comis. de  
Guerra de la 1.<sup>a</sup> Div. de 3.<sup>a</sup> Ex.<sup>to</sup> comina a  
esta Villa, se acuerda hazer al 1.<sup>o</sup> y Inter-



10 Aragón  
dante la representación siguiente. 97 ID

La villa de Esca, mucho tiempo atrás se halla manteniendo & por sí sola una brigada de Artillería, un hospital militar de los enfermos de la Regt<sup>o</sup> de Navarra, diversas partidas de reclutas, el vestuario, y otras varias, cuyo consumo no va a 460 raciones diarias, y aunque este <sup>subministro</sup> considerable debía servir para q<sup>e</sup> se le expusiese a la villa <sup>en</sup> para q<sup>e</sup> se le expusiese a contribuir en raciones a las tropas situadas en otros puntos, ~~no se ha echo~~ no se ha echo caso de sus representaciones, y así es q<sup>e</sup> se ha visto obligada a contribuir a diferentes divisiones q<sup>e</sup> se hallaban en otros puntos; y lo que mayor la aflige al presente, es el pedido de 12000 raciones q<sup>e</sup> le ha echo el comisario de guerra de la 1<sup>a</sup> Division del 2<sup>o</sup> Exército, quien no obstante las diversas representaciones q<sup>e</sup> se le han echo, no quiere absolver a la villa en el todo de este pedido, aunque lo ha rebajado a 4000 raciones y 20 pares de zapatos a cuya cuenta ha recibido ya 2156 raciones y 14 <sup>los 20 pares</sup> zapatos. No puede dudarse q<sup>e</sup> un pueblo de 500 vec. qual es este y q<sup>e</sup> ha consumido en <sup>la presente</sup> guerra la mayor parte de sus ganados q<sup>e</sup> era en lo q<sup>e</sup> se cifra su riqueza, si continúa en contribuir a las tropas como hasta ahora, la Esca arruinada muy en breve. Para dilatar esta época y proporcionar a los vecinos algun alivio en sus contribuciones ha echado mano esta villa de todos los canales del publico y de la Primicia que ha invertido en la subsistencia de las tropas, como lo acreditara a su tiempo; pero nada de esto sufragará al presente, pues al paso q<sup>e</sup> han dado fin hasta el producto de la arrenda

mientras q<sup>e</sup> han de vencer, se auermen-  
tan las peticiones, y se van aniquilando p<sup>o</sup>  
puntos los costos carosales. Algunos po-  
cos propietarios q<sup>e</sup> han podido conservarlos  
E<sup>l</sup> resultara q<sup>e</sup> empobrecidos estos queda-  
ra el resto el pueblo sin ocupacion en sus  
trabajos. Hase dos años q<sup>e</sup> por la grande fal-  
ta de ganados se han reducido ala miseria  
o se han expatriado un caudal numero  
de Pastores, y otras gentes q<sup>e</sup> dependen de

El gobierno  
intruso sien-  
pre tratao a  
te pueblo con  
todo el peso  
su ha pon con-  
siderarlo, no so-  
lo de afecto a  
su dominacion  
sies intimam<sup>te</sup>  
adherido ala  
Causa comun  
de la nacion, y  
pre estemotivo  
procurando ani-  
quilar sus  
fuerzas, que

esta granjeria, y consiguientemente los males  
amenazan a esta villa, <sup>del presente</sup> han de venenar  
y por y pues recaerán sobre esta penitida  
me ha parecido conveniente trasladar  
a U. S. el estado de mi situacion, a fin de  
reserva dar la orden necesaria a sus  
pende los pedidos el Estado Comisario de  
guerra y a cualquiera otro q<sup>e</sup> intente ha-  
zerlos fuera del orden de posibilidad de esta  
villa designando al propio tiempo la con-  
tidad de furos con q<sup>e</sup> ha de contribuir  
anualmente para el mantenimiento de las  
poniendo de cuenta de la hacienda publica  
un factor q<sup>e</sup> atienda a las mismas  
legislaciones, ~~sempre q<sup>e</sup> se asegure no se~~  
~~como lo ha favorecido siempre~~  
~~han de hacer mayores pedidos.~~ De otra suer-  
te, la villa esperara su unida con tran-  
quilidad, y el ayto se asegura de haver echo  
quanto ha estado en parte para evitar  
la.

Ayuntamiento el 1.<sup>o</sup> } Se revaje la contribucion a Miguel  
& Diciembre de 1813 } Candial Enero al Capital de 200

11 Duno 9.<sup>o</sup> de venia resin desde el reparte el  
Alcalde 12 de octubre de 1813, p.<sup>a</sup> considerarle alta  
Racaro la de 500 Duno & Cap.<sup>a</sup> 9.<sup>o</sup> la pagado  
Denta 2.<sup>o</sup>

Nuevo reparto

Ay.<sup>to</sup> el 3 de Dic.<sup>e</sup> } Teniendo en consideracion el Ayum-  
& 1813 } tanto q.<sup>e</sup> no bastan los atrasos de los  
repartos anteriores para dar des-

11 mer a la Tropa, se acuerda publicar y q.<sup>e</sup> se  
Alcalde publique otro reparto & subsistencia, alguno  
Racaro por ciento q.<sup>e</sup> llevara el el nombre de esta fecha  
Denta 2.<sup>o</sup> y en el se admitiran efectos al mismo precio q.<sup>e</sup>  
en el reparto anterior.

Zapateros

Ayuntamiento el 12 } En virtud de la nueva peticion & otros 20  
Diciembre de 1813 } paxes & Zapateros q.<sup>e</sup> hare el comis.<sup>o</sup> & Casti-  
liscas, se manda a los Zapateros fabricar 20 pa-  
res de Zapatos.

10  
Alcalde  
Racaro  
Denta 1.<sup>o</sup>

Sal

Se acuerda traer la sal de Copio & Remolino q.<sup>e</sup>  
es de 50 fanegas, y se nombra en Administracion  
a Manuel Laguna sin mayor sueldo q.<sup>e</sup> la sal so-  
brante despues de repartida a los vecinos

Canado & Biera.

Ay.<sup>to</sup> y Junta el 7 } Se leyeron los informes, y Decreto el 1.<sup>o</sup> de  
& Dic.<sup>e</sup> 1813. } tendiente en el asunto de Don Ramon Biera

11  
Alcalde  
Racaro  
Denta 2.<sup>o</sup>  
Ante  
D. Racaro  
Loidos Pansos

en q.<sup>e</sup> manda q.<sup>e</sup> si el canado se lo ocuparon los  
Franceses p.<sup>a</sup> no lo aver cumplido la villa con la re-  
quisiones q.<sup>e</sup> se le hicieron, lo pague esta pens  
q.<sup>e</sup> si se le ocupó arbitrariamente y sin este requi-

sito se quede con su dano el perjudicado; se dio cuenta a q<sup>l</sup> D<sup>o</sup> Donisio de Alquezar Teniente Corregidor q<sup>l</sup> era en aquel tiempo ha- viadado una certificac<sup>n</sup> en favor del dicho Diera, asegurando q<sup>l</sup> a este se habia un- pado su ganado p<sup>o</sup> no haver cumplido la villa con la requisicion q<sup>l</sup> se le hizo; en su razon del citado D<sup>o</sup> Alquezar dixo que havia sido sor- prendido por el citado D<sup>o</sup> Ramon Diera p<sup>o</sup> dar- le la certificacion q<sup>l</sup> se dice; pero que de ello note- riala y noticia suficiente p<sup>o</sup> asegurar lo q<sup>l</sup> de- cia en esta certificacion, antes le constarato con- trario p<sup>o</sup> noticia posterior, como lo acredita- va

Ayuntamiento el 9  
de Diciembre de 1813.

Ganado

} En consideracion a que se exp<sup>o</sup> primer- ta un abuso extraordinario en los gana-

Alcalde  
Perez  
Raeas  
Dentafo

deros y poner en la huer<sup>ta</sup> sus resacas conpe- juicio de los Labradores a quienes talan los cam- pos, y viñay, se acuerda q<sup>l</sup> en el dia de maña- na se p<sup>o</sup>hisa a cada dueño de ganado q<sup>l</sup> se- lle en la huer<sup>ta</sup> una res de buen peso q<sup>l</sup> desde ahora se destina para dar raciones a la Tropa; y posteriormente se acordo que ante- se publique por bando mañana a las ocho

Ayto el 11 de Di-  
ciembre de 1813.

Notificaciones

} Comparcio D<sup>o</sup> Mateo Labore Escrib<sup>o</sup>, y notifico un decreto del Sr. Jefe politico en q<sup>l</sup>

Alcalde  
Perez  
Raeas  
Dentafo

mandava q<sup>l</sup> el Ayto cobrase y pagase al medico D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Noyosa haver de tal, en la forma q<sup>l</sup> resulta de la copia q<sup>l</sup> dejo.

Companecio D<sup>o</sup> Joaqu<sup>o</sup> Surman E<sup>o</sup>no y ~~notificacion~~ notifi-  
cacion ciertos Decretos del Sr<sup>o</sup> Intendente, y Alcalde cong<sup>o</sup>,  
titucional de los relativos a el recurso de Miguel ~~trá~~  
sobre pago de contribuciones, y no dejó copia, pero ofre-  
ció traerla.

Zorrese } Companecio D<sup>o</sup> Bartholomé de Salgado en calidad  
cas } de apoderado de la Sr<sup>a</sup> condesa de Zorrescaj, y el Ayun-  
tamt<sup>o</sup> le intimó hiciere saber a su Pr<sup>o</sup>al q<sup>e</sup> las m<sup>u</sup>-  
gas del territorio de anera estaban confusas, espe-  
cialmente p<sup>a</sup> la parte de los ramblanes en q<sup>e</sup> pre-  
tendia la villa con bastante fundamento que corres-  
pondian a la misma; y a fin de evitar dudas, es-  
pecialmente en la cava de regaliz, y atajar los  
perjuicios q<sup>e</sup> a ambas partes se han seguido le  
mandaron al citado apoderado q<sup>e</sup> diesen un  
principal que a la mayor brevedad presentelos  
documentos q<sup>e</sup> tenga sobre las mojadas de dicho  
termino pa<sup>a</sup> quedar claros en los limites del dicho  
territorio;

Factor } Ann Mem<sup>o</sup> de Zenera Urbunios en q<sup>e</sup> replica se con-  
fiere la plaza de factor a su hijo, se acuerda = Conti-  
nue Zenera Urbunios en el ejercicio de la factoria  
de esta villa q<sup>e</sup> obrenia su difunto marido Andrés  
Abriat con los m<sup>u</sup>jos q<sup>e</sup> se le dio p<sup>a</sup> su viuda p<sup>a</sup> <sup>permanente</sup>  
Abriat, ejerciendo a satisf<sup>o</sup> del Govno p<sup>a</sup> vi, o p<sup>a</sup>  
persona en satisfacion.

of the ...  
to the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

the ...  
the ...

bre Consejo para nombrar nuevos Indiv-  
duos de Municipalidad, a cuyo fin se publica  
que vando.

Junta el Do & Diez de Mayo de 1812.

N. Comis. N. Racas. J. Racas. M. Racas  
Gran, Buenos.

Aun el ment. el Torre Cortes enq. pide se le  
contribuya con la otomita de sueldo atra  
sado, se le puso = no ha lugar, respecto a no  
ser cierto el replano q. supone.

Se firma un libramto. contra Ricardo en favor de  
Torre Cortes de 200. p. otomita de la Merced  
de Enero de 1813

Se da el sermón el voto de la Purissima  
al vicario de S. Francisco.

Junta el ~~Do~~ 1.º de Enero de 1812.

N. Comis. Perez, J. Racas, J. Gran, Buenos

Se presono a Arriens el Aceyte dulce, p. trave-  
zar, y se agencio de remate.

Prop. de Dera, como la anterior, amade q. las 6 @ de  
Aceyte q. de vera havra de repuesto si se pienden por  
causa de la guerra, o malquiera otomita se piex-  
dan en perjuicio de Arrendatario. Se este ha de  
dar el aceyte por renovar un real mas barato;  
q. no pueda revajarse el precio mas de 24 horas

antes de venir el arriero forastero, y ha de  
durar 15 dias de resaca.

Don Lorenzo Manellan da igual Prop<sup>n</sup> y la  
mejora en q<sup>e</sup> pagara de arriendos 1000<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup>  
de presente.

Y idos Dera da la misma prop<sup>n</sup> y pone precio  
1000<sup>rs</sup> de Tag<sup>s</sup> y 8 durante el mes de Enero, q<sup>e</sup> es  
quatro dineros menos de como se vende en la ac-  
tualidad

Marcellan manda 2000<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup> y precio de corte y  
porte en todo el año; y el gobierno declara q<sup>e</sup>  
en mayor manda esta

Dera ofrece los mismos 2000<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup> y el merifi-  
co de real y ocho.

Marcellan manda 2600<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup> y todo el año  
a corte y porte;

Y idos Dera 3200<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup>. 330 manda Marcellan

Y idos Dera manda la misma 3300<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup> y su-  
plica se pague en el; posteriormente man-  
da Y idos Dera 3500<sup>rs</sup> Tag<sup>s</sup> y queda remata-  
da a su favor.

Junta el 2 de ~~Febrero~~ Enero de 1812.

J. J. Compañeros. Perez, J. Racas. N. Racas -  
M. Racas, Buena, Fran,

se recibió un oficio del Sargento Ycondia  
fecha en Uncastillo a 1 de Enero de 1812, en q<sup>e</sup>  
pide p<sup>a</sup> las 4 de la tarde de este día de un-  
menes de raciones que avajore espresan  
en la forma que consta el oficio de que



quedo copia, y las Raciones, son  
Pan 1600 rac. Vino 1600 rac. Carne  
1600 rac, y Cevada 100 raciones y en su  
razon el dia 3 p<sup>a</sup> la mañana se remiten  
a Uncastillo 1000 rac. Pan. - 64 Cantas  
por vino un Buey, y 27 Oxido.

Junta El 4 de Enero de 1813.

Se conuexidon, Perez, R. Racay, Fran, Buenos, M.  
Racay.

Se recibe un oficio del Sargento & Brigada  
de Uncastillo en q<sup>e</sup> pide 8000 rac. Pan, 70 can-  
tarios vino, y 16000 rac. Carne; a fin de dar  
este completo en quanto sea posible, se  
 acuerda que Ricardo Palacio entregue a  
cada una de las cinco Mesadenas cinco  
fanegas trigo, q<sup>e</sup> hacen 3750, y se le haga  
libramiento; tres victos de vino, y un Buey,  
Se se esciva al Sargento & Brigada, hacien-  
do le presente el envio q<sup>e</sup> ay en se hizo, el q<sup>e</sup>  
se hare hoy, el consumo de raciones q<sup>e</sup> diaria-  
mente hay en esta villa, y q<sup>e</sup> es de ultimo es p<sup>er</sup>  
20 q<sup>e</sup> se p<sup>u</sup>ede hacer.

Se compran 212 Camisas y se conducen al Sr. D. Jo-  
quin de Pallo con te el 6 to Pat<sup>n</sup> en cumplimiento  
el pedido q<sup>e</sup> se hizo a esta villa de 300 cami-  
sas

Día 16 de Enero de 1813.

Se conducen raciones a Uncastillo para el primer Batallon las raciones siguientes

Pan 600 rac.

Vino el depot. en po

der el Abadia 48 cant. 768 rac.

Sanado menudo 24 laves y

Junta el 16 de Enero de 1813.

N. N. Cornejo. Buenos Aires.

Se hace un libramto. contra el caudal  
de Primicia a favor de Dionisio Jimenez  
el Sr. Duran en parte de pago de 212 ca-  
miras, q. vendep. la Dropa.

Se hace otro Libramiento de 200 Du-  
ros contra dho. depositario en favor de  
Sr. Saturnino Arizavalaga en par-  
te de pago de las carnes q. ha sub-  
ministrado aley Dropa.

Se hace otro libramto. contra dho. Depo-  
sitario en favor de Sr. Leandro Va-  
rmos en pago de 4 Zordis a precio  
de 7 peretas, elor 7 q. se compra  
non, y cele estan deviendo.

Junta el 18 de Enero de 1813.

N. N. Racay Ex. Sr. Juan, Buenos.

Se remiten al Primer Bat. de Wavara  
que se halla en la villa de Uncastillo las  
raciones siguientes.

Pan - - - - - 300 raciones  
Vino 24 Cantaros 384 rac.  
Carne 13 reses lananas  
Aguardiente siete arrovas

Dia 20 de Enero de 1813.

Se remiten a Uncastillo las Raciones siguientes

Pan - - - - - 300 rac.  
Vino 24 Cant. 384 rac.

Dia 22 de Enero de 1813 se remiten a  
Uncastillo las Rac. sig.

Vino 143 Cantaros  
Pan 37 El Triunfo que tiene Monjas en  
en su poder

Carne 26 Carceas

Dia 23 de Enero de 1813 se remiten a  
Uncastillo las Rac. sig.

un carro de oxido y una carga de vino bru  
no p.<sup>a</sup> el Sr. Comte en numero de ocho can  
tars.

Junta el 23 de Enero de 1813.

Si Perez Ex<sup>te</sup>. Buenos Aires, Thacap. N. Ha  
cap.

Se decreta q<sup>e</sup> se envarguen, y se envargu  
ron tres cahiestras de la vinda el ybu  
rior q<sup>e</sup> se hallaron en poder de D. Seba  
tian Lopez, se deposito en poder de An  
dres Abriat, Fortes Felix Villareal, y  
Miguel Diolera.

Joaquin Otin ha pagado diez y siete fanegas trigo en parte el pago de su arriendo el horno q<sup>e</sup> debera abonarse al precio q<sup>e</sup> corra en el mes de Marzo en q<sup>e</sup> debe hacerse el pago de dicho horno.

Se deposita en poder de D. Andrey Bueno el trigo siguiente.

De Joaquin Otin 27 tt

De la Va q<sup>e</sup> y sus hijos 37 tt

Junta el 24 de Enero de 1813.

SS. Pnros. Ex<sup>tes</sup>. N. Racayo Srno, Bueno, Martinez

Respecto a q<sup>e</sup> D. Juan y D. Jose Racayo estan deviendo un Yerro, y q<sup>e</sup> se necesita carne para remitir a la villa de Uncastillo se acuerda q<sup>e</sup> se saquen de los resacas de los arriendos dichos los reses necesarios a cubierto de deuda, trayendose de cada uno veinte Carneros y Ganado, a no pagarlas, estata de

Se remiten a Uncastillo 64 Cantaros vino de Caza de D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Callizo

Junta el 2 de Febrero de 1813. para el arriendo de los hornos &

SS. Conser<sup>es</sup>. Bueno, N. Racayo

Se pregonaron por tres veces los arriendos de los hornos de Sacapita, y Guinas, y se apercio de remate el año de 1813 en p<sup>te</sup> tien po de un año

Se remata por cada pares y toque era  
mo dos libras y Tag.

Se leyeron los Pactos.

Era a 28 Febro

Horno grande Tag. otinda prop. en 608  
Tag. ~~84~~ ~~98~~ quedo remata  
den favor de Tag. otinen 1608 Tag. fianza Loren-  
zo Lozano, Zotes Penturica, y Jose Binenez.

Era a 30 Febro

Horno de la Laxpura in hornico Pablo Ba-  
quedans dio prop. en 658 Tag. se le admitio, y  
808 ~~116~~ ~~124~~ quedo rematado en  
favor de fidel Foucada en 1348 Tag. fianza Pablo Baque-  
dans. Zotes Felipe Esquerma, y

Era a 1 Febro

Horno de Varnio falcon Bartholome Abad  
da prop. en 408 Tag. ~~50~~ ~~60~~ ~~72~~ ~~82~~ ~~90~~  
quedo rematado a favor de Casimiro Sancia en  
908 Tag. fianza Basilio Sanchez, Zotes Jose Binenez y Pentura  
castellote.

Era a 4 Febro

Horno El Aravel man. otinda prop. en  
208 Tag. ~~42~~ ~~50~~ quedo remata  
den favor de Pedro Fri menor en 548 Tag.  
Fianza Pedro Fri mayor Zotes Pentura, y Jose Binenez

Era a 2 Febro

Peso Cantarob, Sarapito Jeronimo Lavina  
da prop. en 1008 Tag. ~~20~~ ~~100~~ ~~168~~  
~~216~~ ~~224~~ quedo rematado a favor de Sebastien Miguel  
en 2748 fianza Sebastian Miguel, Penturica, y Jose Binenez

Era a 1 Febro

Quia y Sanador. Basilio Sanchez en 168 Tag.  
quedo rematado en  
favor de Casimiro Sancia en 348 Tag. fianza  
Este arrendatario traspara clarimda Basilio Sanchez, y le  
vale fianza. Zotes Pentura castellote, y Jose Binenez

Junta El 10 de Febrero Año 1813.

N. Concejales, Perez, y Ramon Racay, Sr.  
Matias Racay, y Sr. Andrey Bueno

Se acuerda que se remitan poderes a Pablo  
cia Pion al Tribunal de Auditoria gene-  
ral de Navarra, como en efecto se otor-  
garon dichos poderes en esta sesion a los q.  
fueron presentes por Testigos Fernando  
Claver, y Mariano Garcia.

Amirabilayo Luis Racay Martin  
Bueno

Junta El 16 de Febrero de 1813.

N. Concejales, Perez, R. Racay, Bueno, Juan  
Dominguez

Comparecio Sr. Ant. Solery Falces Escri-  
vano y notario de la Junta de Decretos de Tribu-  
nal de Navarra, p<sup>er</sup> enq<sup>ue</sup> mandan a la  
vez, en el uno q<sup>ue</sup> el Ayuntamiento infor-  
me sobre el viaje de las yensas que so-  
licita, y el otro sobre cierta intervencion  
q<sup>ue</sup> pide en las cuentas del Conde de Sto-  
nessecas, de cuya notificacion, no dejó copia  
como devia, y de consiguiente no podia la Munici-  
palidad cumplir con su contenido, pero esto no  
obstante, paso adelante este acto, y se notifi-

co' a D<sup>o</sup>. Pedro Ramon Lopez interviniese  
en dichas cuentas por si, o por medio el co-  
misionado q<sup>e</sup> fuere & en satisfaccion; por  
con arreglo als mandados, y en su virtud nom-  
bró ental Comisionado a D<sup>o</sup> Amigot, a  
quien se le pagó recado por q<sup>e</sup> asista a la Junta  
la tarde deste dia

Junta el 17 de Febrero de 1813.

N. Correo. Perez, D<sup>o</sup>. Ramon Macay, Juan Bue-  
no, Dominguez.

El Excmo D<sup>o</sup>. Antonio Puyo notificó un Decre-  
to delos Ferratenientes de Salsava, en q<sup>e</sup> y un de-  
creto del Tribunal de Navarra, en que manda  
informar la villa de Esca sobre su contenido, y  
q<sup>e</sup> se computre la partida de la Tabla q<sup>e</sup> tra-  
ta sobre las tierras de la zona de...

Junta el 25 de Febrero de 1813.

N. Correo. Perez, Juan Bueno.

Comparecieron los 11 curas parrocos de ambas parru-  
quiales y pidieron se pagare al Capitulo de Santo de  
Dotacion de Yglesia, al q<sup>e</sup> se respondió que se  
ajustaria al censo la cuenta de su censo

D<sup>o</sup>. Andres Bueno da cuenta de lo q<sup>e</sup> ha recibido  
de los honores en esta forma

De Joaq<sup>u</sup>. Otin 17 H. buzo  
De Pedro Ruiz 13 H. buzo

Ha entregado

19  
10  

---

190



Bastardo de Resoluciones del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Epea de los Cavalleros, comienza en el dia 14 de Diciembre del año de 1813.

Ayuntamiento de 14 de Diciembre de 1813 } Comparecieron varios Labradores de esta Villa, y expusieron al Ayuntamiento que en consideracion a que D<sup>o</sup> Saturno

Alcalde Perez Ventura 2<sup>o</sup> } mis Arizavalaga tenia que conducir a la Ciudad de Sanquera una porcion de Trigo q<sup>o</sup> se havia de repartir por los Pueblos de circunvito, y q<sup>o</sup> consiguientemente a esta Villa havia de llevar una buena porcion, y pidieron que la conduccion de este reparto, no solo se cargue a los Labradores, si es q<sup>o</sup> se cargue a todo el Pueblo en general, y se respondió por el Ayuntamiento que ha gan esta solicitud por esonto.

Desertores

Junta de 15 de Diciembre de 1813 } Haviendose de tratar en este dia de la averiguacion de los Desertores, y dispenso, y el Ayuntamiento los comprehen-

Alcalde Perez Ventura 2<sup>o</sup> Alda Vic<sup>o</sup> Catorre. Comerio vic<sup>o</sup> } didos en la 1<sup>a</sup> Clase de Reemplazo, se cito ayer por este dia y hora a los 11 del Ayuntamiento a los 11 Parrocos, y a D<sup>o</sup> Mateo Latorre en calidad de persona honrada en cumplimiento de mandado por la orden de la superioridad, y en virtud, concurrieron los 11 el margen, y en virtud, se procedio a tratar todas cosas la averiguacion de los Desertores, dispenso, y cerrados, y efectuada, se providenciara lo convenientes.

Ayuntamiento El 17 de  
Diciembre de 1812

Yerba y Portuques

Alcalde  
Penta Jo  
Perez

Comparecio Juan Josef Mays arrendatario de  
las Connalizas de Portuques a quien el Ayuntamiento  
dixo que queria por parte guardante todos los dias  
intereses al citado arrendatario, pero que al pro-  
pio tiempo queria cobrar las contribuciones en prin-  
cipal, y en su caso le mandaron decir si que expe-  
sase el tanto, y precio de otros arriendos, a que res-  
pondio que el mismo Mays con otros compañeros  
suyos tenia arrendadas las Connalizas de Portuques  
por la presente invernada, y precio de setecientos  
duros, pagaderos la mitad quince dias antes de  
entrar en dichas connalizas como en efecto ya  
la havia entregado al apoderado de dicho Portu-  
ques q<sup>o</sup> lo es Sr. Ramon Navarro y Alia Perez  
vitero de esta veindad; y la mitad restante q<sup>o</sup> son  
trescientos cincuenta duros, esta obligado a pa-  
garla quince dias antes de finar este arriendo q<sup>o</sup>  
fin el 3 de Mayo proximo siguiente, y en su vir-  
tud se le entregaron dichos 350 duros p<sup>o</sup> quan-  
do venzan, requeriendo esta cantidad en poder del citado  
Mays, a ley de deposito.

Ay<sup>to</sup> El 18 de Dic<sup>e</sup>  
de 1813

Dulas

Alcalde  
Perez  
Nacaso

Comparecio D. Jose de Unzueta Comi-  
sario de Cruzada, p<sup>o</sup> el Sr. Intendente  
de Zaragoza, y de jó los sumarios sig<sup>tes</sup>

- De Indulgencias 100 //
- De Carne - - - 100 //
- De Difuntos - - - 10 //

Se encargan a Leocadio Castellote p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> las  
distribuya.

Desertores

En seguida el Ayuntamiento despues de haver tratado  
de con la mayor detencion sobre el cumplimiento de la  
orden q<sup>o</sup> previene se presenten en la causa de per-  
tidos los Desertores causados, y dispuestos el Excmo. p<sup>o</sup>  
procedio ala especificacion de los q<sup>o</sup> como tales  
havian llegado a su noticia, y son los siguientes

Clemente Perez Del Resimiento de Zapador y entro  
 en el servicio en el regimiento de quinto sortado en vez de Pascual  
 Villanreal que fue a quien tocó la clase de Soldado, y por  
 hallarse procesado se sortó en su lugar a Dho Perez  
 Mariano Urbon quinto en 1806, no fue agregado a cuerpo  
 alguno por haberse fugado de Zaragoza despues de  
 presentado, y antes de q se le destinase a los cuerpos  
 del Exército.

Antonino Larrosa, comensó el servicio de quinto, y lo hi-  
 zo en el Resimto de Cavalleria del Rey.

Fran<sup>co</sup> Salasfranca, comensó el servicio de quinto, y lo  
 hizo en el Batallon de Fusileros

Angel Perez hizo el servicio en la reserva del General  
 Palafox

Mariano Herles hizo el servicio

Alexor Sanchez hizo el servicio en los Dragones de Va-  
 mancia.

Agustin Espasa hizo el servicio en

Volunt.

A continuacion de mencionado Ayuntamiento procedio a  
 la averiguacion de los Soldados extrahidos, o que han sen-  
 tado plaza voluntariamente desde el 20 de Junio de 1812,  
 hasta el presente, y resultan los siguientes

Mariano Calvo, Voluntario sentó plaza en los Husa-  
 nes de Navarra

Mamel Jimenez Voluntario en los Husanos de Va-  
 navna

Antonio Sanchez Voluntario, sentó plaza en el Resimto  
 de Cavalleria Casad. de Navarra

Antonio Zur, Volunt. sentó plaza en las Tropas de la  
 Division de Navarra, y se le agregó a la Partida  
 9.ª acompañada de Tribunal

Alexandro Casado, sentó plaza volunt. el dia 17 de Dic.

El 1813, en el Sexto Resimto de la Divis. de Navarra  
q. son los q. han podido averiguarse hasta ahora dho. N. y q. ~~se~~  
pate aclusion de ~~reunidos~~

Ay. de 25 de Diciembre }  
El año 1813 ~ }

Alcalde  
Perez  
Benta 1.<sup>o</sup>  
Benta 2.<sup>o</sup>  
Sindico.  
Conduccion  
de Trieg a San  
guera

Se congrego este ayuntamiento por  
mandado del Sr. Comandante D. Ramon Elornio  
a quien se aviso hallarse congregado, y habiendo com-  
parecido dho. Sr. Comand. te propuso que el objeto era  
para adelantar el transporte de granos que por dis-  
posicion del Administrador de Bienes nacionales se  
havia cargado en un numero de 222 cahises q. <sup>7.44</sup> lo ha-  
via de efectuar desde esta villa a la Ciudad de San-  
guera; y habiendo comparecido dho. Administra-  
dor, propuso el Sr. Com. te q. havian salido hoy de la  
Villa de Cavalleria mayores p. conduccion los cañones  
de este Parque, y q. las restantes se dispondian para  
manana; El Sindico pro. propuso q. si una Cavalleria  
se designava en esta conduccion se pagase p. el pueblo en  
general, sobre q. nada se determino; En suarion se acor-  
da que se conduza dicho Trieg a Sanguera a porte de  
siete reales de vellon; y q. dicho Trieg, o su importe  
se reparta a todo el vecindario segun la catastro,  
deviendo entregarse a los conductores la mitad en ha-  
ver el dia q. carguen, y la otra mitad el dia en q. pre-  
sente el precio de haverlo entregado en Sanguera; por  
el carretero ha de ser responsable de la entrega de los  
granos q. se le encarguen; deviendo salir en el dia  
de mañana 50 7 1/2 de Trieg, todo lo qual se acordó  
con aumenia y consentimiento de dho. Sr. Comandan-  
te, y Administrador, y en su virtud se acordó que  
se haga un reparto de Cinesos <sup>1. v. p. 2</sup> cada 100 8 Tag.  
de Capital, y q. el Sr. Com. te auxiliara a la Justicia  
en su cobranza

Repanto }

107

Pago de Primicia

Ayuntamiento de 26 de Diciembre de 1813. } Comparecio Joaquin Ferrico, con otro forastero, y a nombre de Maria-  
 no Pe arrendatario de primicia liquidaron la cuenta del pago de arriendo que es 18528 Tg. el qual cubrio con varios documentos de entrega de dineros, y ordio, y dio por fin el pago la cantidad de 47588 Tg. fin el pago de este arriendo, de q. se dio un recibo total.

Comparecio un tenor oficial de tercer exercito, y pidio se le contribuyere con cabre no para su tropa, a lo que se le respondio q. ya se havia contribuido con 1000 Paes y Zapatos para dicho exercito, con otros varios suministros q. se han viao echo a dicho exercito, y a la division de Navarra

Junta de 11 Electores p.<sup>a</sup> } 11 Alcalde presidente; D.  
 la renovacion del gobierno } Alonso Lopez de Artieda,  
 celebrada en 27 de Dic. 1813 } D. Ramon Nacay, D. Ra-  
 mon Perez, D. Alexandro

Bentura, D. Mariano Bentura, D. Mateo La-  
 torre, Fran. Co. Mayayo, D. Antonio Perez, no asis-  
 tio D. Jose Nacay p.<sup>a</sup> hallarse ausente.

El Sr. Presidente hizo presente q. el fin de esta convocacion, era para el nombram.to de Individuos de Ayuntamiento, y en su racion se leyeron los ordenes que habian al efecto, un Exped.<sup>te</sup> y decreto, sobre el Resi-  
 dor de Navarra, y un ofo. del Sr. Jefe politico sobre las personas q. havian de entrar en el gobierno.  
 se ofrecio duda en lo Electores havian de tomar sus asientos, y dar sus votos confor. por el orden que se havian elegido por el concejo de ciudadanos y en su racion pidio D. Ramon Perez que se votase p.<sup>a</sup> el orden ~~recomendado~~ con q. los electores fueron nom.

trados por el concejo. se determino

Pido D. Juan no Benta, se le diesen los testim. y se  
pudiesen convenir. Y ley ordene el govo. q.  
q. traten sobre las exenciones q. le pueden compe-  
tir y a librarse de venas.

Alcalde D. Mateo Latorre con 6 votos, contra D. An-  
dres D. con uno, y D. Alonso Lopez con otros. Dho  
Latorre protesto el nombram. echo en su favor  
a causa de q. la constituc. en el Cap. 18 ex-  
ceptua a los Empleados publicos; y concurriendo  
en este interes la circunst. de ser E. n. n.  
y persona publica esta en el entend. no puede  
obtener el Empleo de Alcalde a q. ha sido nom-  
brado, en atencion a q. esta en actual ejercicio de  
su Empleo; y como desea no contravenir a la Com-  
titucion, no tomara la posesion.

Rep. 3.º D. Ant.º Callizo con 8 Votos

Rep. 4.º D. Ramon Piera 6 D.º contra 2 q. tuvo D.º Pedro Corcuera

Sindico. D. Alonso Lopez de Artieda con 7 D.º contra el ayto.

Rep. D. Riva y Juan Martin Moliner 6 D.º contra el ayto.

Que se consulte al Sr. Jefe politico la duda sobre  
la elec. de Alcalde echo en D. Mateo Latorre

Ayuntam.º el 28 de } huello el cobrador  
Dic.º de 1813. p.º lance } El Ayuntam.º asigna a Ricar-

Alcalde  
Perez  
Nacas  
Benta  
Sindico

do Palasio Cobrador por el trabajo de sus co-  
branzas y demas asuntos en q. lo ocupa la  
Justicia y Ayuntamiento. Ocho duros men-  
suales, y esta paga de vera se p. desde el  
primer el comienzo año de 1813, entran-  
do en parte de su pago lo q. dichos Cobra-  
don hubieran acciido el Ayuntamiento

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





En 27<sup>a</sup> de Septiembre de 1813

131

El Mayordomo de la Casa de Ganaderos, mando  
Juntar a los Individuos de la misma para en la  
Junta q. presidio D.<sup>n</sup> Miguel Adellac Alcalde Con-  
titucional. y en ella le pidieron las Yeguas para  
la partura de sus Ganados. en la forma siguiente

Las Conxaliras de Bal de Manrana, la Berne  
y Pilue. q. son las Conxaliras de Privilegio:

Sta Anastasia la Codera asta la buca del Bayo.  
el Salobran de Funnea Bal de Guadros y Cubilar  
de los Frutes Crea dho dia y fecha

Pedro Fris menor para las Yeguas pidio la  
Conxalira de bal de Escopax

1813

1845

#

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large area of the page containing very faint, illegible handwriting, possibly bleed-through or extremely faded text.

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

MYS

Dn. Joaquin Macax, Prebitero Macaconeri  
del Salvador de esta Villa con el debido  
respeto a S. Magestad presente: Fue el Expon-  
ente no ha solicitado, ni obtenido Pre-  
vencida, renta, ni destino alguno del  
Gobernador intruso, ni habense me-  
clado jamas en cosa alguna de dicho  
Gobernador; pues tanto la Macaconi q<sup>e</sup> obti-  
ene, como la Pension q<sup>e</sup> goza sobre la  
Mitra, de Sevilla, son rentas con las  
q<sup>e</sup> fue agraciado haze años por el Re-  
gimen Sobexano Dn. Carlos quarto; en vir-  
tud de los meritos y servicios q<sup>e</sup> el Expon-  
ente contraxo como Cappellan de Exencia  
to q<sup>e</sup> fue en la primera guerra contra  
la Francia. En esta atencion.

A. S. Suplica se sirva mandar q<sup>e</sup> con anexo a lo exp-  
uesto se libe al Exponente la correspondi-  
ente certificacion para hacon de ella el  
uso q<sup>e</sup> mas le comienda. Inaua q<sup>e</sup> expena  
de la notoria justificacion de S. Exe. 10.  
Setiembre de 1613 Joaquin Macax

Purificacion En la villa de Esca de los Cavallos a quatro de Noviembre  
de año de mil ochocientos y trece, el Ayuntamiento constitu-  
cional de dicha villa celebró cavildo a que concurren  
los Señores D. Miguel Adellac Alcalde, D. Ramon Pe-  
rez, D. Ramon Racas, D. Mariano Bentura y D. Alexan-  
dro Bentura Regidores, y D. Augustin Perez sindico Pro-  
general. En el se deliberó acerca de un arreglo al Decreto  
de las Cortes de 14 de Noviembre de 1812 ena de rehedon a la rea-  
bilitacion D. Joaquin Racas Racionero de la Iglesia parroq.  
de El Salvador de esta villa, el qual habiendo sido nombrado para  
el expresado empleo por el gobierno legitimo antes de la in-  
vasion de los Enemigos, siguió desempeñandolo vajo su domina-  
cion en esta villa. El Ayuntamiento despues de haver oido el  
dictamen del Pro- Sindico sobre este empleado, sin otra conside-  
racion q. la del interes de la Patria, ni otro de eo que el Conser-  
pender a la confianza de el Pueblo que lo ha elegido declara  
que dicho D. Joaquin Racas se ha mantenido fiel a la can-  
sa de la Nacion, que durante la dominacion enemiga ha  
dado puebas positivas de lealtad y Patriotismo, y gozado de  
buen concepto, y opinion en el publico, y finalmente q. no ha  
adquirido, o comprado Bienes nacionales, o desempeñado Co-  
mision para venderlos, o para hacer en los Pueblos requisi-  
ciones, o exacciones violentas. En esta inteligencia, y en la de  
que no tiene en el dia causa criminal pendiente q. la qual  
se le imponga pena corporal, o infamatoria, ni puede ponerse de  
tacha alguna de ley señalada en los Art. 5.º y 7.º del expresa-  
do Decreto de 14 de Nov.º el Ayuntamiento lo considera de rehedon a q.  
le conceda su rehabilitacion la Regencia del Reyno. a cuyo  
fin se dirixirá a su Alteza testimonio literal de este acuerdo  
por medio del Jefe politico de la provincia, con lo q. se resolvió este  
acto, cuya resolucion firmaron d.ºs D. M. de los Rios y fe.

Miguel Adellac Alcalde Ramon Perez

Ramon Racas

Mariano Bentura

Augustin Perez Sindico Pro-  
g.

Alexandro Bentura

Procurador  
Por su acuerdo

Julian Galindo Secret.º



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. J. S.

Sebastian Lopez Vecino de la presente Villa con  
su maior respeto a V. S. Expone: Que havendo obte-  
nido el empleo de Factor de Vivres, y Utensilios de esta  
Villa, en virtud de Nombreamiento y Ftitulo del legitimo  
Gobierno Espanol Anterior a la Guerra, con-  
tinuo en servir dho empleo aunque por breve  
espacio de Tiempo durante la Dominacion ene-  
mica en esta Villa, portandose como buen Ciuda-  
dano y buen Espanol, y a fin de acreditar su  
buena conducta en dha su breve continuacion  
y purificarse en la forma prevenida por las  
Cortes para su Rehabilitacion. =

A. V. S. suplica se sirva extender su Acta de  
declaracion arreglada al modelo de la Superio-  
ridad que acredite su buena conducta, y de  
mas por menores comprendidos en los Decre-  
tos, y Ordenes de las Cortes. Gracia que  
espera de la Justificacion de V. S.

Sebastian Lopez  
S

Ayuntamiento El 30 } En la Villa de Exca de los Cavalleros à treinta  
de Setiembre 1813 } de Setiembre del año de mil ochocientos y  
tres, el Ayuntamiento constitucional de esta Villa celebró  
cabildo, à que concurrieron los señores D.<sup>n</sup> Miguel de la Cuesta,  
D.<sup>n</sup> Ramon Perez, D.<sup>n</sup> Ramon Praca, y D.<sup>n</sup> Alejandro Ventura  
Prepósitos, y D.<sup>n</sup> Martin Perez Sindico Procurador. En  
el se deliberó à cerca de si con arreglo al Decreto de las Cortes  
de Catorce de Noviembre de mil ochocientos y doce era ha-  
ce de a la Rehabilitacion D.<sup>n</sup> Sebastian Lopez à los empleos de  
Padre Virreyes y Utensilios, el qual habiendo sido nombrado  
para los expresados empleos por el Gobierno legitimo antes  
de la invasion de los Enemigos, siguió desempeñandolos aun-  
que por brevedad de tiempo bajo su dominacion en esta  
Villa. El Ayuntamiento despues de haver oido el dicta-  
men del Procurador Sindico sobre el empleado que  
arriba se expresara, sin otra consideracion que la del  
interés de la Patria, ni otro deseo que el de correspon-  
der à la confianza del Pueblo que lo ha elegido, declara,  
que dicho empleado se ha mantenido fiel à la Causa de la  
Nacion: que durante la dominacion enemiga, ha  
dado pruebas positivas de lealtad y patriotismo,  
y gozando de buen concepto y opinion en el Publico: y  
finalmente que no ha adquirido ni comprado bie-  
nes nacionales, ni à de desempeñado Comisiones para  
venderlos ni ha hecho en los Pueblos requisiciones, ó ex-  
pulsiones violentas. En esta inteligencia, y en la de que  
notiene en el dia Causa criminal pendiente, por la  
qual se le imponga pena Corporal, ó infamatoria,  
ni puede ponersele tacha alguna de las señaladas  
en los Articulos 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del expresado Decreto de  
Catorce de Noviembre, el Ayuntamiento lo considera à credito  
à que le conceda su Rehabilitacion la Regencia del Rey-  
no. A cuyo fin se dirigira à S. M. testimonio literal,



110  
134

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Este á cuendo por medio del Jefe Politico de la  
Provincia con lo q<sup>se</sup> dio fin á esta auto cuya resolu-  
cion firmaron & q<sup>se</sup> certifico.

Miguel Adellat Alcalde *Ramon Perez Seco. 1<sup>o</sup>*

Ramon Praca *Alexandra Ventura Rey. 4<sup>o</sup>*

Por mandado

Agustín Pérez Indico *Julian Galindo C<sup>o</sup>*

Compañía Anónima

SETECUENTOS Y TRES  
MIL ANOS DE  
CUARTO CUARTO







B.50.1

